



RESOLUCIÓN No. 7058 17 ABR. 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS  
DE LA FUNDACIÓN BAYLOR COLLEGE OF MEDICE CHILDREN'S FOUNDATION -  
COLOMBIA

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante acta de constitución de fecha 08 de enero de 2014, se nombró como Representante legal de la FUNDACIÓN BAYLOR COLLEGE OF MEDICE CHILDREN'S

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)

Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



RESOLUCIÓN No. 1058 - 17 ABR. 2017

**FOUNDATION – COLOMBIA**, a la señora **ANA MARIA GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.386.905 expedida en Bogotá.

Que mediante oficio con el radicado interno número E-2016-116165-4400 de fecha 09 de marzo de 2017, la señora **ANA MARIA GALVIS**, solicitó Reconocimiento de Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN BAYLOR COLLEGE OF MEDICE CHILDREN'S FOUNDATION – COLOMBIA**, de acuerdo al acta de constitución de fecha 08 de enero de 2014.

Que mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2017, se remitió oficio radicado No. S-2017-134905-4400 del 14 de marzo de 2017, se solicitó al Representante legal de la **FUNDACIÓN BAYLOR COLLEGE OF MEDICE CHILDREN'S FOUNDATION – COLOMBIA**, complementar la documentación requerida de conformidad a la normatividad vigente para el Reconocimiento de la Personería Jurídica.

Que mediante correo electrónico de 11 de abril de 2017, el Representante legal de la **FUNDACIÓN BAYLOR COLLEGE OF MEDICE CHILDREN'S FOUNDATION – COLOMBIA**, subsanó la totalidad de la documentación conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 modificada por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, para Reconocer Personería Jurídica.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de **FUNDACIÓN BAYLOR COLLEGE OF MEDICE CHILDREN'S FOUNDATION – COLOMBIA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia; así mismo, en el Distrito de Riohacha (La Guajira) en la calle 7 No. 4-29, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 08 de enero de 2014.

*[Handwritten signature]*

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)  
 Teléfono: 7272485  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

*Estamos cambiando el mundo*



RESOLUCIÓN No. 7058 = 17 ABR. 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante legal de la FUNDACIÓN BAYLOR COLLEGE OF MEDICE CHILDREN'S FOUNDATION – COLOMBIA, a ANA MARIA GALVIS SERRANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.386.905 expedida en Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 08 de enero de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACIÓN BAYLOR COLLEGE OF MEDICE CHILDREN'S FOUNDATION – COLOMBIA, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Representante legal de la FUNDACIÓN BAYLOR COLLEGE OF MEDICE CHILDREN'S FOUNDATION – COLOMBIA, identificada con el NIT. 900691573-7 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

17 ABR. 2017

**GLORIA BRITO CHOLES**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Revisó: Jorge Viecco / Abogado Grupo Jurídico  
Proyectó: Jessica Peñaranda / Contratista DR



## NOTIFICACION PERSONAL

### RESOLUCION N° 1058 DE 17 DE ABRIL DE 2017

En Riohacha D.E.T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2017, se notificó personalmente a la Representante Legal **ANA MARIA GALVIS SERRANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.386.905 de Bogotá D.C, del contenido de la Resolución **1058 de 2017**, por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueba estatuto, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ANA MARIA GALVIS SERRANO**  
El notificado

**GLORIA BRITO CHOLES**  
Directora (E) Regional Guajira

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1058 del 17 de abril de 2017, del cual se está notificando, por lo tanto renuncia a términos de Ley.

Firma

C.C. No. 52386905

**De:** Alejandra Lopez Diaz

**Enviado el:** viernes, 01 de julio de 2016 08:07 AM

**Para:** 'Ana Maria Galvis' <[agalvis@perco.com.co](mailto:agalvis@perco.com.co)>

**CC:** Diana Maria Sepulveda Herrera <[DianaMaria.SepulvedaHerrera@grupo-exito.com](mailto:DianaMaria.SepulvedaHerrera@grupo-exito.com)>

**Asunto:** Corrección Aprobación proyecto de nutrición BIPAI 2016-2017

Cordial Saludo.

Hacemos corrección en el valor de la aprobación, esta carta reemplaza la anterior y será la vigente para el proyecto de nutrición 2016-2017.



**Señora**

Ana Maria Galvis

*Representante legal*

*Baylor College of Medicine Children's Foundation  
Colombia*

En nombre de la Fundación Éxito reciban un cordial saludo.

Me complace confirmarles que nuestra Junta Directiva ha tomado la decisión de vincularse al proyecto SAIL, que ustedes lideran en alianza con Chevron Petroleum Company en beneficio de las familias gestantes indígenas de la Guajira (Manuere y Riohacha), con el fin de mejorar las condiciones de vida de las familias y lograr la erradicación de la desnutrición infantil y la disminución de la morbilidad materno infantil.

Como parte de su intervención, la Fundación Éxito realizará entrega de:

<b>Recurso aprobado</b>	<b>Valor</b>	<b>Fechas entrega</b>	<b>Tipo de certificado</b>
<p><u>Aporte de alimentos</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Paquetes alimentarios a <b>370</b> familias gestantes valorado en \$190,000 mes/flia</li><li>• Productos para preparación de colada a <b>40</b> niños para prevenir desnutrición aguda valorado en \$50.000 mes/niño</li><li>• Productos para preparación de colada a <b>20</b> madres gestantes con bajo peso valorado en \$50.000 mes/madre</li></ul>	\$ 806,300,000	Mensual (entrega Éxito Guajira)	Certificado de donación alimentos en cada entrega
<p><u>Recurso humano</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Apoyo de la nutricionista dietista que realiza seguimiento a los beneficiarios</li></ul>	\$ 38,997,000	Entrega total en julio 2016	Certificado de donación dinero
<b>Total donación Aprobada</b>	<b>845,297,000</b>		

**Beneficiarios Cobertura**

Madres 430

**Fecha de Inicio:** Julio de 2016**Fecha de Cierre:** mayo de 2016

Este proyecto se realizará gracias a los recursos de la Fundación Éxito y el programa “Goticas” que reciben las donaciones de los clientes de los almacenes Éxito, Carulla y Surtimax.

Los paquetes deben estar compuestos de los siguientes alimentos:

GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTOS	Unidad	Paquetes Familia	Colada niños	Colada gestantes
			Cantidad	Cantidad	Cantidad
Carnes	Sardina	Lata	7		
Aceites y grasas	Aceite vegetal	Frasco *1000cc	2		1
Leche y productos lácteos	Leche entera larga vida UHT enriquecida con hierro (Colanta)	Litro	5	16	8
Cereales	Arroz	Kilo	4		
	Avena en hojuela	Kilo	1		
	Pasta	Kilo	1		
	Harinapan	Kilo	1		
	Maíz sin trillar	Kilo	5		
Leguminosas	Frijol cabecita negra	Kilo	2		
	Lenteja	Kilo	4		
	Fríjol nima (zaragoza)	Kilo	1		
Azúcares y dulces	Azúcar blanca	Libra		1	1

Se estima que el aporte nutricional durante 30 días sea el siguiente:

El paquete le aporta durante 30 días			
Nutrientes	Aporte Gestante	Aporte Colada niños	Aporte Colada gestantes
Calorías	76%	21%	13%
Proteínas	83%	30%	8%
Grasas	93%	16%	13%
CHOS	69%	29%	13%
Calcio	11%	50%	19%
Hierro	24%	96%	18%
Zinc	29%	50%	36%
Vitamina A	4%	46%	28%

Cualquier inquietud con gusto la pueden aclarar con la nutricionista Diana María Sepúlveda Herrera al correo electrónico [dianamaria.sepulvedaherrera@grupo-exito.com](mailto:dianamaria.sepulvedaherrera@grupo-exito.com). Número telefónico: 339.64.63

A continuación relacionamos los datos que deben contener el certificado de donación y los documentos que se deben anexar sólo en el primer plan de pagos del proyecto (Anexamos formato):

1. Datos de su entidad (RUT, personería Jurídica, dirección y Teléfono), **anexar copia**
  2. Datos de lo recibido y destinación exacta de la donación.
  3. Datos de la entidad, que no tiene fines de lucro y/o es de interés público y social.
  4. Que presenta declaración de ingresos y patrimonio (**anexar copia**).
  5. Datos de la cuenta bancaria en la que manejan las donaciones (**anexar carta de la entidad bancaria**).
  6. Declaración de que el producto de la donación será utilizado exclusivamente en el proyecto presentado y dentro del territorio nacional.
  7. Informar la entidad que los vigila.
8. Debe ser firmado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal (anexar copia de la tarjeta profesional).

Adicionalmente la entidad a su cargo debe asumir los siguientes compromisos con la Fundación Exito:

1. La institución se compromete a divulgar esta donación en todos los medios institucionales y eventos públicos que realice, dando crédito al programa Goticas® de la Fundación Éxito. Debe comunicar de manera personalizada a las familias que beneficie la donación, sobre nuestra vinculación.
2. Su entidad debe estar dispuesta a participar de los eventos de divulgación y socialización de resultados del proyecto, convocados por la Fundación.
3. Diligenciar oportunamente el **tablero de gestión en la página Web de la Fundación**. Este proceso es obligatorio y su incumplimiento dará lugar a la cancelación de la donación.
4. Enviar informe financiero de ejecución de los recursos en las siguientes fechas al correo [alejandra.lopezdiaz@grupo-exito.com](mailto:alejandra.lopezdiaz@grupo-exito.com)

Este informe deben estar soportado con los siguientes documentos:

- Recurso Humano: Contrato laboral al momento de entrega de recurso, comprobante pago nómina y certificado pago parafiscales expedido por el revisor fiscal .

**NOTA:** El certificado de donación es un documento de control contable para la Fundación Éxito, no otorga ningún beneficio fiscal, pues al ser una entidad sin ánimo de lucro no está sometida al impuesto de renta. **Se anexa formato de certificado de donación.**

Nuevamente le expreso nuestra complacencia por su compromiso con la primera infancia, una estrategia dirigida a la generación de oportunidades para las familias más vulnerables del departamento.

Cordialmente,

Germán Jaramillo Villegas  
Director Ejecutivo

Elaboró: Alejandra López Díaz

Carrera 48 32B sur 139 Envigado – Antioquia Teléfono 339 65 09 Fax 339 52 35

**De:** Sandra Milena Rojas Upegui

**Enviado el:** jueves, 22 de junio de 2017 02:07 PM

**Para:** 'Ana Maria Galvis' <[agalvis@perco.com.co](mailto:agalvis@perco.com.co)>

**CC:** Diana Maria Pineda Ruiz <[Diana.PinedaRuiz@grupo-exito.com](mailto:Diana.PinedaRuiz@grupo-exito.com)>; Angela Maria Orrego Cardona <[AngelaMaria.OrregoCardona@grupo-exito.com](mailto:AngelaMaria.OrregoCardona@grupo-exito.com)>

**Asunto:** Aprobación proyecto de nutrición BIPAI 2016-2017



Señora

**Ana Maria Galvis**

Representante legal

Baylor College of Medicine Children's Foundation

Colombia

En nombre de la Fundación Éxito reciban un cordial saludo.

Me complace confirmarle que nuestra Junta Directiva ha dado la aprobación del proyecto presentado por ustedes para el año 2017. Este proyecto se realizará gracias a los recursos de la Fundación Éxito y el programa Goticas® y específicamente del recaudo de donaciones de los clientes en los almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Superinter.

A continuación procederemos con la descripción de la filosofía de la cofinanciación realizada por la Fundación Éxito, el recurso aprobado y los compromisos que implica esta cofinanciación:

#### 1. **Mega Gen Cero – Apuesta estratégica de la Fundación Éxito**

La Fundación Éxito en su compromiso de nutrir vidas, se ha propuesto erradicar la desnutrición crónica en Colombia, liderando una mega nacional, denominada Gen Cero, con la que espera que en el 2025 nazca la primera generación con cero desnutrición y que en 2030 ningún niño menor de 5 años tenga desnutrición crónica en el país.

En coherencia con nuestra mega institucional, la Fundación se vincula a proyectos con entidades públicas y privadas, que tengan como propósito garantizar ambientes sanos de gestación y crianza, en los que se incluya altos estándares de calidad en la atención de salud, nutrición y competencias de las familias, para promover el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los niños.

En este sentido, su institución es un aliado estratégico para trabajar conjuntamente por el propósito Gen Cero, sumando esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para cualificar la oferta dispuesta para la población materno infantil. Para ampliar información sobre la Mega Gen Cero, remítase a nuestra página web: <https://www.fundacionexito.org/>

## 2. Recursos aprobados

Tipo de aprobación	Características de la aprobación	Población beneficiaria (sólo cupo autorizado)	Valor aprobado	Frecuencia de desembolso/ Forma de entrega/ Fuente de verificación
<b>Complementación alimentaria</b>	<p><b>Tipo de complementación:</b></p> <p>Complementación Alimentaria, paquete diferencial para retirar en el Almacén Mensualmente</p> <p><b>Costo por paquete:</b> \$160.000</p> <p><b>Tiempo de ejecución:</b> 12 meses.</p> <p><b>Otras acciones consideradas en este componente:</b></p> <p>Seguimiento antropométrico a la totalidad de gestantes y niños (4 mediciones a lo largo del proyecto).</p>	<p>427 (238 niños mil días -28 gestantes y 210 niños - y 189 niños de 2 a 5 años)</p> <p>*La madre gestante, luego de dar a luz, podrá continuar en el proyecto con su hijo.</p> <p>*La gestación y el parto gemelar, es considerado como un cupo doble.</p>	<p>\$ <b>638.400.000</b> (238 niños mil días * \$160.000 * 12 meses = \$456.960.000 + 189 niños 2 a 5 años * \$160.000 * 6 meses = \$181.440.000)</p>	<p>Mensualmente entrega de paquete alimentario en Almacenes del Grupo Éxito</p> <p>Diligenciar y enviar mensualmente planilla de registro de asistencia que certifique la entrega de los alimentos a cada beneficiaria (Ver adjuntos)</p> <p>Enviar al inicio del proyecto, y luego cada 3 meses, la base de datos de la medición de peso y estatura y de caracterización sociodemográfica de la población.</p>
<b>Recurso humano</b>	<p>1 nutricionista tiempo completo * 12 meses = \$39.775.882</p> <p>Cofinanciación de 1 promotor, 1 coord. Técnico, 1 apoyo técnico social = \$37.200.000</p>	<p>427 (238 niños mil días -28 gestantes y 210 niños - y 189 niños de 2 a 5 años)</p>	<p>\$ 76.975.882</p>	<p>Este Recurso será entregado el 50% al inicio del proyecto por valor de \$ 38.487.941 y el restante en el mes de Diciembre de 2017 por valor de \$ 38.487.941.</p> <p>Previo a cada desembolso se debe enviar soporte de Contrato recurso humano, pago de seguridad social y colillas de pago.</p>
<b>Seguridad Alimentaria (proyectos productivos)</b>	<p>Gallinas, corral, insumos, material y asistencia técnica</p>	<p>427 (238 niños mil días -28 gestantes y 210 niños - y 189 niños de 2 a 5 años)</p>	<p>\$ 16.024.000</p>	<p>Este Recurso será entregado el 50% al inicio del proyecto por valor de \$ 8.012.000 y el restante en el mes de Diciembre de 2017 por valor de \$ 8.012.000</p>

				Posterior a cada desembolso, en un plazo no mayor a 1 mes, se deben enviar las facturas que soporten esta inversión.
<b>Mantenimiento corral</b>	Cofinanciación del 40% del costo anual	427 (238 niños mil días -28 gestantes y 210 niños - y 189 niños de 2 a 5 años)	\$ 22.972.000	Este Recurso será entregado el 50% al inicio del proyecto por valor de \$ 11.486.000 y el restante en el mes de Diciembre de 2017 por valor de \$ 11.486.000  Posterior a cada desembolso, en un plazo no mayor a 1 mes, se deben enviar las facturas que soporten esta inversión.
<b>Criterios de Focalización población Beneficiaria</b>	Prioridad: Madres Gestantes Niños hasta 12 meses			
		<b>TOTAL</b>	<b>\$754.371.882</b>	Enviar mensualmente informe de ejecución técnica y financiera

**Fecha de Inicio:** Julio de 2017

**Fecha de Cierre:** Junio de 2018

### 3. Características de la complementación alimentaria

A continuación relacionamos los alimentos que recibirán las familias con su respectivo aporte nutricional:

GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTOS	Unidad	Cantidad	Calorías	Proteínas (gr)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	
Carnes	Sardina	Lata 425g	7	6279	529.2	11305	121.8	
Aceites y grasas	Aceite vegetal	1000cc	2	18000	0	0	0	
Leche y productos lácteos	Leche entera larga vida UHT enriquecida con hierro (Colanta)	1000cc	5	2700	160	6000	150	
Cereales	Arroz	Kilo	4	5584	107.2	208	12.8	
	Avena en hojuela	Kilo	1	3430	126	860	37	
	Pasta	Kilo	1	3540	117	210	10	
	Harinapan	Kilo	1	3700	88	110	24	
	Maíz sin trillar	Kilo	5	18150	435	200	55	
Leguminosas	Frijol cabecita negra	Kilo	2	6500	432	1620	114	
	Lenteja	Kilo	4	13000	940	2800	380	
	Fríjol nima (zaragoza)	Kilo	1	3200	194	1550	47	
				<b>Por mes</b>	<b>84083</b>	<b>3128.4</b>	<b>24863</b>	<b>951.6</b>
				<b>Por día</b>	<b>2802.8</b>	<b>104.28</b>	<b>828.8</b>	<b>31.72</b>

Pensando en un consumo del 50% del paquete para la gestante, del 20% para el niño y del 30% para el adulto se hace la distribución calórica y nutricional

<b>Rqto gestante</b>	2700	92.0	1000	40.0
<b>%adec</b>	51	56	41	38
<b>Rqto niño</b>	1250	19	850	13
<b>%adec</b>	45	109	19	48
<b>Rqto adulto</b>	2600	67	1000	14
<b>%adec</b>	32	46	24	66

### 4. Compromisos que asume la institución:

- Hacer efectiva la donación en un plazo no mayor a un mes, luego de recibida la carta de aprobación. Si pasado un mes, la donación no se ha hecho efectiva, la Fundación Éxito podrá cancelar el apoyo por retrasos en el inicio de la ejecución del proyecto.
- Enviar mensualmente el certificado de donación que debe tener la siguiente información (ver adjunto):
  - Datos de su entidad (RUT, personería Jurídica, dirección y Teléfono), anexar copia.
  - Datos de lo recibido y destinación exacta de la donación.
  - Datos de la entidad, que no tiene fines de lucro y/o es de interés público y social.
  - Que presenta declaración de ingresos y patrimonio (anexar copia).
  - Datos de la cuenta bancaria en la que manejan las donaciones (anexar carta de la entidad bancaria).
  - Declaración de que el producto de la donación será utilizado exclusivamente en el proyecto presentado y dentro del territorio nacional.

- Informar la entidad que los vigila.
  - Las firmas deben ser originales, tanto del Representante Legal como del Contador o Revisor Fiscal (anexar copia de la tarjeta profesional).
- El certificado de donación para soportar la entrega de la complementación alimentaria en la modalidad de paquete armado debe enviarse de manera posterior a recibir la donación y con el valor de la factura sustituta que les entrega el almacén.
  - Si la donación es a través de transferencia electrónica, el certificado de donación se debe hacer en relación al valor aprobado, en este único caso, el certificado se debe enviar de manera anticipada al desembolso.
  - El certificado de donación debe enviarse en formato digital al correo: [sandramilena.rojasupegui@grupo-exito.com](mailto:sandramilena.rojasupegui@grupo-exito.com) y en formato físico y con firmas originales a la siguiente dirección: Cra. 48 32 B Sur 139 Éxito Envigado.
  - La institución se compromete a divulgar esta donación en todos los medios institucionales y eventos públicos que realice, dando crédito al programa Goticas® de la Fundación Éxito y haciendo referencia a la Mega Gen Cero. Las familias beneficiadas deben estar informadas sobre la donación que realiza la Fundación Éxito.
  - Reportar a la Fundación Éxito si las madres beneficiarias pertenecen o no a la modalidad FAMI o de Entorno Familiar del ICBF, dado que ello determina el tipo de complementación alimentaria que se entrega a la familia.
  - Su entidad debe estar dispuesta a participar de los eventos de divulgación y socialización convocados por la Fundación (Movilización Social, Lactatón, Premio por la nutrición infantil, presentación de resultados, entre otras que serán previamente informadas).
  - La institución debe comprometerse a asignar una persona encargada para el proyecto. Esta debe disponer de tiempo suficiente para recibir capacitación en el manejo del tablero de gestión, el envío de información requerida por la Fundación Éxito y la modalidad de entrega de la complementación alimentaria.
  - La institución debe enviar con la frecuencia requerida por la Fundación Éxito, la información del tablero de gestión, las bases de datos en Excel con los datos nutricionales y de caracterización sociodemográfica y económica de la población, así como los informes nutricionales al correo: [veronica.ocamponaranjo@grupo-exito.com](mailto:veronica.ocamponaranjo@grupo-exito.com)
  - Enviar con la frecuencia requerida por la Fundación Éxito, el informe de ejecución financiera de la donación, al correo: [sandramilena.rojasupegui@grupo-exito.com](mailto:sandramilena.rojasupegui@grupo-exito.com)
  - Enviar por correspondencia física, los permisos firmados, de uso y tratamiento de la información personal del 100% de los beneficiarios atendidos por el proyecto con el fin de cumplir con la ley estatutaria 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013.
  - Cuando se entregue paquete alimentario armado, se debe llevar control mensual del registro de asistencia que soporte dicha entrega, estos registros deben ser escaneados y enviados también mensualmente al siguiente correo: [andrimelisa.munozlaverde@grupo-exito.com](mailto:andrimelisa.munozlaverde@grupo-exito.com)
  - Cuando los alimentos se entreguen a través de la redención en almacenes, se debe hacer un reporte mensual de novedades (con los debidos soportes) y enviarlo antes de la autorización de la entrega que realiza la Fundación Éxito, al siguiente correo: [sandramilena.rojasupegui@grupo-exito.com](mailto:sandramilena.rojasupegui@grupo-exito.com)
  - Contar con un plan de formación integral, cronograma de actividades y los respectivos registros de asistencia del proceso de educación realizado con los beneficiarios. Dichos soportes deberán presentarse como evidencia en el seguimiento en campo que realice la Fundación Éxito.
  - Brindar una atención integral a las familias beneficiarias que considere como mínimo los siguientes componentes:

- Acceso efectivo a los servicios de salud y seguridad social (registro civil, afiliación al Sisben y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, control prenatal, recepción y consumo de suplementos alimentarios, crecimiento y desarrollo, vacunación, planificación familiar para prevenir el embarazo subsecuente).
  - Proceso de formación y proyecto de vida (articulación con instituciones públicas y privadas y programas que favorezcan el acceso a la educación formal de primaria, secundaria y superior, formación para el empleo, economía familiar, generación de ingresos para las familias, acceso a oportunidades de empleo, formación humana integral)
  - Entorno saludable: (formación en alimentación y nutrición, lactancia materna, estilos de vida saludables, articulación con instituciones de salud para atender casos de malnutrición infantil)
- Acompañamiento sicosocial (identificación de riesgos sicosociales, rutas de atención, remisión de casos según la oferta disponible en el territorio)
- Seguimiento al estado nutricional (medición periódica de peso y estatura del 100% de los beneficiarios, cuatro veces en el año a los menores de 2 años y tres veces al año para mayores de 2 años.)
- Cualquier novedad, inconveniente o solicitud de cambio, debe ser reportado a la Fundación Éxito al correo: [sandramilena.rojasupegui@grupo-exito.com](mailto:sandramilena.rojasupegui@grupo-exito.com) y se deberá contar con la debida autorización por escrito.
- Cuando se presente un caso en que la madre gestante pierda su bebé, la situación debe ser reportada a la Fundación Éxito y la madre podrá seguir siendo atendida por dos meses más, antes de ser retirada del proyecto.
- Los anteriores compromisos, están condicionados al cumplimiento pleno de los requisitos exigidos por ley. En caso de no cumplirse con las condiciones de la presente donación en forma satisfactoria a juicio de la Fundación Éxito, la donación será rescindida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1483 del Código Civil, sin que haya lugar a reclamo alguno de su parte.

#### 5. Metas o productos que debe garantizar el proyecto:

- Duración de Lactancia Materna: Superior a 4.8 meses
- Peso al nacer: mayor a 2.500 gr en el 80% de los nacimientos
- Gestantes con IMC adecuado para su edad gestacional: mayor a 70%  
Control prenatal: 95%
- Cambios en los conocimientos y prácticas de las madres.
- Disminuir en un punto porcentual el indicador de desnutrición crónica, y disminuir 3 puntos porcentuales en la desnutrición aguda.
- Cada familia recibe 10 gallinas por año, 5 en un primer momento y 5 en un segundo momento.
- Producción de huevos por familia: 3/día para autoconsumo.

#### 6. Criterios para aplicar a una renovación

- Se espera que esta articulación sea de largo aliento, a la luz de los resultados en el cumplimiento de las metas y puntaje obtenido (sobre 100) en las visitas de seguimiento.
- Es importante anotar que la prioridad de la inversión de la Fundación está en la población gestante y menor de 2 años (primeros mil días).
- La institución que recibe la donación debe garantizar que en la focalización de las beneficiarias no se presenten casos de embarazos subsecuentes.

Nuevamente le expreso nuestra complacencia por su compromiso con la primera infancia, una estrategia dirigida a la generación de oportunidades para las familias más vulnerables del país.

Cordial saludo,

**Paula Escobar Gutierrez**

Directora Ejecutiva  
Elaboró: Sandra Rojas  
Fundación Éxito  
Tel 3396509  
Carrera 48 # 32 B sur 139  
Envigado - Antioquia  
E-mail: [sandramilena.rojasupegui@grupo-exito.com](mailto:sandramilena.rojasupegui@grupo-exito.com)



---

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea de Transparencia 018000 52 25 26 o escríbenos al correo [etica@grupo-exito.com](mailto:etica@grupo-exito.com), donde atenderemos tu denuncia.

---

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea de Transparencia 018000 52 25 26 o escríbenos al correo [etica@grupo-exito.com](mailto:etica@grupo-exito.com), donde atenderemos tu denuncia.

Este mensaje y cualquier archivo que se adjunte al mismo es confidencial y podría contener información privilegiada y reservada de Grupo Éxito, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales del Grupo Éxito.

Los sistemas del Grupo Éxito cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que el Grupo Éxito no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

This message and any other attached file is confidential and may include privileged information from Grupo Éxito. If you received this message by error, please delete it and notice the sender abstaining to disclose it in any form. The opinions contained do not necessarily commit institutional positions of Grupo Éxito.

Grupo Éxito systems have anti-virus programmes, however, the addressee must check out this message. Grupo Éxito is not responsible for any damages derived from the reception of the present message.

Bogotá, noviembre 10 de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Dirección: Av. Cra 68 No 64C– 75

Ciudad

**ASUNTO: HALLAZGOS INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA IP-004-2017**

Respetados Señores:

Adjuntamos documentación de soporte para la subsanación de los hallazgos identificados en el Informe De Verificación Preliminar De Requisitos Habilitantes Del Proceso De Selección Invitación Pública IP-004-2017.

**Hallazgo No.1 No cumple con el indicador de Capital de Trabajo.**

Desde la presentación de la oferta se explicó mediante comunicación anexa a los estados financieros el oficio *Cálculo De Indicadores Financieros*.

En este oficio se explica el manejo para la partida de “*Otros Pasivos No Financieros*” que refleja el recaudo efectivo de los fondos disponibles que tiene la fundación para desarrollar su operación y dar aplicación al principio de ente en marcha.

Se explicó adicionalmente que: no consideramos objetivo tener en cuenta la partida “*Otros Pasivos No Financieros*” dentro del cálculo del indicador de Capital de Trabajo ya que no genera una obligación, si no por el contrario es el resultado de la consecución de fondos disponibles para ser ejecutados.

Así mismo, en el mencionado oficio se recalculo el indicador de Capital De Trabajo en el cual se evidencia un Capital De Trabajo para la Fundación Baylor equivalente al 11% del presupuesto oficial para el municipio en el que se presenta la propuesta. El re cálculo permite dar cumplimiento al requisito establecido de 2.5% para el capital de trabajo

**Hallazgo No. 2 Es necesario que el oferente presente el contrato de la certificación No.2 para validar Objeto, obligaciones y No. de contrato. Una vez presente se validará y dará concepto "CUMPLE"**

Se anexa de acuerdo con el hallazgo anterior copia de los contratos incluido en la certificación N. 2 con la Fundación Éxito para dar concepto de CUMPLE.

De la misma manera, se anexan aprobaciones electrónicas adicionales para las renovaciones posteriores.

**Hallazgo No. 3 Se debe allegar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.**

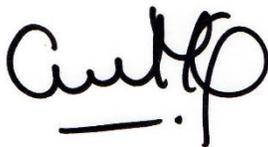
Se anexa copia de cédula de ciudadanía del revisor fiscal suplente Juan Carlos Buitrago.

Adicionalmente, después de revisada la información contenida en el portal de contratación para el régimen especial se evidencia en el documento DP\_PORCESO \_17-4-7117215\_119004000\_3552 8419 INFO JURIDICA, que como resultado del proceso de verificación la Fundación Baylor aparece con **no cumplimiento para el certificado de reconocimiento de personería jurídica otorgada por el ICBF** o certificación del trámite de la misma.

Al respecto, Anexamos solicitud de certificación de reconocimiento de personería jurídica enviada al ICBF, seccional Guajira, con fecha 2 de noviembre de 2017, con motivo de la inscripción del establecimiento de comercio de la Fundación en la ciudad de Riohacha.

Esperamos la documentación enviada permita dar cumplimiento a los hallazgos encontrados en el proceso de evaluación.

Cordial saludo,



Ana Maria Galvis

Directora Ejecutiva  
BCM Children's Foundation Colombia

Anexos:

1. *Oficio Cálculo De Indicadores Financieros.*
2. *Contrato de la certificación No.2 con Fundación Éxito 2014*
3. *Contrato de la certificación No.2 con Fundación Éxito 2015*
4. *Aprobación electrónica certificación No.2 con Fundación Éxito 2016*
5. *Aprobación electrónica certificación No.2 con Fundación Éxito 2017*
6. *Copia cedula de ciudadanía revisor fiscal*
7. *Carta de solicitud certificado de reconocimiento de personería jurídica otorgada por el ICBF*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7536836**

**BUITRAGO SALAZAR**  
APELLIDOS

**JUAN CARLOS**  
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1961**

**ARMENIA**  
(QUINDIO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75** **A+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**09-OCT-1979 ARMENIA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42110344-M-0007536836-20030603 0002403150N 01 133721136

Bogotá, octubre 23 de 2017

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**

**Dirección: Av. Cra 68 No 64C- 75**

Ciudad

**ASUNTO: CALCULO INDICADORES FINANCIEROS**

Respetados Señores:

Como se puede apreciar en los estados financieros del año 2016, el valor de los pasivos corrientes asciende a \$351.621.000, de los cuales existe una partida denominada **“Otros Pasivos No Financieros”** que suma \$291.438.000 y que representa un 83% del valor total de estos pasivos corrientes.

En la línea de **“Otros Pasivos No Financieros”** se registran las donaciones transferidas por diferentes entidades que fondean la operación, generando el reconocimiento de **un ingreso recibido por anticipado** el cual **es amortizado** una vez los gastos sean reconocidos en los libros de contabilidad.

Siguiendo esta lógica, la partida **“Otros Pasivos No Financieros”** tiene una naturaleza que además de reflejar en sí mismo una obligación corriente, **refleja el recaudo efectivo de los fondos disponibles que tiene la Fundación para poder seguir desarrollando a cabalidad su operación y dar aplicación total al principio de ente en marcha,**

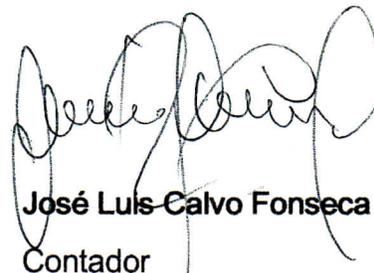
Por lo anterior, no consideramos objetivo tener en cuenta la partida **“Otros Pasivos No Financieros”** dentro del cálculo de los indicadores financieros ya que no genera una obligación y por el contrario, es el resultado de una buena gestión administrativa en la consecución de fondos disponibles para ser ejecutados.

A continuación, y en áreas de dar cumplimiento al cálculo de los indicadores financieros de acuerdo con la invitación pública definitiva IP – 2017 Banco de Nutrición Numeral 4.1- Requisitos Habilitantes Financieros, se adjunta el recalcule de los Indicadores Financieros de la Fundación Baylor, para demostrar el cumplimiento en la totalidad de los indicadores financieros registrados en la siguiente tabla:

INDICADOR	REQUERIDO POR ICBF	FORMULA	CALCULO	INDICADORES PRESENTADOS POR BAYLOR	CUMPLE
NIVEL PRESUPUESTO	RANGO 2 DE PRESUPUESTO SMLV MAYOR A 1000 HASTA 2000			PRESUPUESTO 1.209.628.146	
LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,1	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\frac{198.236}{60.183}$	3,29	OK
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual al 74%	Pasivo con terceros / Activo total	$\frac{60.183}{256.732}$	23%	OK
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o Igual al 2,5% del presupuesto oficial para la cantidad de departamentos y/o municipios para los que se presenta propuesta	Activo corriente - Pasivo corriente	198.236 - 60.183	138.053 11%	OK



Ana Maria Galvis  
 Directora ejecutiva  
 BCM Children's Foundation Colombia



José Luis Calvo Fonseca  
 Contador  
 TP 119431-T

**Convenio de aportes**  
**Proyecto SAIL: Salud y Autosuficiencia Indígena en la Guajira**

**Sección I: Identificación de las PARTES**

	<b>LA FUNDACIÓN</b>	<b>ALIADO</b>	<b>TESTIGO</b>
<b>Nombre(s) o Razón Social</b>	FUNDACIÓN ÉXITO	Baylor College of Medicine Children's Foundation Colombia	Chevron Petroleum Company – sucursal Colombia
<b>Identificación/NIT</b>	890.984.773-6	900691573-7	860.005.223 - 9
<b>Representante Legal/Apoderado</b>	Germán Jaramillo Villegas	Ana María Galvis	Stephen Lee Conner
<b>Identificación Representante</b>	70.044.706	52.386.905	C.E. No. 397.157
<b>Dirección para Notificaciones</b>	Carrera 48 N° 32B Sur – 139 Envigado, Antioquia	Cra 70 No. 119 a – 33 Oficina 201 Bogotá, D.C.	CALLE 100 No. 19A – 81 Bogotá, D.C.
<b>Correo Electrónico</b>	<a href="mailto:fundacion.exito@grupo-exito.com">fundacion.exito@grupo-exito.com</a>	<a href="mailto:agalvis@perco.com.co">agalvis@perco.com.co</a>	<a href="mailto:jose.palacio@chevron.com">jose.palacio@chevron.com</a>
<b>Objeto</b>	Aunar esfuerzos para brindar complementación alimentaria y atención integral en salud a 500 familias gestantes y en altas condiciones de riesgo nutricional de las comunidades Wayuu de Manaure y a 40 niños con desnutrición aguda en el programa de recuperación nutricional ambulatoria.		
<b>Valor \$</b>	DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE.		
<b>Duración</b>	12 meses		

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ANA MARIA GALVIS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.386.905, obrando en nombre y representación de **BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION COLOMBIA** (en adelante "BCMC"), con NIT 900.691.573-7, institución sin ánimo de lucro, y de otra parte, **GERMÁN ALBERTO JARAMILLO VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.044.706 de Medellín- Antioquia, en su condición de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN ÉXITO**, quien para los efectos del presente Convenio se denominará "**LA FUNDACIÓN**", con NIT 890.984.773-6, institución de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida mediante Resolución No. 32797 de la Gobernación de Antioquia con fecha 7 de febrero de 1983, que se denominarán conjuntamente "**LAS PARTES**" e individualmente "**LA PARTE**", hemos acordado celebrar el presente convenio (en adelante el Convenio), de interés privado, previas las siguientes

**GRUPO**  
**ÉXITO**  
**APROBADO**  
 GERENCIA JURIDICA

## CONSIDERACIONES:

1. Que Chevron Africa and Latin America Exploration and Production Company, a division of Chevron U.S.A. Inc. dentro de su política de responsabilidad social que apoya la institución Baylor International Pediatric AIDS Initiative en Estados Unidos, ofreció entregar una donación a **BCMC** para implementar en Colombia, el programa Salud y Autosuficiencia Indígena en La Guajira, en adelante (“SAIL”);
2. Que la **BCMC**, institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, fue creada para mejorar el cuidado de la salud materno infantil en Colombia;
3. Que **BCMC** y Chevron Petroleum Company – sucursal Colombia (en adelante Chevron Colombia), evaluaron la idoneidad de **LA FUNDACIÓN** concluyendo que ésta cuenta con una experiencia reconocida de 30 años trabajando por la nutrición infantil, demostrando su capacidad para poder realizar el objeto del presente Convenio.
4. Que con base en lo anterior, **BCMC** allegó un estudio de idoneidad, con el fin de que se realice este Convenio con **LA FUNDACIÓN** en aras de beneficiar a 500 familias de madres gestantes en condición de vulnerabilidad y 40 niños en condición de desnutrición aguda, moderada o severa, que puedan ser atendidos de forma ambulatoria y no requieran hospitalización.

**PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos y experiencia para crear una alianza entre **BCMC** y **LA FUNDACION** y trabajar de manera conjunta para implementar un programa piloto Familias gestantes – prioritariamente adolescentes, como gestoras del fortalecimiento de conocimientos, actitudes y prácticas adecuadas de crianza en nutrición, crecimiento, desarrollo y protección de los niños y niñas desde la gestación, bajo los preceptos de las 18 prácticas claves, de acuerdo con la Atención Integral a Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI -, que contribuyan a la erradicación de la malnutrición infantil. Brindando complementación alimentaria y atención integral en salud a 500 familias gestantes y en altas condiciones de riesgo nutricional de las comunidades Wayuu de Manaure y a 40 niños con desnutrición aguda en el programa de recuperación nutricional ambulatoria.

**SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ALCANCES DEL OBJETO:** Para efectos del cumplimiento del objeto del convenio, **BCMC** será el ejecutor directo del programa y se compromete:

1. A seleccionar 500 familias gestantes y 40 niños en condición de desnutrición aguda moderada o severa, que puedan ser atendidos de forma ambulatoria y no requieran hospitalización, para ser beneficiarias de la ejecución del presente Convenio, mediante la metodología de identificación y caracterización de la población de Manaure – Guajira, que incluya el cruce de base de datos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Alcaldía de Manaure y demás entes estatales, que garanticen la focalización de la población atendida, teniendo como premisas:
  - a. Que se trate de familias nucleares proactivas preferiblemente con compromiso de la pareja.
  - b. Que tengan como miembros a madres gestantes.
  - c. Que se encuentren en situación de pobreza (clasificación SISBEN III niveles 1 y 2) que los predisponga a condiciones de desnutrición.
  - d. Que cuenten con el mejor nivel educativo posible.
  - e. Que no pertenezcan a ningún programa de asistencia social.

ESTADO  
APROBADO  
GERENCIA JURIDICA

- f. Que tengan prioridad de selección, si cumplen con condiciones de vulnerabilidad social expresa pero que no estén recibiendo ayudas o asistencia social de estos como por ejemplo, se trate de desmovilizados, reinsertados, en condición de desplazamiento forzado y desarraigados.
  - g. Que la información suministrada sea verificada por los criterios de inclusión con visitas domiciliarias con talento humano del área psicosocial y sean valoradas por nutricionista y/o médico o enfermera entrenados en riesgo antropométrico y valoración nutricional, para verificar el riesgo o la presencia de desnutrición. h.
2. A garantizar la atención de las familias en los programas de control prenatal, atención del parto, planificación familiar, programa ampliado de inmunizaciones, control de crecimiento y desarrollo, así como la afiliación y el acceso a los servicios de salud, a través de la Secretaría de Salud Municipal y Departamental de la Guajira y las ESES municipales de Manaure, Mayapo y el Pájaro.
  3. A brindar programas de educación, sensibilización y empoderamiento.
  4. A realizar visitas domiciliarias a las familias seleccionadas que serán realizadas por el talento humano de gestoras Wayuu en salud, formadas por los profesionales en salud dispuestos por **BCMC** para el proceso. Los temas a tratar serán los más pertinentes a cada núcleo familiar. Se acordarán con las familias compromisos entre **BCMC** y dichas familias, que deberán asumir sus integrantes firmando un pacto familiar como acuerdo respecto del cumplimiento de cada una de las actividades que se propongan, las cuales serán verificadas por parte del personal de **BCMC** en la siguiente visita.

La programación de las visitas será: 2 (dos) visitas domiciliarias en el primer mes de intervención (una cada 15 días), 2 (dos) en el segundo mes (una cada quince días) y 1 (una) por mes a partir del tercer mes hasta completar un año.

5. A que el programa de educación liderado por la nutricionista vinculada al programa se apalanque en la estrategia de salud AIEPI y la Iniciativa de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia de UNICEF.
6. A que todos los miembros de la respectiva familia pasen por los programas de prevención y promoción de **BCMC**, siendo prioritaria la asistencia y cumplimiento del binomio madre - niño al control prenatal, atención del parto hospitalario, PAI, control del recién nacido, control de crecimiento y desarrollo, planificación familiar, entre otros.
7. A que con fundamento en el programa se realicen talleres a las familias en grupos de 25 familias, en temas relacionados con AIEPI comunitario y todo lo relacionado con cuidados de la gestación, corresponsabilidad del padre, lactancia materna y nutrición, incluyendo las buenas prácticas de manipulación y conservación de alimentos. La ejecución de ésta actividad será realizada por el equipo de gestores en salud, formados por los profesionales de **BCMC** y liderados por la nutricionista coordinadora del programa.
8. A realizar un proceso de empoderamiento comunitario de las familias, a través del acompañamiento permanente y el reconocimiento público por parte de **BCMC**.
9. A entregar un paquete de alimentos mensual a cada una de las 500 familias seleccionadas, de acuerdo con la donación que realizará **LA FUNDACIÓN**. Para ello, **BCMC** deberá disponer de operativos logísticos que faciliten la entrega. Así mismo, **BCMC** entregará un paquete de alimentos a 40 niños en condición de desnutrición aguda, moderada o severa, que puedan ser atendidos de forma ambulatoria y no requieran hospitalización y suministrará los recursos para la contratación de una nutricionista.

10. A hacer seguimiento a las madres y bebés para presentar un informe trimestral de las condiciones de salud de ambas poblaciones, tanto al inicio del programa como al cierre. En el informe se deben incluir los indicadores de seguimiento de estado nutricional de la gestante, peso al nacer, planificación familiar, lactancia materna y demás que se ajusten en el proceso. El reporte del informe se realizará de forma virtual, a través del sistema de información de **LA FUNDACIÓN**.
11. A promover la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y el inicio de la alimentación complementaria, adecuada y segura a partir de los 6 meses de edad, manteniendo la lactancia materna hasta los dos años de edad o más.
12. A dar crédito a **LA FUNDACIÓN** en todos los escenarios (publicaciones, ponencias, eventos) que sea necesario sobre los aportes al Convenio.

Por su parte, **LA FUNDACIÓN** se compromete a:

1. Donar mensualmente 500 mercados básicos a 500 familias, los cuales serán entregados en el Almacén Carulla La Mina (La Guajira) a un responsable delegado por **BCMC**, previamente notificado y aprobado por **LA FUNDACIÓN**, para que a través de éste se alleguen dichos mercados a las familias beneficiarias del presente Convenio.
2. Garantizar en los mercados un aporte total de nutrientes de 57% de calorías, 70% de proteína, 10% de calcio y 20% de hierro. Así mismo a cubrir un 5% y 12% de los requerimientos de calorías, ácido fólico, calcio, hierro, zinc, vitamina A, vitamina B1, B2 y B3 durante 1 mes para los niños entre 3 y 4 años, un adolescente y un adulto, respectivamente.
3. Entregar productos de buena calidad y en buen estado, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 3075 de 1997, en todos sus componentes.
4. Hacer seguimiento y soporte técnico al avance del programa mediante revisión a las diferentes acciones programadas por **BCMC**.
5. Divulgar la alianza en todos los espacios en los cuales tenga la oportunidad.

**TERCERA. VALOR:** El presente Convenio tiene un valor de \$ 2.275.440.000 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS) discriminado de la siguiente manera: Por parte de **LA FUNDACIÓN** \$812.400.000 (OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE.) y (ii) por parte de **BCMC** \$1.463.040.000 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE.) para el año 2014. ✓

**CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que cada una de las **PARTES** emplee para la ejecución de este Convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra Parte. Ambas **PARTES** asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra **PARTE** de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegasen a causarse con los empleados o personas con quienes dicha **PARTE** haya contratado.

Parágrafo: **BCMC** debe reportar a **LA FUNDACIÓN** los certificados de contrato y comprobantes de pago correspondientes a la contratación de la nutricionista, vinculada al programa con recursos específicos aportados por **LA FUNDACIÓN**.

**QUINTA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las **PARTES**, por consiguiente, cada una responderá frente a terceros

por las obligaciones que específicamente asume en razón de la presente alianza.

**SEXTA.- INDEMNIDAD:** Conforme a lo previsto por el Artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, **LA FUNDACIÓN** se obliga a mantener indemne a **BCMC** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Así mismo, **BCMC** se obliga a mantener indemne a **LA FUNDACIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure una demanda o acción alguna, o se formule reclamo en contra de **LA FUNDACIÓN**, por asuntos que, según el Convenio, sean de responsabilidad **BCMC**, éste lo comunicará de inmediato a **LA FUNDACIÓN**. Así mismo, **BCMC** adoptará oportunamente las medidas pertinentes y adelantará los trámites previstos por ley para mantener indemne a **LA FUNDACIÓN** y, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, ninguna de las **PARTES**, asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra **PARTE** implicada en algún proceso y/o reclamación, esta última podrá hacerlo directamente previa notificación escrita. Los gastos en que se incurra por tal motivo, serán asumidos por la **PARTE** que no reportó e informó a en el tiempo oportuno.

**SÉPTIMA. CESIÓN:** La alianza estratégica entre **LA FUNDACION** y el **BCMC** es celebrada en consideración a las **PARTES**, en consecuencia ninguna de ellas podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**OCTAVA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA:** La duración del presente Convenio es por un (1) año contado a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado por acuerdo entre las **PARTES**, mediante documento escrito, suscrito por ellas en un término no inferior a 30 días antes de la fecha de vencimiento del presente Convenio.

**NOVENA.- VIGENCIA:** El presente Convenio tiene como vigencia el término de ejecución del programa contemplado en la Cláusula inmediatamente anterior y (4) cuatro meses más para su respectiva liquidación.

**DÉCIMA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN:** La dirección y coordinación del presente Convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por los delegados de la **BCMC**, y **LA FUNDACIÓN** cuyas funciones serán las siguientes:

1. Divulgar internamente la alianza en cada una de las instituciones involucradas.
2. Realizar la planeación y respectiva aprobación de las acciones a ser desarrolladas en el marco de la alianza, que harán parte de este Convenio.
3. Realizar seguimiento y evaluación de las acciones.
4. Avalar la información y la divulgación que saldrá externamente de dicha alianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de **BCMC** quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Convenio y compartir con Chevron Colombia, en calidad de testigo, los resultados obtenidos y oportunamente cualquier anomalía, o incumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN**. 3) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio de acuerdo con el programa establecido. 4)

Garantizar el operativo logístico para la recepción, almacenamiento (cuando se requiera) y distribución de alimentos, directamente en las rancherías de domicilio de las 500 familias beneficiarias, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 y demás que lo modifiquen, con el fin de garantizar la calidad microbiológica y organoléptica de los alimentos transferidos a las familias.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** Se establecerán como causales de terminación las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**. **b)** Por el cumplimiento del objeto del convenio. **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las **PARTES**.

**DECIMA TERCERA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las **PARTES** al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación de la ejecución del presente Convenio. También en ésta etapa las **PARTES** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las **PARTES** para poner fin a las divergencias presentadas, en caso de que las haya, y las declaraciones de paz y salvo.

**Parágrafo. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **LA FUNDACIÓN** no se presenta a la liquidación, o las **PARTES** no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo previsto en las Cláusulas Novena y Décimo Tercera del presente Convenio, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por **BCMC** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia este Parágrafo, estuviesen pendientes tareas específicas de una labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las **PARTES** convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. Pasados treinta (30) días sin que las **PARTES** logren ponerse de acuerdo, las mismas podrán acudir al mecanismo de la conciliación ante cualquier centro de conciliación legalmente acreditado.

**DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las **PARTES**. Las Partes se comprometen igualmente a interpretar de buena fe las disposiciones del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente Convenio, deberá ser realizada por escrito, entregada personalmente, por fax o e-mail, a las siguientes direcciones:

**BCMC:**

Ana María Galvis

EXITO®  
APROBADO  
GERENCIA JURÍDICA

**Dirección:** Carrera 7 No 127c – 07. Bogotá, D.C., Cundinamarca

**Cargo:** Representante Legal

**FUNDACIÓN ÉXITO:**

Germán Alberto Jaramillo Villegas

**Dirección:** Carrera 48 No 32 B sur 139. Envigado, Antioquia

**Cargo:** Director Ejecutivo

Para constancia se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las Partes: (i) por **BCMC** a los [16] días del mes [Junio] del año 2014 y (ii) por **LA FUNDACIÓN** en Envigado, a los [20] días del mes [Junio] del año 2014.

Chevron Colombia en su calidad de testigo a los [26] días del mes de [Junio] del año 2014.



**ANA MARIA GALVIS**

**BCMC**

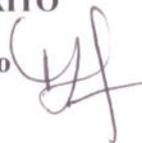
**Representante Legal**



**GERMAN ALBERTO JARAMILLO VILLEGAS**

**FUNDACIÓN ÉXITO**

**Director Ejecutivo**



**Testigo**

**Chevron Colombia**

**Stephen Lee Conner**

**Representante Legal**

**ESTUDIO**  
**ÉXITO**  
**APROBADO**  
**GERENCIA JURIDICA**

**Convenio de Aportes**  
**Proyecto SAIL: Salud y Autosuficiencia Indígena en la Guajira**

**Sección I: Identificación de las PARTES**

	LA FUNDACIÓN	ALIADO
Nombre(s) o Razón Social	FUNDACIÓN ÉXITO	Baylor College of Medicine Children's Foundation Colombia
Identificación/NIT	890.984.773-6	900691573-7
Representante Legal/Apoderado	Germán Jaramillo Villegas	Ana Maria Galvis
Identificación Representante	70.044.706	52.386.905
Dirección para Notificaciones	Carrera 48 N° 32B Sur - 139 Envigado, Antioquia	Cra 70 No. 119 a - 33 Oficina 201 Bogotá, D.C.
Correo Electrónico		
Objeto	Aunar esfuerzos y experiencia para crear una alianza entre <b>BCMC</b> y <b>LA FUNDACION</b> y trabajar de manera conjunta para implementar un programa piloto Familias gestantes - prioritariamente adolescentes, como gestoras del fortalecimiento de conocimientos, actitudes y prácticas adecuadas de crianza en nutrición, crecimiento, desarrollo y protección de los niños y niñas desde la gestación, bajo los preceptos de las 18 prácticas claves, de acuerdo con la Atención Integral a Enfermedades Prevalentes de la Infancia - AIEPI -, que contribuyan a la erradicación de la malnutrición infantil. Brindando complementación alimentaria y atención integral en salud a 500 familias gestantes en altas condiciones de riesgo nutricional de las comunidades Wayuu de Manaure, 20 madres gestantes con bajo peso para la edad gestacional y 40 niños (as) con desnutrición aguda en el programa de recuperación nutricional ambulatoria.	
Valor \$	\$ 1.696.560.000 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS)	
Duración	12 meses	

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ANA MARIA GALVIS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.386.905, obrando en nombre y representación de **BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION COLOMBIA** (en adelante "**BCMC**"), con NIT 900.691.573-7, institución sin ánimo de lucro, y de otra parte, **GERMÁN ALBERTO JARAMILLO VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.044.706 de Medellín- Antioquia, en su condición de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN ÉXITO**, quien para los efectos del presente Convenio se denominará "**LA FUNDACIÓN**", con NIT 890.984.773-6, institución de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida mediante Resolución No. 32797 de la Gobernación de Antioquia con fecha 7 de febrero de 1983, que se denominarán conjuntamente "**LAS PARTES**" e individualmente "**LA PARTE**", hemos acordado celebrar el presente convenio (en adelante el Convenio), de interés privado, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que **CHEVRON Africa and Latin America Exploration and Production Company**, a division of **CHEVRON U.S.A. Inc.** dentro de su política de responsabilidad social que apoya la institución Baylor International Pediatric AIDS Initiative en Estados Unidos, en adelante **BIPAI**, ofreció entregar una donación a **BCMC** para implementar en Colombia, el programa Salud y Autosuficiencia Indígena en La Guajira, en adelante ("**SAIL**");
2. Que la **BCMC**, institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, fue creada para mejorar el cuidado de la salud materno infantil en Colombia;
3. Que **BCMC** y **CHEVRON Petroleum Company - sucursal Colombia** (en adelante **CHEVRON**), evaluaron la idoneidad de **LA FUNDACIÓN** concluyendo que ésta cuenta con una experiencia reconocida de 30 años trabajando por la nutrición infantil, demostrando su capacidad para poder realizar el objeto del presente Convenio.
4. Que con base en lo anterior, **BCMC** allegó un estudio de idoneidad, con el fin de que se realice este Convenio con **LA FUNDACIÓN** en aras de beneficiar a 500 familias gestantes en las condiciones de

**Convenio de Aportes**  
**Proyecto SAIL: Salud y Autosuficiencia Indígena en la Guajira**

riesgo nutricional de las comunidades Wayuu de Manaure, 20 madres gestantes con bajo peso para la edad gestacional y 40 niños (as) con desnutrición aguda en el programa de recuperación nutricional ambulatoria y no requieran hospitalización.

5. Que **CHEVRON** actúa como testigo de la alianza en el marco de la donación entregada para la ejecución del programa **SAIL** en La Guajira.

**PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos y experiencia para crear una alianza entre **BCMC** y **LA FUNDACION** y trabajar de manera conjunta para implementar un programa piloto Familias gestantes – prioritariamente adolescentes, como gestoras del fortalecimiento de conocimientos, actitudes y prácticas adecuadas de crianza en nutrición, crecimiento, desarrollo y protección de los niños y niñas desde la gestación, bajo los preceptos de las 18 prácticas claves, de acuerdo con la Atención Integral a Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI -, que contribuyan a la erradicación de la malnutrición infantil. Brindando complementación alimentaria y atención integral en salud a 500 familias gestantes en altas condiciones de riesgo nutricional de las comunidades Wayuu de Manaure, 20 madres gestantes con bajo peso para la edad gestacional y 40 niños (as) con desnutrición aguda en el programa de recuperación nutricional ambulatoria.

**SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ALCANCES DEL OBJETO:** Para efectos del cumplimiento del objeto del convenio, **BCMC** será el ejecutor directo del programa y se compromete:

1. A seleccionar 500 familias gestantes en altas condiciones de riesgo nutricional de las comunidades Wayuu de Manaure, 20 madres gestantes con bajo peso para la edad gestacional y 40 niños (as) en condición de desnutrición aguda moderada o severa, que puedan ser atendidos de forma ambulatoria y no requieran hospitalización, para ser beneficiarias de la ejecución del presente Convenio, mediante la metodología de identificación y caracterización de la población de Manaure – Guajira, que incluya el cruce de datos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Alcaldía de Manaure y demás entes estatales, que garanticen la focalización de la población atendida, teniendo como premisas:
  - a. Que se trate de familias nucleares proactivas preferiblemente con compromiso de la pareja.
  - b. Que tengan como miembros a madres gestantes.
  - c. Que se encuentren en situación de pobreza (clasificación SISBEN III niveles 1 y 2) que los predisponga a condiciones de desnutrición.
  - d. Que cuenten con el mejor nivel educativo posible.
  - e. Que no pertenezcan a ningún programa de asistencia social.
  - f. Que tengan prioridad de selección, si cumplen con condiciones de vulnerabilidad social expresa pero que no estén recibiendo ayudas o asistencia social de estos como por ejemplo, se trate de desmovilizados, reinsertados, en condición de desplazamiento forzado y desarraigados.
  - g. Que la información suministrada sea verificada por los criterios de inclusión con visitas domiciliarias con talento humano del área psicosocial y sean valoradas por nutricionista y/o médico o enfermera entrenados en riesgo antropométrico y valoración nutricional, para verificar el riesgo o la presencia de desnutrición.
2. A garantizar la atención de las familias en los programas de control prenatal, atención del parto, planificación familiar, programa ampliado de inmunizaciones, control de crecimiento y desarrollo, así como la afiliación y el acceso a los servicios de salud, a través de la Secretaría de Salud Municipal y Departamental de la Guajira y las ESES municipales de Manaure, Mayapo y el Pájaro.
3. A brindar programas de educación, sensibilización y empoderamiento.
4. A realizar visitas domiciliarias a las familias seleccionadas que serán realizadas por el talento humano de gestoras Wayuu en salud, formadas por los profesionales en salud dispuestos por **BCMC** para el proceso. Los temas a tratar serán los más pertinentes a cada núcleo familiar. Se acordarán con las familias compromisos entre **BCMC** y dichas familias, que deberán asumir sus integrantes firmando un pacto familiar como acuerdo respecto del cumplimiento de cada una de las actividades que se propongan, las cuales serán verificadas por parte del personal de **BCMC** en la siguiente visita.

La programación de las visitas será: 2 (dos) visitas domiciliarias en el primer mes de intervención (una cada 15 días), 2 (dos) en el segundo mes (una cada quince días) y 1 (una) por mes a partir del tercer mes hasta completar un año.

**Convenio de Aportes**  
**Proyecto SAIL: Salud y Autosuficiencia Indígena en la Guajira**

5. A que el programa de educación liderado por la nutricionista vinculada al programa se apalanque en la estrategia de salud AIEPI y la Iniciativa de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia de UNICEF.
6. A que todos los miembros de la respectiva familia pasen por los programas de prevención y promoción de BCMC, siendo prioritaria la asistencia y cumplimiento del binomio madre -niño al control prenatal, atención del parto hospitalario, PAI, control del recién nacido, control de crecimiento y desarrollo, planificación familiar, entre otros.
7. A que con fundamento en el programa se realicen talleres a las familias en grupos de 25 familias, en temas relacionados con AIEPI comunitario y todo lo relacionado con cuidados de la gestación, corresponsabilidad del padre, lactancia materna y nutrición, incluyendo las buenas prácticas de manipulación y conservación de alimentos. La ejecución de ésta actividad será realizada por el equipo de gestores en salud, formados por los profesionales de BCMC y liderados por la nutricionista coordinadora del programa.
8. A realizar un proceso de empoderamiento comunitario de las familias, a través del acompañamiento permanente y el reconocimiento público por parte de BCMC.
9. A entregar un paquete de alimentos mensual a cada una de las 520 familias seleccionadas, de acuerdo con la donación que realizará LA FUNDACIÓN. Para ello, BCMC deberá disponer de operativos logísticos que faciliten la entrega. Así mismo, BCMC entregará un paquete de alimentos a 40 niños en condición de desnutrición aguda, moderada o severa, que puedan ser atendidos de forma ambulatoria y no requieran hospitalización y suministrará los recursos para la contratación de una nutricionista.
10. A hacer seguimiento a las madres y bebés para presentar un informe trimestral de las condiciones de salud de ambas poblaciones, tanto al inicio del programa como al cierre. En el informe se deben incluir los indicadores de seguimiento de estado nutricional de la gestante, peso al nacer, planificación familiar, lactancia materna y demás que se ajusten en el proceso. El reporte del informe se realizará de forma virtual, a través del sistema de información de LA FUNDACIÓN.
11. A promover la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y el inicio de la alimentación complementaria, adecuada y segura a partir de los 6 meses de edad, manteniendo la lactancia materna hasta los dos años de edad o más.
12. Contratar un profesional en salud como apoyo a la ejecución del presente Convenio con el recurso entregado para este rubro por LA FUNDACIÓN
13. A dar crédito a LA FUNDACIÓN en todos los escenarios (publicaciones, ponencias, eventos) que sea necesario sobre los aportes al Convenio.

Por su parte, LA FUNDACIÓN se compromete a:

1. Donar mensualmente los siguientes mercados básicos que serán entregados en un almacén designado del Grupo Éxito a un responsable delegado por BCMC, previamente notificado y aprobado por LA FUNDACIÓN, para que a través de éste se alleguen dichos mercados a las familias beneficiarias del presente Convenio.

Número de paquetes	Aporte calórico	Características de la población
500 mercados básicos	Aporte total de nutrientes de 57% de calorías, 70% de proteína, 10% de calcio y 20% de hierro. Así mismo cubre un 5% y 12% de los requerimientos de calorías, ácido fólico, calcio, hierro, zinc, vitamina A, vitamina B1, B2 y B3 durante 1 mes para los niños entre 3 y 4 años, un adolescente y un adulto, respectivamente.	Familias gestantes, que cumplan con los criterios de priorización definidos
20 mercados básicos	Aporte total de nutrientes de 16% de calorías, 19% de proteína, 41% de calcio. Así mismo cubre entre un 15% y 50% de los requerimientos de zinc, vitamina A, Vitamina B1, B2 y B3 durante 1 mes	Madres gestantes con bajo peso para la edad gestacional
40 mercados básicos	Aporte total de nutrientes de 20% de calorías, 40% de proteína, 75% de calcio. Así mismo cubre un 30 y 70% de los requerimientos de zinc, vitamina A, Vitamina B1, B2 y B3 durante 1 mes	Niños en recuperación nutricional ambulatoria

**Convenio de Aportes**  
**Proyecto SAIL: Salud y Autosuficiencia Indígena en la Guajira**

1. Entregar productos de buena calidad y en buen estado, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 3075 de 1997, en todos sus componentes.
2. Entregar \$18.000.000 (DIECIOCHO MILLONES) que están incluidos en el aporte total de la FUNDACIÓN para la contratación de un profesional en salud como apoyo a la ejecución del presente Convenio
3. Hacer seguimiento y soporte técnico al avance del programa mediante revisión a las diferentes acciones programadas por BCMC
4. Divulgar la alianza en todos los espacios en los cuales tenga la oportunidad.

**TERCERA. VALOR:** El presente Convenio tiene un valor de \$ 1.696.560.000 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS) discriminado de la siguiente manera: Por parte de LA FUNDACIÓN \$ 832.560.000 (OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE) y (ii) por parte de BCMC \$864.000.000 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS.)

**CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que cada una de las PARTES emplee para la ejecución de este Convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra Parte. Ambas PARTES asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra PARTE de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegasen a causarse con los empleados o personas con quienes dicha PARTE haya contratado.

**Parágrafo:** BCMC debe reportar a LA FUNDACIÓN los certificados de contrato y comprobantes de pago correspondientes a la contratación del profesional en salud, vinculado (a) al programa con recursos específicos aportados por LA FUNDACIÓN.

**QUINTA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las PARTES, por consiguiente, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la presente alianza.

**SEXTA.- INDEMNIDAD:** Conforme a lo previsto por el Artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, LA FUNDACIÓN se obliga a mantener indemne a BCMC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Así mismo, BCMC se obliga a mantener indemne a LA FUNDACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure una demanda o acción alguna, o se formule reclamo en contra de LA FUNDACIÓN, por asuntos que, según el Convenio, sean de responsabilidad BCMC, éste lo comunicará de inmediato a LA FUNDACIÓN. Así mismo, BCMC adoptará oportunamente las medidas pertinentes y adelantará los trámites previstos por ley para mantener indemne a LA FUNDACIÓN y, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, ninguna de las PARTES, asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra PARTE implicada en algún proceso y/o reclamación, esta última podrá hacerlo directamente previa notificación escrita. Los gastos en que se incurra por tal motivo, serán asumidos por la PARTE que no reportó e informó a en el tiempo oportuno.

**SÉPTIMA. CESIÓN:** La alianza estratégica entre LA FUNDACION y el BCMC es celebrada en consideración a las PARTES, en consecuencia ninguna de ellas podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**OCTAVA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA:** La duración del presente Convenio es por un (1) año contado a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, sin que supere el 31 de mayo del 2016 y podrá ser prorrogado por acuerdo entre las PARTES, mediante documento escrito, suscrito por ellas en un término no inferior a 30 días antes de la fecha de vencimiento del presente Convenio.

## **Convenio de Aportes**

### **Proyecto SAIL: Salud y Autosuficiencia Indígena en la Guajira**

**NOVENA.- VIGENCIA:** El presente Convenio tiene como vigencia el término de ejecución del programa contemplado en la Cláusula inmediatamente anterior y (4) cuatro meses más para su respectiva liquidación.

**DÉCIMA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN:** La dirección y coordinación del presente Convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por los delegados de la **BCMC**, y **LA FUNDACIÓN** cuyas funciones serán las siguientes:

1. Divulgar internamente la alianza en cada una de las instituciones involucradas.
2. Realizar la planeación y respectiva aprobación de las acciones a ser desarrolladas en el marco de la alianza, que harán parte de este Convenio.
3. Realizar seguimiento y evaluación de las acciones.
4. Avalar la información y la divulgación que saldrá externamente de dicha alianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de **BCMC** quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Convenio y compartir con **CHEVRON** Colombia, en calidad de testigo, los resultados obtenidos y oportunamente cualquier anomalía, o incumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN**. 3) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio de acuerdo con el programa establecido. 4) Garantizar el operativo logístico para la recepción, almacenamiento (cuando se requiera) y distribución de alimentos, directamente en las rancherías de domicilio de las 500 familias beneficiarias, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 y demás que lo modifiquen, con el fin de garantizar la calidad microbiológica y organoléptica de los alimentos transferidos a las familias.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** Se establecerán como causales de terminación las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**. b) Por el cumplimiento del objeto del convenio. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las **PARTES**.

**DECIMA TERCERA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las **PARTES** al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación de la ejecución del presente Convenio. También en esta etapa las **PARTES** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las **PARTES** para poner fin a las divergencias presentadas, en caso de que las haya, y las declaraciones de paz y salvo.

**Parágrafo. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **LA FUNDACIÓN** no se presenta a la liquidación, o las **PARTES** no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo previsto en las Cláusulas Novena y Décimo Tercera del presente Convenio, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por **BCMC** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia este Parágrafo, estuviesen pendientes tareas específicas de una labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las **PARTES** convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. Pasados treinta (30) días sin que las **PARTES** logren ponerse de acuerdo, las mismas podrán acudir al mecanismo de la conciliación ante cualquier centro de conciliación legalmente acreditado.

**DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las **PARTES**. Las Partes se comprometen igualmente a interpretar de buena fe las disposiciones del presente Convenio.

**Convenio de Aportes**  
**Proyecto SAIL: Salud y Autosuficiencia Indígena en la Guajira**

**DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente Convenio, deberá ser realizada por escrito, entregada personalmente, por fax o e-mail, a las siguientes direcciones:

**BCMC:**

Ana María Galvis

**Dirección:** Carrera 70 No 119A – 33. Bogotá, D.C., Cundinamarca

**Cargo:** Representante Legal

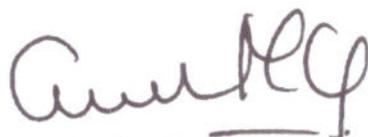
**FUNDACIÓN ÉXITO:**

Germán Alberto Jaramillo Villegas

**Dirección:** Carrera 48 No 32 B sur 139. Envigado, Antioquia

**Cargo:** Director Ejecutivo

Para constancia se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las Partes: (i) por **BCMC** a los [01] días del mes [Junio] del año 2015 y (ii) por **LA FUNDACIÓN** en Envigado, a los [05] días del mes [Junio] del año 2015.



**ANA MARIA GALVIS**  
BCMC  
Representante Legal



**GERMAN ALBERTO JARAMILLO VILLEGAS**  
FUNDACIÓN ÉXITO  
Director Ejecutivo



Fundación Baylor Colombia

Cra. 70 #119a - 33  
Bogotá, Colombia

Tel: (+571) 3 00 14 73  
fundacionbaylorcolombia.org

Bogotá, Noviembre 16 de 2017

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F.**  
**DIRECCION: Av. Carrera 68 No. 64 c 75**  
**Ciudad**

**ASUNTO: SOPORTES HALLAZGOS INFORME DE VERIFICACION PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PUBLICA IP-004-2017**

Respetados Señores

Adjuntamos documentación soporte para la subsanación de los hallazgos identificados en el Informe De Verificación Preliminar De Requisitos Habilitantes Del Proceso De Selección Invitación Pública IP-004-2017:

**Hallazgo No. 1 No cumple con el indicador de Capital de Trabajo**

Se anexa certificación expedida por Revisor Fiscal, respecto de la composición del Pasivo no Financiero.

**Hallazgo DP-PROCESO-17-7-7117215-119004000-3552 8419 INFO JURIDICA**

Se anexa radicado de solicitud de reconocimiento de personería jurídica, realizado a través del portal del ICBF, aplicativo OAC (Oficina de aseguramiento de calidad), al cual le fue otorgado el radicado #60.

Cordial saludo,

**Ana Maria Galvis**  
Directora ejecutiva  
BCM Children's Foundation Colombia

Anexo 1      Certificación Revisoría Fiscal  
Anexo 2      Radicado solicitud Reconocimiento Personería Jurídica Regional Bogotá

Señores  
BANCO NACIONAL DE OFERENTES  
ICBF  
Regional Nacional  
Invitación Pública ip 004-2017  
**1000 días para cambiar el mundo**

Cordial Saludo,

Señores Banco Nacional de Oferentes, Por medio de la presente hacemos las subsanaciones solicitadas para la prestación del servicio para la modalidad de "1000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO". QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS MIL DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN).

A continuación detallo los documentos solicitados.

Anexo 94Folios.

### ASPECTOS JURIDICOS

1. Carta de presentación.
2. Certificado de antecedentes Procuraduría Fundación.
3. Certificado de cumplimiento Artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003..
4. Cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal, Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores.
5. Certificado de Reconocimiento de Personería Jurídica expedida por la fundación.
6. Certificado de Participación Independiente.

### REQUISITOS FINANCIEROS

1. Certificado de Proponentes
2. Contrapartida

EXPERIENCIAS

Contratos ejecutados más del 70%

Atentamente,



CHRISTOPHER HERMES MORENO ARIAS  
Representante Legal  
FUNDACION CHRISTOGOL

FUNDACION CHRISTOGOL

NIT:900.745.755-4

## REQUISITOS JURIDICOS

CALLE 1ª # 43 - 26 PISO 2, BARRIO BELLAVISTA  
TELEFONO: 314-616-8970-314-728-8951  
EMAIL: [bagado07@hotmail.com](mailto:bagado07@hotmail.com) [bagadoch@gmail.com](mailto:bagadoch@gmail.com)  
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA



FORMATO N°1  
CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá. 16 de noviembre de 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Dirección: Av Cra 68 No 64C- 75

Ciudad.

El suscrito Christopher Hermes Moreno Arias con cédula de ciudadanía N° 4.813.873 y en calidad de Representante Legal de la Fundación Christogol con Nit. 900.745.755 **de conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es:** "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD "1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS",

Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta propuesta, compromete totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la modalidad 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
- e) Conozco y acepto el contenido del Lineamiento Técnico de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) **No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.**

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

*Estamos cambiando el mundo*

original

2

- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
- m) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.

**NOTA:** La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.
- r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública.
- t) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para cada modalidad, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.
- u) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo [bagado07@hotmail.com](mailto:bagado07@hotmail.com) – [fundación.christogol@gmail.com](mailto:fundación.christogol@gmail.com) (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones)

v) A continuación presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:

Valle	Buenaventura	160	4	\$14.121.496	\$367.675.741	\$381.797.237
Chocó	Bagado	160	6	\$17.737.460	\$466.968.236	\$484.705.696
						\$866.502.933

w) Manifiesto que en el caso de ser seleccionado para la firma del contrato cumpliremos con los requisitos específicos para la operación de la modalidad definidos en el lineamiento técnico administrativo y el respectivo manual operativo (Anexos 4,5,6,7)

Atentamente,

Firma

Nombre completo: Christopher Hermes Moreno Arias

Dirección comercial: Calle 1 N° 43 – 26 piso 2 Bellavista

Teléfono y Fax: 314- 6168970

Domicilio Legal: Calle 1 N° 43 – 26 piso 3 Bellavista

Correo electrónico: [bagad007@hotmail.com](mailto:bagad007@hotmail.com) – [fundación.christogol@gmail.com](mailto:fundación.christogol@gmail.com)

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

**NOTA 1:** No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



---

**NOTA 2:** Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Anexo *44* folios.

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

---



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 101752664



WEB

14:49:17

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de noviembre del 2017.

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION CHRISTOGOL SIGLA: FUNCHRISTOGOL identificado(a) con NIT número 9007457554:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN:**

ESTE CERTIFICADO COMSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**FORMATO 2**  
**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**  
**ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE**  
**2003 PERSONA JURIDICA**

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal e igualmente según cuente o no con personal)

**OPCIÓN 1**

**EN CASO QUE EL INTERESADO NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

En mi condición de Revisor Fiscal , de la Fundación Christogol, identificada con Nit 900.745.755 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Buenaventura me permito certificar o auditar que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en Buenaventura a los quince ( 15 ) días del mes de Noviembre de 2017

FIRMA

MIGUEL ANGEL HILER MURILLO

TARJETA PROFESIONAL

100582-T

**Nota:** Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

*Estamos cambiando el mundo*



## OPCIÓN 2

### EN CASO QUE EL INTERESADO TENGA PERSONAL A CARGO

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Nota 1:** Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

**Nota 2:** Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

Sede de la Dirección General:

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

*Estamos cambiando el mundo*



76 / 20000

*LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO*

*CERTIFICA*

Que mediante Resolución N° 1189 del 19 de Abril de 2016, proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION CHRISTOGOL con Nit 900.745.755-4 con domicilio en el Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, la cual se encuentra vigente

Que mediante Decreto 276 de febrero 09 de 1988 el Gobierno Nacional facultó al ICBF, para otorgar, conceder o suspender Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010 se establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que el (la) actual Representante Legal de la citada entidad es el (la) Señor (a) CHRISTOPHER HERMES MORENO ARIAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 4.813.873 cuyo nombre se encuentra registrado dentro del expediente que lleva el Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca.

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 43 de la Resolución 3899 de 08 de Septiembre de 2010 – ICBF.

Santiago de Cali, 14 de Noviembre de 2017.

**SOLLY SANTA CELIA**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Valle

Aprobó: Solly Santa Celia -- Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Elena Liliana Goyeneche Caicedo - Abogada Grupo Jurídico

Avenida 2Norte No.33AN-45  
Teléfono: 4882525  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

**FORMATO 3**  
**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE**

Christopher Hermes Moreno Arias, identificado con cedula de ciudadanía 4.813.873 en calidad de representante legal de la Fundación Christogol identificada con NIT: 900.745.755 en mi calidad de interesado de la Invitación Pública suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente y declaro bajo gravedad de juramento:

- La entidad que representó no se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de los documentos e información aportada, ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para que presente documentos o deje de presentarlos, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA.
- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en mi interés de participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes o en el

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados.

Finalmente, manifiesto que la documentación que presento para la presente Invitación Pública, no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha: Buenaventura, 14 de noviembre de 2017

Nombre del Interesado: Christopher Hermes Moreno Arias

Dirección: Calle 1 N° 43-26 piso 2 Bellavista

Ciudad: Buenaventura

Teléfono: 314 6168970 fax:

Correo electrónico: bagago07@hotmail.com – fundación.christogol@gmail.com

NIT: 900.745.755

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.  4.813.873

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.808.023**

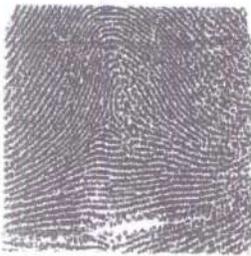
**HILER MURILLO**

APELLIDOS

**MIGUEL ANGEL**

NOMBRES

*Miguel Angel Murillo*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1978**

**QUIBDO**  
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.76**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

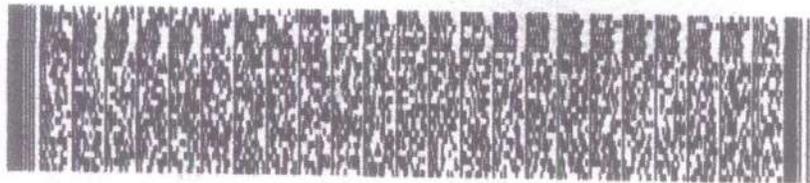
**M**  
SEXO

**20-MAR-1997 QUIBDO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1700100-00129467-M-0011808023-20081118

0006315408A 1

23278276

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
 TARJETA PROFESIONAL  
 DE CONTADOR PUBLICO  
**100582-T**



NOMBRE: **ROQUE RAMOS**  
 NITEN: **100582**  
 C.C. **100582**  
 RESOLUCION INSCRIPCION - **71** FECHA **2004/11/25**  
 UNIVERSIDAD TEC. DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORTIJO"

FIRMANTE: **ROQUE RAMOS**

FIRMAS DEL TITULAR

**10264**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
**CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en  
 la Ley 43 de 1990.  
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
 Contadores.



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:

6 F 5 3 2 6 8 A 1 6 8 4 E 2 3 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:**  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MIGUEL ANGEL HILER MURILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11808023 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 100582-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Noviembre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



**COPIA TARJETA PROFESIONAL:**



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:

A 9 3 0 9 0 F 0 0 5 A 6 A 8 0 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA CONSUELO MARTINEZ FAJARDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66737999 de BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 74437-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Septiembre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

FUNDACION CHRISTOGOL

NIT:900.745.755-4

## REQUISITOS FINANCIEROS

CALLE 1ª # 43 - 26 PISO 2, BARRIO BELLAVISTA  
TELEFONO: 314-616-8970-314-728-8951  
EMAIL: [bagado07@hotmail.com](mailto:bagado07@hotmail.com) [bagadoch@gmail.com](mailto:bagadoch@gmail.com)  
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA



CODIGO DE VERIFICACION:0617U770J0

NUMERO DE RADICACION: 20170049360-PRI

FECHA DE IMPRESION: 15 NOVIEMBRE 2017 11:59 AM

PAGINAS: 1 - 6

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO DE PROPONENTES - CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICA

FECHA : 15 DE NOVIEMBRE DE 2017  
HORA: 11:59:19 AM

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA

LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1. DE LA LEY 1150 DE 2.007, REGLAMENTADA POR EL ARTICULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA

IDENTIFICACION

QUE:FUNDACION CHRISTOGOL  
SIGLA: FUNCHRISTOGOL  
NIT : 900745755 - 4  
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO:12779

CERTIFICA

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: OCTUBRE 20 DE 2017

CERTIFICA

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

INFORMACION CONSTITUCION

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA JULIO 02 DE 2014

CLASE DE DOCUMENTO: ACTA

NUMERO DEL DOCUMENTO: 001

FECHA DEL DOCUMENTO: ABRIL 14 DE 2014

ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: ASAMBLEA

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : JULIO 02 DE 2014

DURACION : LA FUNDACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA.

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:CHRISTOPHER HERMES MORENO ARIAS

C.C.4813873

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : JULIO 02 DE 2014

FACULTADES Y LIMITACIONES:

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO Y CONTROL: ASAMBLEA GENERAL Ó CONSEJO DE FUNDADORES, JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL, REVISOR FISCAL.

SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:



**CODIGO DE VERIFICACION:0617U77OJ0**

NUMERO DE RADICACION: 20170049360-PRI

FECHA DE IMPRESION: 15 NOVIEMBRE 2017 11:59 AM

PAGINAS: 2 - 6

- a) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN.
- b) CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LÍMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN.
- c) VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACIÓN; SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDES.
- d) ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN.
- e) ORDENAR LOS GASTOS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO DE LA FUNDACIÓN LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES.
- f) APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACIÓN Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMÁS DOCUMENTOS.
- g) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA.
- h) HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN.
- i) LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO.
- j) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN.
- k) CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN CHRISTOGOL, CUANDO ÉSTOS EXCEDAN DE 50 NECESITA DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- l) COLOCAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN.
- m) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.
- n) VELARÁ QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD.

PARAGRAFO: DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA FUNDACIÓN CHRISTOGOL, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA  
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL :CL 1 SUR CR 43 26 AP 302 BRR BELLAVISTA  
MUNICIPIO: BUENAVENTURA  
DEPARTAMENTO: VALLE



**CODIGO DE VERIFICACION:0617U77OJ0**  
NUMERO DE RADICACION: 20170049360-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 15 NOVIEMBRE 2017 11:58 AM  
PAGINAS: 3 - 6

PAIS: COLOMBIA  
TELEFONO 1: 3146168970  
CORREO ELECTRONICO: fundacion.christogol@gmail.com

DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 1 SUR CR 43 26 AP 302 BRR BELLAVISTA  
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN : BUENAVENTURA  
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN : VALLE  
PAIS: COLOMBIA  
TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 3146168970  
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION: fundacion.christogol@gmail.com

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

#### CERTIFICA

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

#### CERTIFICA

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:  
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA : 2016/12/31  
ACTIVO CORRIENTE: 5.757.835,00  
ACTIVO TOTAL: 24.158.921,00  
PASIVO CORRIENTE: 1.221.000,00  
PASIVO TOTAL: 5.350.167,00  
PATRIMONIO: 18.808.754,00  
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: 19.776.446,00  
GASTOS DE INTERESES: 967.692,00

#### CERTIFICA

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:  
INDICE DE LIQUIDEZ 4,72  
INDICE DE ENDEUDAMIENTO 0,22  
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES 20,44

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

#### CERTIFICA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:  
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 1,05  
RENTABILIDAD DEL ACTIVO 0,82

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

#### CERTIFICA

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES,



**CODIGO DE VERIFICACION:0617U770J0**

NUMERO DE RADICACION: 20170049360-PRI

FECHA DE IMPRESION: 15 NOVIEMBRE 2017 11:59 AM

PAGINAS: 4 - 6

IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
49	22	15	00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
80	10	15	00	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
80	14	16	00	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80	14	19	00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
82	10	15	00	PUBLICIDAD IMPRESA
82	10	17	00	PUBLICIDAD AÉREA
90	10	15	00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90	10	18	00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90	14	15	00	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
90	14	16	00	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
93	13	16	00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93	13	17	00	PROGRAMAS DE SALUD
93	14	15	00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93	14	17	00	CULTURA

**CERTIFICA**

**EXPERIENCIA**

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION CHRISTOGOL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 296,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49	22	15	00	80	10	15	00
80	14	16	00	80	14	19	00
82	10	15	00	82	10	17	00
90	10	15	00	90	14	15	00
90	14	16	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	15	00
93	14	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION CHRISTOGOL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 159,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	00	90	10	18	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	15	00	93	14	17	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE



CODIGO DE VERIFICACION:0617U77OJ0

NUMERO DE RADICACION: 20170049360-PRI

FECHA DE IMPRESION: 15 NOVIEMBRE 2017 11:59 AM

PAGINAS: 5 - 6

COMERCIO

#### CERTIFICA

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*

QUE EL DIA 20 DEL MES DE OCTUBRE DE 2017 EL PROPONENTE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 6406 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 20 DEL MES DE OCTUBRE DE AÑO 2017.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

#### CERTIFICA

REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ULTIMOS AÑOS

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

MUNICIPIO: CALI

NUMERO DEL CONTRATO: 76.26.17..404

FECHA DE INICIO: 2017/03/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 156.656.520

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/20

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 6408

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

MUNICIPIO: CALI

NUMERO DEL CONTRATO: 76.26.17.393

FECHA DE INICIO: 2017/03/13

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 287.607.600

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/10/20

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 6407

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

#### CERTIFICA

EL SECRETARIO DE CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



CODIGO DE VERIFICACION:0617U77OJ0

NUMERO DE RADICACION: 20170049360-PRI

FECHA DE IMPRESION: 15 NOVIEMBRE 2017 11:59 AM

PAGINAS: 6 - 6

MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO

**FORMATO 7  
PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**

(Ciudad y fecha: Buenaventura, 15 de noviembre de 2017

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

Avenida carrera 68 N° 64 C – 75

Bogotá D.C.

El suscrito Christopher Hermes Moreno Arias de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública N° ip 004 cuyo objeto reza: "Conformar un BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR a través de la modalidad "1.000 días para cambiar el mundo" que contribuya al desarrollo integral de las niñas y los niños en los primeros 1.000 días de vida (desde la gestación) a través de acciones en alimentación y nutrición, enmarcadas en su entorno familiar, para favorecer el desarrollo de sus capacidades que permita el ejercicio y disfrute de sus derechos" manifiesto mi intención y me comprometo a aportar el 2 % de contrapartida para cada uno de los contratos en el caso que me sean adjudicados. La contrapartida ofertada se detalla a continuación:

Departamento	Unidad de Servicio (describir los municipios que conforman la Unidad de Servicio)	Detalle contrapartida (1)	Valor en Pesos
Valle del Cauca	UDS 4 Buenaventura	Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo.	\$ 7.635.945
		Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la	

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



CHOCO	UDS 6 Bagadó	modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo.	\$ 9.694.113
-------	-----------------	---	--------------

(1) En la columna "Detalle contrapartida" podrá describir una o las dos opciones de contrapartida:

- a. Cualificación en los recursos asignados para recurso humano idóneo para la implementación de la modalidad de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo, y/o,
- b. Transporte para la realización de visitas domiciliarias de acuerdo a lo contemplado en el manual operativo de la modalidad.

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

## EXPERIENCIA

**FORMATO 4**

**EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE**

Señor interesado debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

N°	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y programa o proyecto	Porcentaje de Participación en caso de Consorcio o Unión Temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	folios
1	ICBF		FOMENTAR LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL EN TORNO A LOS MISMOS, POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE EDU-ENTRENAMIENTO A TRAVÉS DEL DEPORTE Y ACTIVIDADES FÍSICAS QUE PERMITAN EMPODERARLOS COMO SUJETOS DE DERECHOS.		CHOCÓ	24/10/2016	31/12/2016	
2	ICBF		PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE		VALLE DEL CAUCA	30/12/2015	16/10/2016	

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

*Estamos cambiando el mundo*

			LA MODALIDAD DE ATENCIÓN GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR				
3	CONSEJO COMUNITARIO CITRONELA		PROMOVER LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y EL EMBARAZO A TEMPRANA EDAD DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES CON LA ÉTNIA AFRODESCENDIENTE.	VALLE DEL CAUCA	10/06/2016	15/09/2016	
4	CONSEJO COMUNITARIO CITRONELA		Fortalecimiento a familias y comunidad en general del grupo étnico afrocolombiano de Citronela	VALLE DEL CAUCA	05/12/2016	20/09/2017	
5	ICBF		PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES ATRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR.	Valle del Cauca	13/03/2017	15/12/2017	
6	ICBF		Desarrollar el proyecto rescatemos nuestra tradición a través de la cultura y la implementación de productos productivos. De conformidad con los lineamientos técnico y manual operativo de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.	Valle del Cauca	16/03/2017	15/12/2017	
7	Institución Educativa		Servicios de apoyo para la ejecución del proyecto de				

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

	Escuela Noemai Juan Ladrilleros		Sexualidad para todos los alumnos de la Institución educativa en los grados 1 a once, en marco del proyecto Derechos sexuales y Reproductivos.		Valle del Cauca	02/01/2015	31/12/2015	
8	ICBF		Implementar acciones en el municipio de Bagadó, del Departamento de Chocó, orientadas a empoderar a 160 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES en el auto reconocimiento como sujetos de derechos y la promoción de habilidades para la vida y la construcción de proyecto de vida.		CHOCO	26/05/2017	30/09/2017	

**Observación:** Los contratos relacionados no    x    si    han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. En caso que la opción escogida sea si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

**Nota:** La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporte de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los datos exigidos en el numeral 5.1. de la presente invitación.

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



27-10500

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL TADO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

**CERTIFICA QUE:**

FUNDACION CHRISTOGOL identificada con el NIT 900745755-4, Representada legalmente por CHISTOHER HERMES MORENO ARIAS, Identificado con la cedula de ciudadanía número 4.813.873 expedida en Bagadó - Choco, según contrato que reposa en los Archivos de Gestión del Centro Zonal Tadó, se pudo constatar que FUNDACION CHRISTOGOL prestó sus servicios en esta institución mediante contrato de aporte así

**NOMBRE DEL CONTRATANTE:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Fomentar la promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y la movilización social en torno a los mismos, por medio de actividades de Edu-entrenamiento a través del deporte y actividades físicas que permitan empoderarlos como sujetos de Derechos.

**ALCANCE DEL OBJETO:** La atención se prestará a 100 niños, niñas y adolescentes del municipio de Bagadó, de acuerdo con la propuesta presentada mediante actividades de Edu-entrenamiento a través del deporte, actividades físicas y talleres de fútbol y baloncesto.

**VALOR DEL CONTRATO:** CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000).

**NUMERO DE CONTRATO:** 406

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** 24 de octubre de 2016

**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 31 de diciembre de 2016

**NUMERO DE CUPOS:** 100 Niños, Niñas y Adolescentes

**ACTIVIDADES EJECUTADAS:** Garantizar la atención en la modalidad contratada, conforme a los objetivos normas, lineamientos técnicos, administrativos y estándares establecidos por el ICBF, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:** FUNDACION CHRISTOGOL

Barrio San Pedro - TEL: 679 5303  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



DEPARTAMENTO O DEPARTAMENTOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: Chocó

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O CADUCIDAD: NO

ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Terminado y no liquidado

Así mismo para más claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

Nombre: Leydi del Socorro

Primer apellido: Renteria

Segundo apellido: Muriel

Cedula de ciudadanía: 54.256.283 de Quibdó

Número de teléfono: 6795303

Cargo: Coordinadora Centro ICBF

CAPACIDAD PARA CERTIFICAR: Profesional universitaria de la Planta Global del ICBF con funciones de Coordinadora del centro zonal Tadó de la Regional Choco, según Resolución No. 0044 de 03 febrero de 2014.

Para mayor constancia se firma en Tadó a los 23 días del mes de marzo de 2017.

LEYDI DEL SOCORRO RENTERIA MURIEL

Elaboro: Leydi.R



76/20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que la FUNDACION CHRISTOGOL identificada con el NIT. No. 900.745.722-8 suscrita con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR los siguientes contratos de apoyo:

CONTRATOS PRINCIPALES

Contrato No.	Fecha de Suscripción	Objeto Contractual	Plazo	Valor	Inicio	Adscripción
76.26.15.061	2015/12/28	PROMOVER LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS NNA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD DE ATENCION "GENERACIONES ETNICAS CON BIENESTAR"	2016/10/16	\$204.458.625	2015/12/30	Adscripción 2016/01/27 2016/01/27

  
 SOLLY SANTA CELIA  
 Coordinadora Grupo Regional Valle del Cauca

**CONSEJO COMUNITARIO DE CITRONELA**  
Acta de Registro No. 008 de Junio 16 de 1998.  
Alcaldía de Buenaventura  
Nit: 835.000.927-1  
A.A.543



**CERTIFICA**

Que la **FUNDACION CHRISTOGOL** identificada con el NIT. N° 900.745.755- 4 suscribió con el consejo comunitario de Citronela el siguiente contrato de aportes.

Contrato N°	Fecha de suscripción	Objeto contractual	PLAZO	Valor del contrato	Inicio
022	2016-06-05	Promover la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y el embarazo a temprana edad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con la etnia afrodescendiente.	2016-09-15	5.000.000	2016-06-30

Se expide en Buenaventura a los 20 días del mes de octubre del 2016

ATT

**ALBA NELLY ANGULO SINISTERRA**  
Consejo comunitario de Citronela.

**CONSEJO COMUNITARIO DE CITRONELA**  
Acta de Registro No. 008 de Junio 16 de 1998  
Alcaldía de Buenaventura  
Nº: 835.000.927-1  
A.A.543



**LA JUNTA DE CONSEJO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMUNIDAD  
NEGRA DE CITRONELA**

Certifica

Que la Fundación Christogol identificada con nit. N. 900.745.755- 4 suscribió con el consejo comunitario de Citronela el siguiente contrato de aportes.

Contrato #	Fecha de suscripción	Objeto contractual	Plazo	Valor del contrato	Inicio
23	Nov/25/2016	Fortalecimiento a familias y comunidad en general del grupo étnico afrocolombiano de Citronela	Sep/20/2017	12.000.000	Dic/05/2016

Para constancia de lo anterior se firma en Buenaventura a los 29 días del mes de septiembre del 2017

Atentamente.

  
**ALBA NELLY ANGULO SINISTERRA**

Consejo comunitario de citronela



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ESCUELA NORMAL SUPERIOR "JUAN LADRILLEROS"  
Buenaventura – Valle del Cauca  
Acreditación Calidad y Desarrollo: Resolución N° 3146 de Diciembre 10 de 2003  
Calle 1ªA-47D-40 Barrio el Cristal

PROCESO DE APOYO Gestión Administrativa	FORMATO	CODIGO	AGA-FO-012
		FECHA DE VIGENCIA	2008
	Certificaciones	VERSIÓN	1

**LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL  
JUAN LADRILLEROS.**

**HACE CONTAR:**

Que la Fundación **Christogo!**, identificada con el Nit 900.745.755, con domicilio principal en la ciudad de Buenaventura, suscribió el contrato No. OS-15 de 2015, con las siguientes especificaciones:

**Lugar de ejecución:** Buenaventura

**OBJETO:** Servicios de apoyo para la ejecución del proyecto de Sexualidad para todos los alumnos de la Institución educativa en los grados 1 a once, en marco del proyecto Derechos sexuales y reproductivos”

**Actividades ejecutadas:**

- identificación de la población beneficiaria
- Realización de 24 talleres
- Suministro de refrigerios para los talleres y encuentros vivenciales
- Acompañamiento e intervención del equipo sicosocial
- Documentación del proceso, mediante videos.
- Realización de actividades lúdicas.
- Suministro de las ayudas audiovisuales

**Estado del contrato:** Liquidado y recibido a satisfacción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ESCUELA NORMAL SUPERIOR "JUAN LADRILLEROS"  
Buenaventura - Valle del Cauca  
Acreditación Calidad y Desarrollo: Resolución N° 3146 de Diciembre 10 de 2003  
*Calle 1ªA-47D-40 Barrio el Cristal*

PROCESO DE APOYO Gestión Administrativa	FORMATO	CODIGO	AGA-FO-012
	Certificaciones	FECHA DE VIGENCIA	2008
		VERSIÓN	1

**Fecha de inicio:** Enero 2 de 2015

**Fecha de terminación:** Diciembre 31 de 2015.

**Valor:** VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE.

Para constancia se firma en Buenaventura a los catorce días del mes de noviembre de 2017.

CONCEPCIÓN PRADO SOLÍS

Rectora

**CONCEPTO DE IDONEIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON**  
**FUNCIONES DE COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL TADO**

Se permite informar que una vez verificados los siguientes aspectos técnicos administrativos y financieros de la **entidad FUNDACION CHRISTOGOL** identificada con NIT 900.745.755-4 operador de la modalidad Acciones Masivas de Alto Impacto Social (AMAS) durante la vigencia 2017.

	ASPECTO	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
1	Cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	X		
2	Cumplimiento de las normas y lineamientos técnicos-administrativos establecidos por el ICBF para el funcionamiento de la modalidad	X		
3	Manejo del presupuesto de la unidad de servicio (aportes ICBF, otros)	X		
4	Cumplimiento de plazos y requisitos establecidos para el proceso de legalización de cuentas	X		
5	Calidad de la relación de la entidad contratista con la unidad de servicio	X		
6	Cumplimiento de los planes de mejora establecidos en el ejercicio de supervisión y las recomendaciones realizadas por el supervisor.	X		
7	En el caso de existir evaluación de aplicación de estándares 2013, los resultados fueron satisfactorios	X		
8	Oportunidad y calidad en el registro de beneficiarios y entrega a ICBF	X		
9	Presencia de quejas frecuentes y comprobadas de malos manejos del prestador o deficiencias en la prestación del servicio	No se han evidenciado deficiencias, ni quejas justificadas de la prestación del servicio		

Se considera que la entidad es idónea para continuar con la prestación del servicio.



**LEYDI DEL SOCORRO RENTERIA MURIEL**

Noviembre 15 de 2017

Elaboró: Leydi Renteria



CONTRATO DE APOORTE No. 133 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN CHRISTOGOL "FUNCHRISTOGOL".

Entre los suscritos, MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.795.743, en su calidad de DIRECTOR ICBF REGIONAL CHOCÓ nombrado mediante Resolución No. 00744-16 de Enero de 2017, posesionado mediante Acta N°000219 del 11 de Enero de 2017, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF por una parte, y por la otra, CHRISTOPHER HERMES MOISÉS PO ARIAS, identificado con cedula N° 4.813.873 de Bagadó Chocó, en su calidad representante legal de LA FUNDACION CHRISTOGOL, identificada con NIT: 900.745.755-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.1189 del 19 de ABRIL de 2016, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se encuentra prestando con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, con sujeción a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 479 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes CONSIDERACIONES:

1).- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos". Adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según Decreto 4156 de 2011. 2).- De este modo, el artículo 205 de la Ley 1096 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los niños en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas." 3).- De acuerdo con la Ley 7ª de 1979, el Decreto número 2388 de 1979 y el Decreto número 1137 de 1993, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, vincular y coordinar el mayor número de posibles entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas a contribuir de acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento, a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio de bienestar familiar; por lo tanto, se hace necesario identificar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 4).- Por su parte, el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, por el cual se reorganiza la estructura del ICBF, dispuso que las funciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia serían, entre otras: "1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la niñez y adolescencia dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y por"

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



las demás Entidades y organismos competentes (...) 3. Definir los criterios para la realización de diagnósticos y estudios, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, que permitan, conservar y mantener actualizada la información de la situación de la niñez y adolescencia en el país, los avances en el desarrollo de la Política Pública, la Atención Integral y el cumplimiento de los Derechos Inalienables de los niños y adolescentes (...) 6. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de niñez y adolescencia. (...) 8. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas propias de la niñez y adolescencia. (...) 12. Definir los lineamientos para la creación y administración de una red de jóvenes y adolescentes, como mecanismos de participación ciudadana en temas asociados a la promoción y prevención, utilizando tecnología de punta." 5).- De esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la niñez y la adolescencia para encaminarla hacia la promoción y prevención de sus derechos dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos. Sin embargo, gracias al apoyo de las Direcciones Regionales...6).- Escrita en el manual de contratación que posee en la regionales del ICBF dentro de la misma encontramos, que las directores regionales en la aplicación de los numerales 1.7 -7.1, Financiera es materia contractual en las direcciones regionales mantienen la dirección, planeación y control de gestión de los objetivos misionales dentro de sus región, en aplicación y cumplimiento de la delegación y descentralización administrativa. 7).- Es decir, que con lo antes descrito se busca dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 7ª de 1979, el Decreto número 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2013 y el Decreto 1117 de 1999, en el sentido en que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado que se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y tiene como fines promover la integración y relación armónica de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros y proteger al niño, niña y adolescente y garantizar sus derechos. Por lo mismo, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidas en el artículo 44 de la Carta Política; por la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas; por los principios de protección integral, interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7o, 9o, 10, 11 y 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstos en el artículo 203 de la misma ley. Por lo cual se propicia la aplicación de los objetivos del sistema nacional de bienestar familiar prescritos en el artículo 5º del Decreto 936 de 2013, de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. En el marco de la necesaria articulación y coordinación, los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán los siguientes: 1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad. 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial. 3. Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia...



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación  
Grupo Jurídico  
Regional Chocó



el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en el ámbito nacional y territorial. 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial. 5. Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de derechos de los niños, niñas y adolescentes." 9).  
Ahora bien, para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 dispuso dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo. 10).- En este sentido, los artículos 125 y 126 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2015 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establecen que el ICBF podrá contratar directamente con "Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica" para el adecuado cumplimiento de sus fines y programas. 11).- Por su parte el artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF" establece: "Son funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (...) 10) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo". 12).- Así mismo, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 establece la simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, en donde se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 13).- Ahora bien, el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil Botero, manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regido por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública -ley 80 de 1993-, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF—en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y lo garantice sus derechos— suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) se trata de un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinatagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista, y es comutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En consecuencia, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o social."

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atiendan bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia". 14).- "En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretendo que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Constitución Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibídem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter especial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez". 15).- De igual forma el Manual de Contratación vigente del ICBF, señala en el numeral 4 del Título IV denominado "REGIMEN ESPECIAL DE APORTE" lo siguiente: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Ofertas conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo reglado por el numeral 4 del presente título". 16).- Desarrollando lo antes enunciado, en el numeral 4.3 del Título IV denominado "REGIMEN ESPECIAL DE APORTE" señaló: "4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN FORMA DIRECTA En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Ofertas o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surge la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF por ser consideradas idóneas. En caso que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente". 16).- Con estos fundamentos jurídicos, jurisprudenciales y conceptuales se dará aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que invisten por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de bienestar familiar utilidad común o sin ánimo de lucro. 17).- Con base en los argumentos antes expuestos, el objeto del contrato



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación  
Grupo Jurídico  
Regional Chocó



de aporte que se pretende suscribir se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. 18).- En este sentido es preciso indicar que el contrato de aporte que se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al marco legal especial del Contrato de Aporte ya referenciado. 19).- Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30917 de 2017-05-16, expedido por analista de presupuesto del ICBF Regional Chocó. 20) Que el comité de contratación de la Regional Chocó, en sesión del 08 de Mayo de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. 21) Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.- "IMPLEMENTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE LAS VULNERACIONES A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BAGADÓ A PARTIR DEL EMPODERAMIENTO EN EL ÁMBITO RECONOCIMIENTO COMO SUJETOS DE DERECHOS Y LA PROMOCIÓN DE HABILIDADES PARA LA VIDA Y LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE VIDA".** **SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato de aporte. 2. Conformar un Comité Técnico, en el que se decidirán conjuntamente las acciones a ejecutar en virtud del presente contrato de aporte, y que deberán ser documentadas en un plan de trabajo. 3. Designar al personal que participará en el Comité Técnico a nombre de cada parte. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza de la presente alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. En el marco del presente contrato de aporte el ICBF cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Apoyar la ejecución establecidas en el contrato para el adecuado funcionamiento del mismo. 2. Suministrar toda la información necesaria para el desarrollo del contrato de aporte. 3. Brindar asistencia técnica. 4. Entregar los documentos necesarios para la implementación de los programas o estrategias a desarrollar a través del contrato de aporte. 5. Realizar el seguimiento, monitoreo y control del contrato de aporte. 6. Realizar la supervisión del contrato de aporte a través de los funcionarios designados para tal fin. 7. Hacer parte activa del Comité Técnico del contrato de aporte. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:** La **FUNDACIÓN CHRISTOGOL** se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones, de acuerdo a su propia asistencia técnica que hace parte integral del contrato de aporte: 1. Presentar un plan de acción dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato de aporte acorde a los requerimientos de los lineamientos técnicos de los programas involucrados en la ejecución del presente contrato ante el Comité Técnico y el supervisor del mismo. 2. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 3. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de aporte. 4. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato de aporte. 5. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato de aporte. 6. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato de aporte. 7. Entregar al supervisor del contrato de aporte los informes que se soliciten en cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 8. Atender los requerimientos

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación  
Grupo Jurídico  
Regional Chocó



instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato de aporte le imparta el ICBF o el representante del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Activar la red de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño o niña participante se encuentra en riesgo de vulneración de derechos y hacerle seguimiento bimensual a los casos durante la vigencia de este contrato de aporte. 10. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato de aporte. 11. Conservar y mantener en buen estado los elementos señalados en el ítem materiales talleres del presupuesto descrito en el estudio previo del contrato de aporte. 12. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato de aporte, en la cual se identifique la fuente de recursos de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. 13. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 14. Debe dar al ICBF una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato de aporte se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en el contrato. 15. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo e implementación del contrato objeto del presente documento. 16. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otro índole. 17. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato de aporte no podrán ser utilizados por el SNBF en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 18. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 19. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. La libre circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del contrato de aporte, de educación o de entretenimiento; y siempre y cuando exista autorización expresa y consentida con firma por parte de los participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 20. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 21. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre generación y manejo de desechos residuales. 22. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 23. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional disponga. 24. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. 25. Presentar dentro del último mes del periodo de ejecución del contrato de aporte, un informe final sobre las acciones, logros y resultados del mismo por el cual el ICBF lo acepte o le haga las observaciones a que haya lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la



entrega; en caso de no tener respuesta alguna por parte del ICBF dentro de tal término, se entenderá que el informe final ha sido aceptado. 26. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato de aporte y proponer alternativas de solución a las mismas. 27. Mantener informado al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros. 28. Conformar y participar activamente en el Comité de Gestión del contrato de aporte. 29. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y a la propuesta presentada, la cual, hará parte integral del contrato de aporte. **QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.-** 1. La FUNDACIÓN CHRISTOLOGOL se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, de acuerdo a su propuesta técnica que hace parte integral del contrato de aporte. 1. Realizar el aporte correspondiente a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$15.000.000), de los cuales TRECE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$13.000.000) serán en dinero, y DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) serán en especie, de conformidad con la propuesta presentada y el presupuesto aprobado. 2. Conformar bajo su propia autonomía y responsabilidad el equipo de trabajo del proyecto, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobados. 3. Adelantar el proceso de alistamiento y preparación del proyecto, de conformidad con la propuesta presentada. 4. Realizar una (1) visita de reconocimiento, reconocimiento, concertación y promoción del proyecto. 5. Seleccionar al menos ciento sesenta (160) niños, niñas y adolescentes para su participación en el proyecto de acuerdo con las directrices que determine la Dirección Regional. 6. Adaptar la metodología de enseñanza de la Fundación Christogol al enfoque de derechos del ICBF y elaborar un (1) documento pedagógico guía con enfoque de derechos. 7. Desarrollar por lo menos Noventa y Seis (96) talleres de fútbol, baloncesto y derechos, de los cuales con niños, niñas y adolescentes como parte del componente de formación, de conformidad con la propuesta presentada. 8. Entregarle a los niños, niñas y adolescentes participantes los uniformes para el desarrollo de sus talleres de fútbol y baloncesto de conformidad con la propuesta presentada. 9. Realizar tres (3) actividades de competencia en el parque principal del municipio gestionando para cada una de ellas la participación de miembros de las familias de los participantes y de la comunidad. 10. Realizar cuatro (4) intercambios deportivos con otros municipios cercanos a Bagadó, vinculando en cada uno a padres, madres, cuidadores, instituciones y comunidad en general. 11. Realizar una (1) actividad de cierre del proceso en el municipio en los cuales se comparte con la comunidad el proceso adelantado por los participantes, de conformidad con la propuesta presentada. 12. Desarrollar y ejecutar una estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización exclusivamente dedicada al proyecto, de conformidad el manual de imagen del ICBF y previa aprobación de la misma por parte de la Dirección Regional. 13. Ejecutar un plan de difusión a través de redes sociales con publicaciones entre Facebook y Twitter, como parte integral de la estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización. 14. Aplicar y diligenciar el "formato de diagnóstico del estado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes" para la población objetivo de este contrato, el cual será suministrado por la Dirección Regional de conformidad con las directrices que sobre la materia se den desde la Dirección de Niñez y Adolescencia, y que tendrá la finalidad de reconocer el estado de las condiciones socio-demográficas de dicha población y de sus familias; y realizar el correspondiente tal información en el sistema de información que indique el supervisor del contrato. 15. Entregar al Supervisor del contrato los formatos de consentimiento informado y firmado de los representantes legales de los niños y niñas participantes, autorizando al ICBF a remitirles información, dar uso y tratamiento de sus datos personales y hacer uso de sus derechos de imagen para fines institucionales. 16. Estructurar e implementar una metodología para la sistematización de la experiencia que posibilite el análisis reflexivo de la práctica desarrollada en los territorios, en concordancia con los procesos de formación, movilización social y divulgación pedagógica y sensibilización. 17. Diligenciar el

Formato F4 MO6.PP

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación  
Grupo Jurídico  
Regional Chocó



formatos de registro de asistencia, de materiales y de refrigerios, que para el efecto suministre el Supervisor del contrato.

18. Promover la conformación para cada municipio de un grupo denominado "Guardianes del Tesoro", que deberá estar integrado por niños y niñas participantes del proyecto, y padres, madres y cuidadores de la comunidad como el proceso, y realizar al menos tres (3) ejercicios de "Guardia del Tesoro" con cada grupo, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

19. Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato la información de la población objetivo del contrato que requiera dicho sistema.

20. Diligenciar los formatos de registro de asistencia, de materiales y de refrigerios, que para el efecto suministre el Supervisor del contrato.

**SÉXTA: Obligaciones de la Fundación Christogof en el sistema de calidad. PARA EL EJE DE CALIDAD:** 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato de aporte, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Objetivos estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).

**PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** 1. Referir el diseño e implementación de un Manual Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.

2. Afiliar a todos sus empleados al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.

3. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar.

4. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato de aporte cuando hubiere lugar.

**PARA EL EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

**PARA EL EJE DE INNOVACIÓN:** 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y desarrollo que permitan mejorar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios del servicio.

**SEGUNDO:** En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos, hasta a intoxicación o manipulación inadecuada.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:** La EAS deberá realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes y servicios producidos localmente como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales", debiendo informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el ANEXO "Fortalecimiento Seguimiento Compras Locales", tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los reportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución.

**OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato de aporte será de Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio será suscrita por las partes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal).

**NOVENA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000), M/cte, compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS.



República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección de Contratación**  
 Grupo Jurídico  
 Regional Chocó



(\$150.000.000)M/cte. (ii) Los aportes que realizará la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)M/cte, de los cuales (\$13.000.000) serán en dinero, y (\$2.000.000)m/cte, serán en especie, representados en el encuentro de sensibilización. **DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.30917 de 2017-05-16.

RUBRO	RECURSO	VALOR
C-4102-1500-6-0-104	27	\$150.000.000
TOTAL		\$150.000.000

**DECIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El valor de los aportes del ICBF se cancelarán en dos desembolsos de la siguiente manera: Primer desembolso: por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$45.000.000) correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTIDA
Realizar una visita de reconocimiento, caracterización y promoción del proyecto en cada municipio	Actas y registro fotográfico de cada una de las reuniones sostenidas en desarrollo de la visita en cada municipio.	X	X
Elaborar un documento pedagógico guía con enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia.	Documento pedagógico guía con enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia en digital.		X
Desarrollar el proceso de alistamiento y capacitación del equipo humano.	Listados de asistencia y registro fotográfico de la capacitación al equipo de trabajo conformado para el proyecto	X	
Desarrollar y presentar la estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización exclusivamente dedicada al proyecto.	Documento de estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización.	X	
Modelo de los uniformes de futbol y de porras.	Machos de los modelos de los uniformes de porras y de fútbol.	X	
Inscripción de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto.	Listas de inscripción de las ciento sesenta (160) niños, niñas y adolescentes que participarán del proyecto.	X	X

Sede de la Dirección General  
 Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Liéras  
 Dirección de Contratación  
 Grupo Jurídico  
 Regional Chocó



Presentación de propuesta metodológica de sistematización.	Propuesta metodológica de sistematización.		X
--	--	--	---

Segundo desembolso: por valor de hasta SESENTA MILLONES DE PESOS M/Cd. (\$60.000.000) correspondientes a cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el Supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTES
Realización de por lo menos Cincuenta y Ocho (58) de los Noventa y Seis (96) talleres de fútbol y baloncesto.	Formatos de asistencia y registro fotográfico.	X	X
Realizar Dos (2) de las tres (3) competencias.	Listas de asistencia y registro fotográfico de 2 competencias.	X	
Entregar los uniformes a los niños, niñas y adolescentes participantes.	Listados de entrega de los uniformes y registro fotográfico de la entrega.	X	X
Aplicar el "formato de diagnóstico del estado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes", conforme lo establecido en el anexo técnico.	Aplicación del formato de diagnóstico del estado de derechos de los niños niñas y adolescentes, al 50% de los niños, niñas y adolescentes participantes.	X	X
Ejecutar los rubros del presupuesto aprobado.	Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del presupuesto, en el formato establecido por la supervisión.	X	X
Realizar los dos primeros ejercicios de Guardianes del Tesoro.	Formatos de asistencia y documento resultado del ejercicio.	X	X

Tercer desembolso: por valor de hasta CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cd. (\$45.000.000) correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el Supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTES
Realización de por lo menos treinta y ocho (38) talleres de fútbol y Baloncesto.	Formatos de asistencia y registro fotográfico.	X	X

Sede de la Dirección General -  
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Dirección de Contratación**  
 Grupo Jurídico  
 Regional Chocó



Realizar Una (1) de las tres competencias.	Listas de asistencia y registro fotográfico de la competencia realizada.	X	
Realizar una actividad de cierre	Listas de asistencia y registro fotográfico de la actividad de cierre realizada.		
Aplicar el "formato de diagnóstico del estado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes", conforme lo establecido en el anexo técnico.	Aplicación del formato de diagnóstico del estado de derechos de los niños niñas y adolescentes, al 100% de los niños, niñas y adolescentes participantes.	X	X
Realizar el último ejercicio de Guardianes del Tesoro en cada uno de los municipios focalizados.	Formatos de asistencia y documento resultado del ejercicio.	X	X
Sistematización de la experiencia.	Documento de sistematización del proceso de conformidad con los componentes establecidos en el anexo técnico.	X	X
Ejecutar los rubros del presupuesto aprobado.	Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del presupuesto, en el formato establecido por la Dirección de Niñez y Adolescencia.	X	X
Cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en el informe final de actividades con sus debidos soportes.	Entrega de informe final con todos los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	X

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente con los documentos desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ningún naturaleza. **DÉCIMA PRIMERA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF, según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o a la Dirección del Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación. **DÉCIMA SEGUNDA. DESTINACIÓN EXCLUSIVA:** Los pagos

Sede de la Dirección General  
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el número*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación  
Grupo Jurídico  
Regional Chocó



de las partes serán destinados al Programa de Generaciones Étnicas con Bienestar, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. **PARAGRAFO:** La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del CONTRATISTA en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.-** Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo. La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Coordinador del Centro Zonal, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de EL CONTRATISTA o su delegado. Cuando el supervisor del contrato no sea el Coordinador del Centro Zonal, la persona que ejerza dicho cargo será invitada permanente a las reuniones del Comité. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y del CONTRATISTA según se requiera. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través de la COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL TADÓ. La supervisión se realizará de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por el Decreto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticompetitivo y el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica de la Regional. **DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El lugar de ejecución del contrato, será en el municipio de BAGADO CHOCÓ. **DÉCIMA SEXTA.- GARANTIAS.-** Por ser contrato de Aporte, donde las partes ejecutarán el objeto contractual, el seguimiento del Comité Técnico, y por la naturaleza del Contrato, las obligaciones que lleva implícitas, y los eventuales riesgos, se considera necesario que La FUNDACIÓN CHRISTOGOL garantice el cumplimiento, y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF de acuerdo al monto de sus aportes en las cuantías y respecto de los amparos que se pasen a relación con el CUMPLIMIENTO, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del ICBF por el término de la duración del Contrato y seis (6) meses más, contado desde la suscripción del Contrato; CALIDAD DEL SERVICIO, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del ICBF con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado desde la suscripción del contrato; 3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, en cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total de los aportes del ICBF, con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más. Lo anterior contado desde la suscripción del Contrato. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, para proteger y asegurar los eventuales casos de acciones de niños, niñas y adolescentes, por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución. El pago de la constitución de estos amparos, no exonera a La FUNDACIÓN CHRISTOGOL de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. La FUNDACIÓN CHRISTOGOL se compromete a cumplir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación  
Grupo Jurídico  
Regional Chocó



siguientes al perfeccionamiento del presente documento. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, La FUNDACIÓN CHRISTOGOL se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el monto y/o valor pactados. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** La FUNDACIÓN CHRISTOGOL deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas y adicionarlas. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que la ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la arbitraje, composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **DÉCIMA NOVENA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus deberes se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo del CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se declara constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, por



Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo.*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación  
Grupo Jurídico  
Regional Chocó



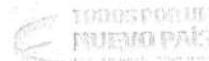
indispensable para que se efectúen los desembolsos. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.-** El CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, el cual hace parte integral de este Contrato, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento(s) de la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF. **VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.-** Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.-** 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de aditum se incorporen otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 4) El presente contrato excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 5) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 6) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 7) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO** **DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 44 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El ICBF, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al operador mediante la imposición de multas sucesivas por cada día de retardo, dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), a efecto de conminarlo a su cumplimiento. Para tal efecto se tendrán en cuenta los porcentajes establecidos en esta continuación, que en ningún caso podrán superar el 10 % del valor del contrato: (i) Incumplimiento de obligaciones especiales: multas del 1% del valor del contrato. (ii) Incumplimiento de obligaciones del componente técnico: multas del 0.5% del valor del contrato. (iii) Incumplimiento de obligaciones incluidas en el componente técnico: multas del 1% del valor del contrato. (iv) Incumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el presente contrato: multas del 0.5% del valor del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El OPERADOR pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al



diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato, y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado, sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados, en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El OPERADOR autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multa o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al OPERADOR con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia, por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al operador de indemnizar perjuicios superiores. **VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida de común acuerdo a través de acta suscrita por las partes y cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente convenio, bien sea por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros ajenos a las partes. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga del plazo de ejecución del convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio. **VIGÉSIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente contrato serán de las dos partes. Las partes compartirán en forma exclusiva y sin límite de tiempo, todos los derechos patrimoniales que conforme a las disposiciones legales les correspondan por tales productos. **TRIGÉSIMA.- MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente convenio en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del presente contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del auto que disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contrato, el



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Carrera De la Fuente de Lleras  
 Dirección de Contratación  
 Grupo Jurídico  
 Regional Chocó



misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo no siendo susceptible del recurso de reposición. **TRIGÉSIMA TERCERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legítimamente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP. **TRIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el requisito presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, es la ciudad de Quibdó. Para constancia se firma a los,

POR EL ICBF,  
  
 MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL  
 Director Regional Chocó

EL CONTRATISTA,  
  
 CHRISTOPHER HERMES MORENO ARIAS  
 Representante Legal

Procesado por: Jamilton Martínez Lemos - Abogado de Apoyo en Contratación - ICBF - Regional Chocó.  
 Control de Legalidad: Yarley Santos Antrada - Coordinadora Grupo Jurídico Regional Chocó.  
 Revisó y Aprobó: Yorieinis Muxillo Urrutia - Abogada de Apoyo a la Dirección Regional Chocó.  
 Mayo 2017.

FUNDACION CHRISTOGOL

NIT:900.745.755-4

## CONTRATOS EN EJECUCION

CALLE 1ª # 43 - 26 PISO 2, BARRIO BELLAVISTA  
TELEFONO: 314-616-8970-314-728-8951  
EMAIL: [bagado07@hotmail.com](mailto:bagado07@hotmail.com) [bagadoch@gmail.com](mailto:bagadoch@gmail.com)  
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

**CERTIFICADO DE IDONEIDAD**  
**LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO 76.26.17.393 SUSCRITO ENTRE EL ICBF**  
**Y**  
**FUNDACIÓN CHRISTOGOL CERTIFICAR:**

Que el **FUNDACIÓN CHRISTOGOL** con NIT. 900.745.755- 4 ubicado en el municipio de Buenaventura Valle del Cauca, ha operado en la vigencia 2017 por medio de contrato de aportes suscrito con el ICBF Regional Valle del Cauca.

Que la fundación ha cumplido cabalmente con el objeto del contrato que es "Promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de la modalidad de atención generaciones étnicas con Bienestar". Y las obligaciones establecidas en el mismo".

Que la fundación es idónea para la operación de la modalidad contratada.

Que la fundación acreditó el pago mensual de los aportes a la seguridad social de sus empleados y de los aportes parafiscales.

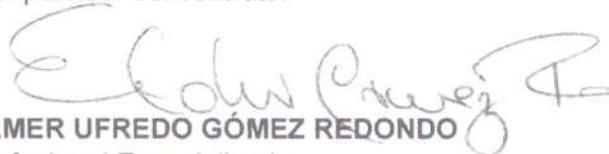
Que la fundación ha cumplido con las recomendaciones hechas por el Centro Zonal en el desarrollo del objeto contractual y ha demostrado voluntad para el mejoramiento continuo.

Que la Fundación a la fecha ha ejecuta el 90% por ciento de la Modalidad GECB

FECHA DE INICIO: 13 de marzo 2017  
FECHA DE TERMINACION: 15 de diciembre 2017

Para constancia de lo anterior se firma en Buenaventura los 14 días del mes de noviembre de 2017.

el supervisor del contrato:



**ELMER UFREDO GÓMEZ REDONDO**  
Profesional Especializado  
c.c. 72.012.620

GENERACIONES FAMILIAR CON BIENESTAR

**CONTRATO DE APORTE No. 76.26.17.393 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y FUNDACION CHRISTOGOL**

Entre los suscritos, **RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No **91.286.310**, titular del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, de la Planta Global de ICBF asignado a la Regional Valle ubicado en el Grupo Administrativo, **en su calidad de Director encargado de la Regional Valle del Cauca**, Código 0042 Grado 19, según resolución No. 13261 del 16 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión del 19 de Diciembre de 2016, delegado para celebrar Contratos conforme el Manual de Contratación vigente del ICBF, actuando en Nombre y Representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, Establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con NIT. **899.999.239-2**, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad social; según Decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, por una parte y por la otra parte **CHRISTOPHER HERMES MORENO ARIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **4.813.873**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CHRISTOGOL**, identificada con NIT. **900.745.755-4**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE** previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.
3. La Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.
4. El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

5. El Programa Generaciones con Bienestar se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial, la modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar", que reconoce en el fortalecimiento a la identidad cultural y en las características propias de cada región, un elemento fundamental para la prevención y la promoción de la protección integral a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estos grupos. Asimismo, mediante el respeto por el carácter colectivo y la autonomía de los pueblos, aportará a la apropiación de las actividades propuestas y del Programa, pues en el seno de la comunidad reside la posibilidad de generar entornos protectores para el libre desarrollo y el fortalecimiento cultural.

6. La Corte Constitucional en Sentencia de constitucionalidad 864 de 2008, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra estableció frente al reconocimiento de los Grupos Étnicos que *"existen dentro del territorio del Estado, como realidades fácticas, comunidades que reúnen ciertas condiciones que determinan la existencia de un grupo culturalmente diverso, sujeto de especial protección constitucional. Estas condiciones, aunque en principio habían sido señaladas por la jurisprudencia como características propias de las comunidades indígenas, cuando se encontraran presentes en estos otros grupos culturales, determinaban su calificación de comunidades etnoculturales. "Los elementos constitutivos de un grupo étnico son: (i) un elemento objetivo, a saber, la existencia de rasgos culturales y sociales compartidos por los miembros del grupo, que les diferencien de los demás sectores sociales, y (ii) un elemento subjetivo, esto es, la existencia de una identidad grupal que lleve a los individuos a asumirse como miembros de la colectividad en cuestión"* (sic) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

7. Mediante la expedición del Decreto 1953 del siete (7) de octubre del 2014, el Gobierno Nacional reconoce un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas.

8. El artículo 1 literal a) del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, emitió una definición de "pueblos tribales" en los siguientes términos: *"cuyas condiciones sociales culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial"*, concepto que es equiparable a la definición de grupos Étnicos.

9. Las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, en el artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el numeral 1.2.3. del Manual de Contratación del ICBF, el cual creó un criterio especial para la celebración de los contratos de aporte con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos. Será responsabilidad del Director Regional, cumplir a cabalidad con los trámites administrativos necesarios para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con las facultades prescritas en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente.



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
**Regional Valle del Cauca**  
**Grupo Jurídico**



10. La Dirección Regional deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas señaladas en los lineamientos técnicos del programa "Generaciones con Bienestar"
11. De acuerdo con el numeral 1.8.1 ítem No. 2 del Manual de Contratación del ICBF vigente, el Comité de Contratación Regional es el encargado de: *"Revisar y conceptuar sobre todos los contratos directos y actos administrativos de justificación de contratación directa que se celebren o expidan en la Dirección Regional, de conformidad con las facultades delegadas en forma general o especial al Director(a) Regional."*, por lo cual deberá emitir el concepto correspondiente sobre la procedencia de la contratación a adelantar.
12. Es responsabilidad de los Directores Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación a fin de garantizar el oportuno inicio del servicio contratado en la modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar"
13. Las Direcciones Regionales deberán verificar que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos, con el fin de que los mismos inicien a más tardar el veintiocho (28) de febrero de 2017, cuando comenzará la etapa de alistamiento que terminaría a más tardar dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de aporte que se suscriba y se dará inicio al primer encuentro vivencial, atendiendo a las necesidades de operación que pretende satisfacer el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
14. En caso de requerir algún cambio respecto de las obligaciones contractuales, el mismo deberá ser avalado por la Dirección de Niñez y Adolescencia.
15. Los recursos para la Contratación Directa de la modalidad de atención "Generaciones Étnicas con Bienestar", se trasladarán a la respectiva Dirección Regional. En este sentido, es importante indicar, que la contratación deberá ajustarse al presupuesto asignado para la vigencia 2017.
16. En el evento que por alguna razón no pueda celebrarse el contrato de aporte a que haya lugar en el Programa por parte de cualquier regional del ICBF, y de acuerdo con la necesidad del servicio, las Direcciones Regionales deberán informar de inmediato a la Dirección de Niñez y Adolescencia para que ésta tramite la devolución de los recursos apropiados y adelantar los trámites pertinentes.
17. Es importante señalar que, de conformidad con el ítem No. 2 del numeral 1.4.4 del Manual de Contratación del ICBF los Directores Regionales podrán celebrar contratos de aporte hasta por 5.000 SMMLV. Conforme a lo anterior, en el evento que el valor del contrato supere la cuantía antes señalada, la Dirección Regional requerirá delegación especial, la cual será otorgada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4.4.1 del Manual de Contratación vigente.

### 1. Aspectos generales a tener en cuenta para la contratación de la modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar" para la vigencia 2017.

#### 1.1 Quienes pueden ser las entidades contratistas:

Para la Modalidad Étnicos podrán operar el programa:

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro, para el cual se emite recomendaciones para la Contratación Directa de la modalidad de atención "Generaciones Étnicas con Bienestar"

- **1.3. Cobertura para la prestación de servicio:**

- El Programa Generaciones con Bienestar en la modalidad Étnica en la vigencia 2017, se ejecutará en las regionales autorizadas para contratar directamente en los eventos señalados, que corresponde a: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte De Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andres, Santander, Sucre, Tolima, Valle Del Cauca, Vaupés, Vichada.

1.4. La Constitución Política de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio. De igual forma, señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal Rrom. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", dentro de los lineamientos, objetivos y acciones estratégicas, prevé incorporar como lineamiento estratégico el enfoque diferencial, en las acciones de política pública, orientadas a generar condiciones para la igualdad de oportunidades y el desarrollo social integral, considerando las diferencias poblacionales, regionales y características específicas de la población de los diferentes grupos étnicos, entre estos la población indígena, afrocolombiana, raizal y Rrom, de tal manera que se garantice su supervivencia, como culturas y la atención oportuna, eficiente y pertinente.

El enfoque diferencial étnico parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales. Los derechos colectivos de los grupos étnicos minoritarios (indígenas, gitanos, afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales) en Colombia son fundamentales, conforme lo establece la Constitución Política de 1991<sup>1</sup>.

El derecho a la autonomía y al gobierno propio con el que cuentan los grupos étnicos, implica que toda política pública debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que estos tienen, por lo que la Constitución Política de 1991 y el Convenio 169 de 1989 de la OIT declaran el derecho fundamental que estos grupos tienen a la consulta previa, de modo que la concertación favorezca el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades según su proceso histórico y su cultura.

El Programa en su modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar" asume el enfoque diferencial en el diseño y aplicación de la política pública para la prevención y protección integral a la niñez, tomando como punto de partida las características particulares de la población indígena, afrocolombiana, raizal y Rrom, que los diferencian del resto

<sup>1</sup>Modelo de enfoque diferencial del ICBF (2013).

grupos étnicos". Esta misma ley establece que la forma de organización social y política de las comunidades negras se da a partir de Consejos Comunitarios.

La ley 70 de 1993 reconoció el derecho a la propiedad colectiva del territorio, lo que ha permitido que en la actualidad existan 162 territorios colectivos titulados por el INCODER, en los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Antioquia, Risaralda y Bolívar. En otros departamentos, como Córdoba, Sucre, Cesar, La Guajira, Magdalena, Caldas, Putumayo y Arauca la categoría "afrocolombiano" se refiere al conjunto de personas con ancestro africano que habitan en el país y se auto-reconocen como tales. Dentro de este grupo no sólo están las comunidades negras que describe la Ley 70 de 1993, sino también toda la población urbana y rural que comparte este origen común y no necesariamente vive de forma colectiva. Según el Censo DANE de 2005, en Colombia hay 4.311.757 personas afrocolombianas que corresponden a un 10,6% de los colombianos, en una mayor concentración en Chocó, Valle, Cauca, Nariño y Antioquia.

- **Palenqueros:**

Los palenqueros pertenecen a una comunidad negra que habita San Basilio de Palenque, municipio de Mahates, Bolívar. San Basilio de Palenque es recordado en la historia por haber sido el primer pueblo libre de América, pues sus ancestros, esclavos cimarrones, se rebelaron ante la corona española bajo el liderazgo del legendario Benkos Biojó. Actualmente los palenqueros cuentan con un título colectivo, una organización social y familiar que revela huellas de africanía y una lengua propia que mezcla raíces africanas con el castellano. El Censo DANE 2005 reportó 7.470 personas auto reconocidas como Palenqueros, de las cuales el 50,55% son hombres y el 49,45% son mujeres.

- **Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia:**

- Según el Ministerio de Cultura, "la población raizal es la población nativa de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que para evitar confusión con la denominación de "nativos" dada a los indígenas se hacen llamar "raizales" y son el producto del mestizaje entre indígenas, españoles, franceses, ingleses, holandeses y africanos, primando la cultura británica que fue la que colonizó de manera más fuerte las islas del Caribe. La cultura raizal tiene expresiones culturales propias: la religión bautista, lengua Creole y su tradición oral. La habitabilidad de un espacio tan pequeño de tierra firme condiciona una fuerte red social que mantiene una permanente solidaridad comunitaria, además de que ha generado una sensación colectiva de independencia del acontecer continental." Su población se estima en 30.565 habitantes, correspondientes al 0,06% de los colombianos.

- **Pueblos Rrom o Gitano:**

El pueblo Rrom o gitanos, como se les conoce, es un pueblo de origen norindico y transnacional que habita en todos los rincones del planeta. A pesar de sus orígenes (Europa y Asia) han hecho parte de la historia del país, incluso desde tiempos coloniales. El Estado Colombiano los reconoció como un grupo étnico de este país, por medio de la Resolución 022 del 2 de septiembre de 1999 expedida por el Ministerio del Interior. En el año de 2010 se expidió el Decreto 2957, que define el marco normativo para la protección de los derechos del pueblo gitano o Rrom.

Es un pueblo de sociedad patrilineal y patrilocal, o que comporta dentro de su bagaje cultural la figura del Seró Rom (padre cabeza de familia) o seré romenge (plural), quienes en su conjunto conforman la autoridad en la Kumpania y establecen la búsqueda de la armonía y solución a los conflictos que se presenten. Cuentan con una lengua propia, el Romani y se organizan en formas colectivas de organización denominadas Kumpeñy. Según datos del Censo del

de los nacionales. En ocasiones los factores de identidad son de tipo biológico, psicológico, o referentes a las formas de comunicación, cosmovisión, costumbres y formas tradicionales que rigen la vida de estas comunidades. Estos factores determinan una visión y un concepto particular de noción sobre la vida y el desarrollo (etnodesarrollo o planes de vida), de bienestar, de necesidad, de riqueza, de pobreza, de progreso y de comodidad.

La modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar", reconoce en el fortalecimiento a la identidad cultural y en las características propias de cada región, un elemento fundamental para la prevención y la promoción de la protección integral a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estos grupos. Asimismo, mediante el respeto por el carácter colectivo y la autonomía de los pueblos, aportará a la apropiación de las actividades propuestas y del Programa mismo, pues en el seno de la comunidad reside la posibilidad de generar entornos protectores para el libre desarrollo y el fortalecimiento cultural.

A continuación se describen quiénes son los miembros de estos grupos étnicos minoritarios en Colombia:

- **Pueblos indígenas:**

El Artículo 2º del Decreto 2164 de 1995 define a la comunidad o parcialidad indígena como el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.

En Colombia, según el censo del DANE de 2005, hay 1.392.623 indígenas, que corresponden al 3,4% de los colombianos, los cuales están agrupados en 102 pueblos. Los departamentos que agrupan el mayor porcentaje de población indígena son Vaupés, Guainía, La Guajira, Vichada, Amazonas, Cauca, Nariño, Córdoba, Sucre y Guaviare. Los indígenas colombianos se expresan en 65 lenguas agrupadas en doce familias lingüísticas<sup>2</sup>, ocho lenguas aisladas y lengua castellana.

- **Comunidades Negras o Afro-colombianas:**

En Colombia se emplean dos categorías para referirse a las poblaciones de origen africano que llegaron a América por las rutas de la esclavitud: comunidades negras o afro-colombianos. Estas dos categorías tienen un significado distinto: Una comunidad negra, según la Ley 70 de 1993, es: "el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros

<sup>2</sup> Una familia lingüística se define como el conjunto de lenguas que derivan de una lengua común. Para ampliar información sobre lenguas indígenas colombianas ingresar a:

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/antropologia/lengua/clas01.htm>

<sup>2</sup> Lenguas aisladas son aquellas que no se pueden agrupar en ninguna de las familias lingüísticas existentes, en razón de rasgos únicos que las hacen existir en solitario.



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
**Regional Valle del Cauca**  
**Grupo Jurídico**



DANE de 2005, en Colombia existen 4.857 personas pertenecientes al grupo étnico Rom-Gitano, representando el 0.01% del total poblacional. Se concentran principalmente en los departamentos del Atlántico (40.66%), Bolívar (18.76%), Valle del Cauca (14.76%) y en la ciudad de Bogotá (10.77%).

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA- OBJETO: PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN "GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR"**

**SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 2. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del mismo. 3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. 4. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago. 6. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. 7. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 8. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 9. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto del contrato. 10. Informar inmediatamente al ICBF y a las demás autoridades competentes cuando se presentaren peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos en contra de la Ley darán lugar a la terminación del contrato. 11. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 12. Suministrar la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo al manual de imagen del ICBF y los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 16. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o contratistas causen a terceros. 17. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 18. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se desarrolla la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 19. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas. 20. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

**TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar durante la etapa de alistamiento una búsqueda activa y convocatoria en las zonas priorizadas para garantizar la participación de Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas. 2. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del programa, en el caso, de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes. 3. Realizar mediante los procedimientos definidos por el ICBF, la socialización y concertación de la línea técnica del Programa de acuerdo con las condiciones y particularidades culturales de la comunidad beneficiaria del proyecto. 4. Presentar una propuesta metodológica dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, para el desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Todas las actividades, deben ejecutarse bajo expresiones de tipo vocacional, cultural, deportivo, artístico o participativo. Estas actividades deben ajustarse a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia mediante las cuales se busca promover la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir su vulneración. En la etapa de alistamiento, durante la concertación de la línea técnica, se deberán identificar las temáticas sobre las que el programa hará énfasis y se validarán en el comité técnico, en donde se presentarán las acciones específicas para atender a las necesidades de la niñez y la adolescencia de las comunidades. 5. Elaborar el diagnóstico situacional de cada uno de los niños, niñas y adolescentes en perspectiva de derechos y familia. 6. Desarrollar las actividades de los módulos y los componentes del programa, ajustando sus contenidos a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia, siempre y cuando no sean violatorios a los derechos y la integridad humana, de acuerdo con el lineamiento técnicos. 7. Levantar la línea base mediante la realización de los registros de ingreso (de acuerdo al formato suministrado por ICBF), la realización del diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) pertenecientes a los grupos que acompaña, en un período no mayor a 2 meses después del inicio del programa. 8. Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes, a más tardar dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Consiste en el registro de las instituciones públicas, privadas, comunitarias, organizaciones no gubernamentales, agencias de cooperación internacional identificadas en el desarrollo de las actividades. Este documento puede ser sujeto de actualización. 9. Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes en cada uno de los municipios focalizados por el ICBF, dentro del plazo del alistamiento del contrato. 10. Elaborar mapa de respuesta institucional<sup>3</sup> según lineamientos técnicos del Programa de acuerdo con los lineamientos técnicos. 11. Elaborar el Plan de Trabajo de actores estratégicos: formular una agenda de trabajo articulada con los actores estratégicos para aprobación del supervisor. 12. Apoyar la creación y el fortalecimiento de redes sociales entre los Niños, Niñas y Adolescentes vinculados, pertenecientes a diferentes grupos y zonas del país, permitiendo la construcción, los vínculos y la generación de tejido social a partir del intercambio de sus experiencias y aprendizajes. **PARÁGRAFO:** El registro de estas redes sociales debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF. 13. Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios señalados en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar", siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y el pago del valor de la remuneración mensual para lo cual deberá considerar los valores de referencia previstos. 14. Exigir a su personal la presentación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales. 15. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa "Generaciones Étnicas con Bienestar". **PARÁGRAFO:** En ningún caso podrá adquirir bienes señalados en el artículo 104 de la ley 1815 de 2016. 16. Garantizar la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. 17. Garantizar la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. 18. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006. 19. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos técnico- administrativos del Programa, además de

requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice el operador, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF. 33. Sistematizar las experiencias, los logros y el proceso de la operación del programa con base en los formatos establecidos por el ICBF. 34. Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa, en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o del Centro zonal respectivo. Para la atención a grupos étnicos se deberán realizar los procesos de concertación y ajuste de la alimentación ofrecida, acorde con los hábitos y costumbres alimentarias de las comunidades étnicas. 35. Realizar el registro de asistencia físico, con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa a cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y al sistema de información establecido por el ICBF. En caso que el NNA no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla. 36. Propender por la permanencia de los Niños, Niñas o Adolescentes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales del programa. 37. Garantizar la vinculación de un nuevo participante al grupo de acuerdo con lo establecido por el ICBF, en caso, de presentarse el retiro de un niño, niña o adolescente y luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia. 38. Acompañar a los niños, las niñas y adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del programa y, realizar el respectivo registro en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF. 39. Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo a las orientaciones y lineamientos dados ICBF, tales como las mesas públicas para la promoción del control social, Mesas de Infancia, Adolescencia y familia u otros espacios que faciliten el diálogo con los niños, niñas y adolescentes y la ciudadanía en general. 40. Promover la participación de la comunidad, el ejercicio del control social sobre el programa Generaciones Étnicas con Bienestar. 41. Permitir el acceso e inspección de las instalaciones, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles, los libros de registro, los archivos de contabilidad, las actas, la consolidada y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones. 42. Realizar las actividades contempladas en el contrato de acuerdo con las fechas convenidas en los cronogramas aprobados por el supervisor del contrato. 43. Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa en el presente contrato. 44. Seguir los lineamientos técnicos brindados por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento, teniendo en cuenta las características de cada etnia.

**CUARTA.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA POR EL ICBF O RECIBIDA POR EL OPERADOR PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:**

**A CARGO DEL OPERADOR:** 1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato con la respectiva relación de inventarios, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. 3. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 4. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga de uso no autorizado por el ICBF. 5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 6. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 7. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato con recurso del ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. 8. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 9. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 10. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros sobre los bienes de dotación adquiridos por el ICBF o recibidos por el operador dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 11. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 12. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser

los protocolos y documentos de metodología que entregue el ICBF. 20. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) **HABEAS DATA.** La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones étnicas con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. 21. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción y el reporte del talento humano teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y Participación, Gestión y Coordinación Interinstitucional para la protección integral de derechos, y dinamización de redes sociales del Programa y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y el reporte de talento humano serán objeto de aprobación por parte del supervisor del contrato. 22. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales de cada mes en los últimos cinco días del mes anterior, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación. 23. Proponer actividades y ejecutar los encuentros vivenciales en donde se garantice la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes y se promueva la participación de sus familias. 24. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y barriales, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales. 25. Acordar con la comunidad la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) y acordes al contenido étnico que se pretende promover y que permitan el desarrollo de las actividades propuestas. 26. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". 27. Realizar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes en los formatos y/o el sistema o mecanismos de información definidos por el supervisor del contrato, una vez el sistema o mecanismos de información se encuentren habilitados de acuerdo a los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia. 28. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, a más tardar en el segundo (2) mes de operación, después del registro del niño, niña o adolescente en los formatos y/o sistemas o mecanismos de información establecidos por el ICBF. 29. Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, y presentar informes mensuales de avance a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos. 30. Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos. 31. Realizar en cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas, Adolescentes participantes, encuentros vivenciales correspondiente a un total de mínimo veinticuatro horas por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa. 32. Entregar al ICBF Regional con el informe mensual, a título de soporte, evidencia fotográfica con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial, y soporte fotográfico de las actividades realizadas durante el encuentro vivencial, conforme con la propuesta metodológica presentada por el operador, y aprobada por el supervisor. Las horas adicionales a las mínimas

utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 13. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad del OPERADOR y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. 14. Garantizar en caso de traslado o cierre de la UDS, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato y del almacenista de la Regional cuando aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación con recursos ICBF en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:**

Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
1. Calidad	<p>Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (format: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.</p> <p>Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.</p> <p>Realizar una encuesta para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.</p> <p>Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a los riesgos) que permitan fortalecer la prestación del servicio.</p> <p>Garantizar y demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.</p> <p>Documentar e implementar un procedimiento y un buzón (es) para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.</p>
2. Eje de Seguridad de la Información	<p>Garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar el seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la Información, de conformidad con lo establecido en la Política del ICBF.</p> <p>Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos.</p>

Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
	<p>Garantizar la identificación de riesgos en seguridad de la información y su tratamiento, en el marco del objeto del contrato.</p> <p>Informar al supervisor, en el momento que ocurran, los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.</p> <p>Prever el plan de recuperación y contingencia ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del contrato.</p> <p>Realizar los seguimientos y revisiones de seguridad de la información en su cadena de Suministro TIC, de acuerdo con establecido en la Política de la Seguridad de la Información del ICBF.</p>
2. Eje de Seguridad de la Información	<p>Cumplir con la matriz de requisitos legales de Seguridad de la Información que le competan de acuerdo con su objeto contractual.</p> <p>Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.</p>
3. Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.</p> <p>Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.</p> <p>Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado.</p>
4. Gestión Ambiental	<p>Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.</p> <p>Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>o Identificar, valorar y mitigar los impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato (según aplique conforme al criterio de la necesidad del contrato)</p>
4. Gestión Ambiental	<p>Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad en manipulación de alimentos, sustancias químicas y residuos, de acuerdo al objeto contractual.</p>

Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
	Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
	Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
	Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.
	Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.
	Utilizar empaques amigables con el medio ambiente para el suministro de alimentos, no podrá utilizar materiales de icopor que son altamente perjudiciales para el medio ambiente.

**SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL ICBF:** Dentro del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones así:

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. 5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF:** 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Generaciones con Étnicas con Bienestar: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del operador. 2. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos bajo la modalidad de Contrato de Aporte con recursos del ICBF; debido a la alta rotación de estos elementos que pueden impactar notablemente los Activos y el Estado de Resultados del ICBF, con la nueva normatividad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICPS. 3. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. 4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 5. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES COMUNES ENTRE ICBF Y EL CONTRATISTA:** Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones y contar con un designado permanente. 3. Aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución no podrá exceder el quince (15) de diciembre de 2017 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De

los cuales, hasta el primer mes corresponden al periodo de alistamiento y el resto a la operación del programa y está determinado por el inicio de los encuentros vivenciales.

**NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE (\$ 287.607.600), PARAGRAFO. - La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

**DECIMA.- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DEL ICBF:** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 94017 del 28/02/2017 distribuidos como se determina en el siguiente cuadro:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
94017	28/02/2017	C-4102-1500-6-0-101 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NNA	27	SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/TE	\$ 71.901.900
94017	28/02/2017	C-4102-1500-6-0-102 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NNA - (APD),	27	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/TE	\$ 215.705.700

**DÉCIMA PRIMERA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES.-** los desembolsos se realizaran

**A. Pago único etapa de alistamiento.** Por una sola vez durante el contrato, el ICBF reconocerá al operador el valor de la etapa de alistamiento. El valor del alistamiento y Búsqueda Activa: Corresponde a 15 días del talento humano de los promotores de derechos (quienes realizarán la búsqueda activa de los NNA) vinculados a medio tiempo, equivalente a \$8.660 por cupo focalizado durante este periodo.

**B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.)** El ICBF reconocerá y desembolsará<sup>4</sup> al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, correspondiente a la suma de \$ 49.250

**C. Actividades de Cierre:** El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre, correspondiente a \$8.208

Este valor se desembolsará por cada Niño, Niña y Adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a dos (2) encuentros vivenciales.

<sup>4</sup> Previa cumplimiento de los soportes requeridos para la emisión del Certificado de Cumplimiento

**DÉCIMA SEGUNDA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA, en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o a la Dirección del Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

**DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA.-** Los aportes de las partes serán destinados al Programa de Generaciones Étnicas con Bienestar, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. **PARAGRAFO:** La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del CONTRATISTA en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.-** Se conformará un comité técnico-operativo por Departamento con el fin de hacer seguimiento a la ejecución, brindar asesoría para la implementación del Programa y tomar decisiones ante los retos específicos de implementación del Programa a escala regional. Este comité se reunirá una (1) vez al mes y estará integrado por:

- El/la supervisor/a del contrato
- El/la representante legal del operador
- El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional
- El/la referente del Programa en la Dirección Regional

El comité técnico-operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF. A su vez, la secretaria técnica del mismo estará a cargo del referente del Programa en la Dirección Regional de ICBF. El Comité Operativo desarrollará, las siguientes funciones:

- a. Avalar las decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
- b. Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa.
- c. Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
- d. Hacer seguimiento al Programa teniendo presente los informes y reportes de los supervisores de los contratos.
- e. Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y/o reportes de ejecución del Programa, en el cual, se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo.
- f. Analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera.
- g. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas.
- h. Apoyar el seguimiento a la calidad del servicio prestado por el operador.

Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

**DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión de los contratos generados en desarrollo del Programa será ejercida por los Directores Regionales del ICBF o su delegado, **Profesional del Centro Zonal Buenaventura**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Guía del supervisor de contratos

y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Estos deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador.

Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia podrán brindar el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Generaciones con Bienestar modalidad de atención Étnica en su jurisdicción.

**DÉCIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será: En el Departamento Valle del Cauca, en el Municipio de Buenaventura y el número de cupos a atender es de 700 Niños, Niñas y Adolescentes

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	Cupos GENERACIONES ÉTNICAS NO VICTIMAS	Cupos GENERACIONES ÉTNICAS VICTIMAS
Buenaventura	Buenaventura	175	525
<b>TOTAL</b>		700	

**DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos:

A) **CUMPLIMIENTO:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, por un monto equivalente el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros en virtud de la ejecución del objeto contractual y se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Para establecer valores es preciso revisar el valor total del contrato y seguir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 "Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual" del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. Cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a mil (10.000) SMMLV, caso en el cual valor asegurado ser máximo setenta y mil (75.000) SMMLV. vigencia de garantía deberá ser igual al periodo de ejecución

contrato.

En todo caso, cada Dirección Regional verificará la cuantía del contrato y ajustará el porcentaje en que deberá constituirse el amparo de responsabilidad civil extracontractual en los términos del Decreto 1082 de 2015.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**VIGÉSIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.

**VIGÉSIMA TERCERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.-** El CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, el cual hace parte integral de este Contrato, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente

contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.-** Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

**VIGÉSIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

**1. MULTAS:** El ICBF, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al operador mediante la imposición de multas sucesivas por cada día de retardo, dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), a efecto de conminarlo a su cumplimiento. Para tal efecto se tendrán en cuenta los porcentajes establecidos a continuación, que en ningún caso podrán superar el 10 % del valor del contrato: (i) Incumplimiento de obligaciones especiales: multas del 1% del valor del contrato. (ii) Incumplimiento de obligaciones del componente técnico: multas del 0.5% del valor del contrato. (iii) Incumplimiento de obligaciones incluidas en el componente técnico: multas del 1% del valor del contrato. (iv) Incumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el presente contrato: multas del 0.5% del valor del contrato.

**2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El OPERADOR pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

**3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El OPERADOR autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
**Regional Valle del Cauca**  
**Grupo Jurídico**



imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al OPERADOR con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al operador de indemnizar perjuicios superiores.

**VIGESIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida de común acuerdo a través de acta suscrita por las partes y cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente convenio, bien sea por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros ajenos a las partes. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio.

**TRIGESIMA.- DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente contrato serán de las dos partes. Las partes compartirán en forma exclusiva y sin límite de tiempo, todos los derechos patrimoniales que conforme a las disposiciones legales les correspondan sobre tales productos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA - MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.



**TRIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será la ciudad de Santiago de Cali- Sede Regional ICBF- Valle del Cauca.

Para constancia se firma a los Ocho (08) Días del mes de Marzo de 2017.

Por EL ICBF

Por EL CONTRATISTA

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA  
DIRECTOR-(E)-ICBF REGIONAL VALLE

Representante Legal

Control de Legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico.  
Revisó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico.  
Proyectó: Andrés Antonio Moreno-Abogado Contratista

---

**CERTIFICADO DE IDONEIDAD**  
**LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO 76.26.17.404 SUSCRITO ENTRE EL ICBF**  
**Y**  
**FUNDACIÓN CHRISTOGOL**  
**CERTIFICAR:**

Que al **FUNDACIÓN CHRISTOGOL** con NIT. 900.745.755- 4 ubicado en el municipio de Buenaventura Valle del Cauca, ha operado en la vigencia 2017 por medio de contrato de aportes suscrito con el ICBF Regional Valle del Cauca.

Que la fundación ha cumplido cabalmente con el objeto del contrato que es "Desarrollar el proyecto rescatemos nuestra tradición a través de la cultura y la implementación de productos productivos. De conformidad con el lineamiento técnico y manual operativo de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar". Y las obligaciones establecidas en el mismo".

Que la fundación es idónea para la operación de la modalidad contratada.

Que la fundación acreditó el pago mensual de los aportes a la seguridad social de sus empleados y de los aportes parafiscales.

Que la fundación ha cumplido con las recomendaciones hechas por el Centro Zonal en el desarrollo del objeto contractual y ha demostrado voluntad para el mejoramiento continuo.

Para constancia de lo anterior se firma en Buenaventura los 15 días del mes de Noviembre de 2017.

La supervisora del contrato:

  
**ALBA YANETH BONILLA GARCIA**  
Coordinadora ICBF  
Centro Zonal Buenaventura



## TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR

### CONTRATO DE APORTE No. 76.26.17.404 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y FUNDACION CHRISTOGOL

Entre los suscritos, **RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No **91.286.310**, titular del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, de la Planta Global de ICBF asignado a la Regional Valle ubicado en el Grupo Administrativo, **en su calidad de Director encargado de la Regional Valle del Cauca**, Código 0042 Grado 19, según resolución No. 13261 del 16 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión del 19 de Diciembre de 2016, delegado para celebrar Contratos conforme el Manual de Contratación vigente del ICBF, actuando en Nombre y Representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, Establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con NIT. 899.999.239-2, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad social; según Decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, por una parte y por la otra parte **CHRISTOPHER HERMES MORENO ARIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.813.873, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CHRISTOGOL**, identificada con NIT. 900.745.755-4, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE** previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Título IV – Numeral 4 y **siguientes**) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

3. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7 de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Apoyo Formativo a la Familia para ser Garante de Derechos a Nivel Nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.
4. Que la Dirección de Familias y Comunidades mediante las funciones otorgadas por el artículo 34 del decreto 987 de 2012 5. Diseñar los referentes de atención de la Familia y Comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención. 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de Familia y Comunidad diseña e implementa la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la concertación, construcción e implementación de servicios de atención con las familias y comunidades étnicas a través de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual apoya procesos con las familias y comunidades de grupos étnicos (Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rrom), con el objeto **FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES, MEJOREN SUS CAPACIDADES SOCIO-ORGANIZATIVAS Y APOYEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SUPERVIVENCIA, A SU DESARROLLO AUTÓNOMO Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL.**
5. Que dicha modalidad se fundamenta en el fortalecimiento familiar y comunitario y opera enfatizando en la estrategia "Encuentros en Familia Étnica" y en tres componentes básicos: fortalecimiento cultural, fortalecimiento sociorganizativo y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, de acuerdo con las necesidades identificadas por la comunidad
6. Que la citada Modalidad está dirigida a familias pertenecientes a comunidades de grupos étnicos prioritariamente en condición de vulnerabilidad y/o afectación por el conflicto armado (desplazamiento, confinamiento, retorno), de municipios priorizados por el Plan de Acción y Mitigación de Riesgo de Desnutrición Infantil elaborado por el ICBF; priorizados por órdenes especiales de la Corte Constitucional (Autos, Sentencias, Requerimientos), Funciones de Advertencia o Compromisos de Gobierno.
7. Que en este orden de ideas, en cumplimiento a lo contemplado en el literal a. del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo a la concertación técnica con las autoridades tradicionales y las legalmente constituidas por estos grupos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de sus objetivos misionales, adelanta la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para el Apoyo al Fortalecimiento



de las Familias de Grupos Étnicos (Pueblos indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianos, Palenqueros, Raizales y Pueblo Rrom), para financiar iniciativas que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias.

8. Que las Direcciones Regionales pueden adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF. No obstante, en garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales u otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro, que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben contar con el acta de concertación del proyecto con las familias y autoridades tradicionales de la población a ser atendida, y con la aprobación del mismo por parte de la Dirección de Familia y Comunidades.
9. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del Manual de Contratación del ICBF. "*...Para la prestación del servicio público de bienestar familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se utilizará la modalidad de contratación que corresponda de conformidad con la ley, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio, se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF*".
10. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad FUNDACION CHRISTOGOL cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2017 de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF.
11. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional valle del Cauca, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con FUNDACION CHRISTOGOL de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las recomendaciones emitidas mediante memorando RADICADO S-2017-052752-0101.
12. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes

#### CLAUSULAS

**PRIMERA - OBJETO:** Desarrollar el proyecto RESCATEMOS NUESTRA TRADICION A TRAVES DE LA CULTURA Y LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVO". De conformidad con el lineamiento técnico y manual operativo de la modalidad Territorios Étnicos Con Bienestar.

## SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

**TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF. 2. Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo.. 3. Presentar un plan de acción dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes al perfeccionamiento del contrato y cumplidos de los requisitos de ejecución del mismo, acorde con los requerimientos de los lineamientos técnicos de los programas involucrados en la ejecución del presente contrato ante el Comité Técnico y el supervisor del mismo. 4. Garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y documentos técnicos establecidos por el ICBF para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. Presentar al supervisor del contrato informes periódicos técnicos, de ejecución de metas sociales y de ejecución de los recursos financieros del ICBF y de contrapartida (si a ello hubiere lugar) y según los instrumentos, herramientas y/o directrices establecidos por el ICBF, para efectos de seguimiento a la ejecución de la modalidad de acuerdo con el cronograma definido o cuando el ICBF lo requiera. 6. Conformar y participar activamente en el Comité Técnico del contrato. 7. Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo del proyecto ICBF. 8. Entregar al supervisor del contrato todos los productos requeridos para cada uno de los desembolsos. Igualmente debe realizar los ajustes a los soportes de los productos cuando el ICBF lo requiera como requisito previo para realizar los desembolsos o para la liquidación del contrato. 10. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 11. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 12. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 13. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.. 16 Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento bimensual a los casos durante la vigencia de este contrato. 17. Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo de conformidad con los



documentos técnicos y normas técnicas de El ICBF. 18. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar. 19. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato. 20. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. 21. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 22. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 23. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA.. 24. Promover los eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales propuestos para el desarrollo de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los demás componentes de apoyo e invitar al ICBF cuando se requiera. 25. Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y presupuesto detallado aprobado por el supervisor del contrato de acuerdo con el proyecto en el formato de proyecto aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. 26. Implementar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en atención al plan de acción presentado y avalado por el Comité Operativo y Técnico Regional. 27. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 28. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 29. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 30. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 31. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 32. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. 33. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del ICBF. 34. Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del contrato, un informe final sobre las acciones, logros, ejecución técnica y financiera de las actividades que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe con sus soportes presupuestales y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista, cumplimiento de las obligaciones establecidas y la distribución del presupuesto resultados del mismo para que el ICBF lo acepte o le haga las observaciones a que haya lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrega; en caso de no tener respuesta alguna por parte del ICBF dentro de tal término, se entenderá que el informe final ha sido aceptado. 35. Entregar al

supervisor del contrato, toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 36. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 37. El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato. 38. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y a la propuesta presentada, la cual, hará parte integral del contrato.

**CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para 200 de las comunidades Afrocolombianas en el municipio(s) Buenaventura, de acuerdo con el proyecto presentado y el estudio previo. 2. Dar estricto cumplimiento al proyecto presentado cuyo objetivo general es Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los grupos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el auto-consumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. de acuerdo con los siguientes objetivos y actividades: Objetivo Específico 1: Orientar a las familias, sobre los vínculos afectivos, y trabajo en equipo con la comunidad

Actividad 1. Concertación, focalización de la población y caracterización.

Actividad 2. Aplicación del formato perfil de vulnerabilidad – generatividad

Actividad 3. Encuentro de familias de acuerdo a las actividades arrojada en el diagnóstico del perfil de vulnerabilidad generatividad

Actividad 4. Aplicación mapa de cambio al 100% de la familia

Objetivo específico 2: Mejorar con las autoridades y a las 200 familias de la ciudadela San Antonio 2 sus procesos y sus capacidades de organización y de gestión mediante acciones que fomenten sus espacios de participación, de toma de decisiones y sus liderazgos para contribuir al reconocimiento de su autonomía y a su inclusión social.

Actividad 1. Capacitar y asistir técnicamente a 200 familias que resultaran beneficiadas de la comunidad, en los encuentros de familia para generar acercamiento, Consolidación de las relaciones familiares y redes vinculantes, del núcleo familiar.

Actividad 2. Fortalecimiento socio-organizativo a la familia

Objetivo específico 3: Desarrollar con las comunidades étnicas acciones que posibiliten la reproducción de su cultura material e inmaterial y permitan aprendizajes colectivos intergeneracionales e interculturales para reafirmar su identidad y promover el ejercicio de sus derechos

Actividad 1. Actividades de aprendizaje en el marco de transmisión de conocimientos ancestrales y culturales.

Actividad 2. Encuentros intergeneracionales, interculturales y entre las familias y comunidades de grupos étnicos

Objetivo específico 4: Apoyar la producción de alimentos para el auto-consumo contribuyendo al fortalecimiento de sus vínculos familiares y comunitarios y de sus medios de vida

Actividad 1. Apoyar a la familia en la producción de alimento para el autoconsumo

Actividad 2. Apoyar a la familia en la producción de alimento para el autoconsumo

Actividad 3. Adecuación de espacios necesarios para la cría de pollos



Actividad 4. Capacitación para el desarrollo organizativo de las líneas productivas y consumo Actividad 5. Capacitación para el desarrollo organizativo de las líneas productivas y consumo

Objetivo específico 5: Verificar a través del seguimiento, control y ejecución que el programa se ejecutando a cabalidad.

Actividad 1

Se realizara cada mes verificación y seguimiento a las actividades con el objetivo de que el programa se esté ejecutando de acuerdo a los lineamientos

3. Socializar el proyecto con las familias beneficiarias, presentando las actividades a desarrollar en la estrategia Encuentros en Familia Étnica, en cada uno de los componentes de apoyo, así como, el detalle del presupuesto que será destinado para la ejecución del proyecto. 4. Ejecutar la contrapartida de acuerdo con la propuesta presentada; 5. Realizar la caracterización y cargue en un ciento por ciento (100%) de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. 6. Presentar dentro de la ejecución del contrato informe financiero y técnico a las familias beneficiarias del proyecto, el cual deberá constar en acta con fecha de presentación y debidamente firmada por los participantes. 7. Desarrollar estrategias bimestrales de monitoreo y seguimiento que permitan el desarrollo del proyecto. 8. Determinar conjuntamente con las familias beneficiarias, la implementación de las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar” y las demás temáticas que consideren, de acuerdo con los hallazgos de la aplicación del perfil de generatividad / Vulnerabilidad; 9. Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias que den cuenta de la realización de las actividades aprobadas en el proyecto, (Fotos, videos, actas de entrega, listas de asistencia, actas de reunión, oficio de recibido, entre otros.); 10. Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto. 11. Entregar el Producto de sistematización de la experiencia definido por el contratista como resultado del proyecto ejecutado; 12. Presentar un informe final técnico, un informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del proyecto y de la modificación de la situación inicial en la que se encontraba la comunidad, antes de su ejecución y al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte para su liquidación, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos y/o directrices suministrados por el ICBF.; 13. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. 14. EN EL EVENTO QUE SE CONTEMPLE LA ENTREGA A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DE LA MODALIDAD, DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL BIENESTARINA MÁS®, LA REGIONAL DEBE IMPLEMENTAR EN LA MINUTA DEL CONTRATO DE APORTE LA SIGUIENTES CLÁUSULA REFERENTE A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA MÁS® Y HACER EXIGIBLE AL CONTRATISTA SU CUMPLIMIENTO:

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA MÁS®:**

1. Garantizar el adecuado uso de la Bienestarina Más®, en el suministro a las familias beneficiarias de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. 2. Determinar el sitio para la entrega de Bienestarina Más®, en concertación previa con la nutricionista del centro zonal del ICBF y las familias, sin que ello conlleve la ejecución de recursos del contrato. 3. Entregar directamente Bienestarina Más® a las familias beneficiarias, de acuerdo con las obligaciones especiales de la Modalidad Territorios

Étnicos con Bienestar", referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS@.4. Recibir la Bienestarina Más@ y almacenarla cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. 5. Informar oportunamente al Centro Zonal sobre las dificultades presentadas, en la cantidad y calidad de la Bienestarina Más@ recibida. 6. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 7. Entregar oportunamente la Bienestarina Más@ a las unidades ejecutoras que harán uso de la misma, cuando aplique, para evitar su deterioro. 8. Llevar control por escrito de la entrega de Bienestarina Más@ en el punto de entrega, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF y estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia para el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 9. Llevar un control de inventarios -formato establecido por el ICBF- donde se registre el movimiento de la Bienestarina Más@, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 10. Asegurarse que el punto de entrega almacene la Bienestarina Más@ de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". 11. Solicitar a cada punto de entrega un informe mensual sobre el movimiento de Bienestarina Más@, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético al Centro Zonal del ICBF. 12. Promover el control social para el adecuado uso de la Bienestarina Más@. 13. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF. 14. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas y/o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 15. Utilizar la Bienestarina Más@ únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el ICBF.

**OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES REFERENTES A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA MÁS@:**

1. Almacenar la Bienestarina Más@ de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales; ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo; iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales; iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado; v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.
2. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina Más@ que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.
3. Informar oportunamente a la respectiva Regional del ICBF, cuando una unidad ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina Más@, para que la Regional pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.
4. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir"; ii) Entreguen oportunamente la Bienestarina Más@ a las Unidades Ejecutora que harán uso de la misma, para evitar su deterioro; iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, y el operador velará porque las unidades ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina Más@ (cantidades recibidas,



suministradas y el saldo); iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a Unidades Ejecutoras no participantes del programa; v) Se abstengan de recibir Bienestarina Más®, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición del ICBF; vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina Más®, en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 5. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF haga, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 6. Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina Más® cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de 6.480 kilos máxima por valor de \$ 41.645.016, a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es \$ 6.100 Bienestarina MÁS® y \$ 7.189 Bienestarina MÁS® saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MAS® y Bienestarina MAS® saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una. "ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS VALORES QUE APARECEN EN X DEBEN CONSULTARSE AL MOMENTO DE ELABORAR EL CONTRATO CON LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN, EN RAZÓN A LA VARIACIÓN DE COSTOS.

**SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 1. EJE DE CALIDAD:** 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato y la comunidad beneficiaria, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). 2. Tener un procedimiento implementado para el tratamiento de peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en marco de la ejecución del objeto contractual. 2. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: 1. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales, cuando a ello hubiere lugar. 2. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 3. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de los equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. 4. Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. 4. EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL: 1. Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2. Identificar, valorar y mitigar los impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. 3. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato. 4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental. 5. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1. Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del

contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos. 2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran, los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 3. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información

**SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional designados por el Director del ICBF Regional y 1 delegado por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: 1. Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. 2. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. 3. Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. 4. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 6. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. 7. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 8. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 10. Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. 11. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaria Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

**OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, desde el perfeccionamiento del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2017.

**NOVENA - VALOR DEL CONTRATO:** será de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS.M/CTE (\$ 156.656.520) discriminados así:



**APORTE ICBF:** El presupuesto oficial para la presente contratación será de hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS. M/CTE (\$156.656.520), amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 95217

**APORTE DE CONTRAPARTIDA:** 0 M/CTE (\$ 0), aportados en especie de representados.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

**DÉCIMA: - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.-** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 95217 de Marzo 02 de 2017

NO DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
95217	02/03/2017	41-06-00-076 ICBF Dirección Regional Valle del Cauca	C-4102-1500-5-0-102 COMUNIDADES ÉTNICAS Y RURALES	27	Ciento cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos veinte pesos.	\$156.656.520

**DÉCIMA PRIMERA - DESEMBOLSOS:** los desembolsos deberán realizarse en los siguientes porcentajes y de acuerdo a las siguientes condiciones:

**A. PRIMER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Realización del taller de socialización en el que se presente el proyecto a las familias étnicas beneficiarias, en el cual se realice una exposición del presupuesto que será destinado para la ejecución del proyecto, las actividades a desarrollar en la estrategia Encuentros en Familia Étnica, y los componentes de apoyo 2. Realización y entrega Del informe de los hallazgos en la aplicación del perfil de vulnerabilidad – Generatividad, definiendo las temáticas a trabajar para implementar la Estrategia Encuentros en Familia Étnica de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.

**B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Primera entrega consistente en la caracterización y cargue en un cuarenta por ciento (40%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades.

Adicional al numeral 1 se deberá enlistar los productos entregables de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto presentado y aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades

**C. TERCER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: 1. Segunda entrega consistente en la Caracterización y cargue en un sesenta por ciento (60%) restante de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades.

**Adicional al numeral 1 se deberá enlistar los productos entregables de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto presentado y aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades**

**D. CUARTO DESEMBOLSO.** Diez por ciento (10%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Gestión de las inconsistencias identificadas en el proceso de caracterización y cargue de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los requerimientos, instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 3. Informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto, incluido el mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia Étnica. 4. Producto de sistematización definido como resultado del proyecto ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). 5. Informe final de gastos del proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 6. Evidencias que den cuenta de todas las entregas del 100% de los insumos, (aprobados según cada proyecto) a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 7. Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto

Para efectos de los desembolsos se entiende por caracterización el diligenciamiento de la ficha de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos se entiende por caracterización el diligenciamiento de la ficha de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así mismo, se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.



**PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

**DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR.-** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL BUENAVENTURA de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Territorios Étnicos con Bienestar en su jurisdicción.

**DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos:

**1. Cumplimiento General del Contrato:** Por una cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del aporte del ICBF y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**2. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**3. Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia del término de duración del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Decreto 1084 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Valle, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

**DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

**DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas:  
1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:



**1. MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

**2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

**3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al **CONTRATISTA** con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

**VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y

obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**VIGÉSIMA CUARTA- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**VIGÉSIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser



usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

**VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

**VIGESIMA NOVENA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

**TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

**TRIGÉSIMA TERCERA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

**TRIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato será el (los) municipio(s) de Buenaventura.

**TRIGÉSIMA SEXTA: HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**  
1) Documento técnico Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2017. 2) Proyecto presentado por el



operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación con el grupo étnico beneficiario del proyecto. 3) En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada. 4) Estudios previos.

**TRIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Santiago de Cali Valle del Cauca.

Para constancia se firma a los Diez (10) Días del mes de Marzo de 2017.

Por EL ICBF

Por EL CONTRATISTA

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA  
DIRECTOR-(E)-ICBF REGIONAL VALLE

Representante Legal

Control de Legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico.  
Revisó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico.  
Proyectó: Andrés Antonio Moreno-Abogado Contratista

COPIA  
ORIGINAL

Bogotá, 16 de noviembre de 2017

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**Av. Cra 68 No 64 C- 75**

**Bogotá D.C**

La Corporación CIDEMOS, actuando como proponentes dentro del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2017 cuyo objeto es la: “CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD “1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO” QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN) A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, ENMARCADAS EN SU ENTORNO FAMILIAR, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES QUE PERMITA EL EJERCICIO Y DISFRUTE DE SUS DERECHOS”, se permite presentar mediante este oficio los respectivos documentos objeto de subsanación al informe preliminar de evaluación publicado por su entidad el pasado 08 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo determinado por la invitación pública y la normatividad vigente en la materia.

1. Con respecto a la evaluación de requisitos jurídicos, donde se nos ha dado como resultado en la evaluación preliminar la calificación de “No cumple” y se nos han realizado los siguientes requerimientos de subsanación:

[ 1. Se requiere certificado de existencia de la persona jurídica, expedido por la autoridad competente que la otorgó. A folio 12 se observa que la corporación fue inscrita en cámara de comercio, entidad que certifica la representación legal e indica que la personería jurídica fue otorgada por la gobernación de Santander, mediante resolución 501 del 26 de agosto de 1991 (fl. 104 y 105).

2. Se requiere certificado de reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar expedida por la dirección regional competente del domicilio de la entidad, conforme con lo señalado en el capítulo iii título i aspectos jurídicos, 3.1. Requisitos habilitantes jurídicos, numeral 3; **y adenda 1 numeral 7\***.

3. Se requieren estatutos vigentes de la asociación para verificar facultades del representante legal, director general y presidente de la corporación. En certificado de registro (fl. 010) se observan limitaciones que se requiere analizar. ]

Nos permitimos presentar los siguientes 3 anexos a este oficio, dando respuesta y subsanación a cada uno de los 3 requerimientos mencionados anteriormente:

- **Anexo No. 1 Certificación de la personería jurídica**, expedida por la Gobernación de Santander, en la cual el jefe de la oficina jurídica de este departamento, certifica que mediante la resolución 501 del 26 de agosto de 1991 el gobernador de Santander concedió la personería jurídica a la Corporación CIDEMOS.
- **Anexo No. 2 Certificación de estar en trámite del reconocimiento de su personería jurídica como prestadora de servicios en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar**, expedida por la Dirección Regional del departamento de Santander.

En este oficio puede verificarse que dicha solicitud se encuentra en trámite desde el 19 de octubre de 2017, mediante radicado E-2017-539585-6800, cumpliendo así con lo estipulado por la Invitación Pública IP-004-2017, capítulo iii título i aspectos jurídicos, 3.1. Requisitos habilitantes jurídicos, numeral 3, en el cual reza:

*“3. Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, con relación a la fecha establecida para la presentación de propuestas, **en caso de encontrarse en trámite de reconocimiento de personería jurídica deberá allegarse certificación expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días con relación a la fecha establecida para la presentación de propuestas**”.*

*Lo subrayado y en negrilla es nuestro.*

\*Frente a este requerimiento, la entidad indica tener en cuenta lo estipulado en la “adenda 1 numeral 7”, sin embargo en este proceso no existen adendas hasta el momento. Razón por la que nos es imposible la revisión de lo mencionado por la entidad en el informe de evaluación y asumimos que fue un error de transcripción.

- **Anexo No. 3 Estatutos vigentes de la Corporación CIDEMOS**, aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Miembros del 17 de marzo de 2014. Y el **Acta de Reunión del Consejo Directivo** del 14 de noviembre de 2017, por la cual se ratifica las facultades del representante legal de la Corporación CIDEMOS para participar del presente procesos de Invitación Pública.

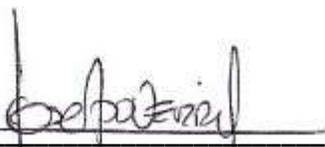
Con la presentación de éste oficio, la Corporación CIDEMOS confía que se ha dado respuesta al requerimiento del cual trae causa el presente escrito. En cualquier caso, permanecemos a la total disposición de este organismo en el supuesto de que se soliciten ulteriores aclaraciones en el marco del presente procedimiento.

## Relación de Anexos

- Anexo No. 1. Certificación de la personería jurídica – 1 folio.
- Anexo No. 2. Certificado del ICBF del trámite del reconocimiento de la personería jurídica – 1 folio.
- Anexo No. 3. Estatutos vigentes de la Corporación CIDEMOS y Acta de Reunión del Consejo Directivo – 20 folios.

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_



**Nombre completo:** José Alfredo Echeverría Blanco

**Dirección comercial:** Calle 35 No. 34 – 15 El prado - Bucaramanga

**Teléfono y Fax:** 691 48 54 - 313 8302921

**Domicilio Legal:** Calle 35 No. 34 – 15 El prado – Bucaramanga

**Correo electrónico:** [director@cidemos.org](mailto:director@cidemos.org) [licitaciones.cidemos@gmail.com](mailto:licitaciones.cidemos@gmail.com)

# **ANEXO No. 1**

**- Certificación de la personería jurídica.**

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 1 de 1

**LA OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO**  
previo examen del expediente y a solicitud de  
**JOSÉ ALFREDO ECHEVERRÍA**

**CERTIFICA**

Que por resolución número 501 (26 de agosto) de 1991, el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA "CIDEMOS", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que conforme a la información que reposa en esta dependencia, con fecha 20 de enero de 2017, el señor JOSÉ ALFREDO ECHEVERRÍA, identificado con c.c. No. 13.716.315, en su calidad de Presidente y Representante Legal (de acuerdo a certificación expedida por la Cámara de Comercio), de la entidad denominada CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA CIDEMOS, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, allegó el registro de Cámara de Comercio y demás documentos relacionados con la constitución de la mencionada organización; para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de este despacho, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 427 del 5 de marzo de 1996.

Que la mencionada entidad a la fecha no ha sido investigada, ni sancionada administrativamente por el Gobernador del Departamento

Que de conformidad con sus estatutos es esta una entidad sin ánimo de lucro.

Bucaramanga,

14 NOV 2017

**LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN**  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres  
Proc: 1300638.



# **ANEXO No. 2**

**- Certificado del ICBF del trámite del reconocimiento de la personería jurídica.**

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA – CIDEMOS**, identificada con el NIT Núm. 804.000.939-7 representada legalmente por el señor **JOSE ALFREDO ECHEVERRIA BLANCO** identificado con cedula de ciudadanía Núm.13.716.315 de Bucaramanga, mediante oficio con radicado E-2017-539585-6800 del 19 de octubre de 2017, ha solicitado reconocimiento de su personería jurídica como prestadora de servicios en el SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR conforme a lo regulado por la resolución 3899 de 2010 y sus resoluciones modificatorias y complementarias.

Que mediante oficio S-2017-594195-6800 del 30 de Octubre de 2017, se solicitó por parte de la Regional Santander subsanación de requisitos mínimos establecidos por la referida resolución y dentro de los términos legales.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Certifica,



**GERMAN YESID PEÑA RUEDA**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander

Proyectó: Aileen Zuleny Calderon Bolaño – Abogada Contratista Grupo Jurídico - Regional Santander  
Revisó: Germán Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico - Regional Santander  
Aprobó: Germán Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico - Regional Santander

# **ANEXO No. 3**

- Estatutos vigentes de la Corporación CIDEMOS.**
- Acta de Reunión del Consejo Directivo.**



## **ESTATUTOS DE LA CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA -CIDEMOS-**

### **CAPITULO I**

#### **DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION**

##### **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**

Con el nombre de CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA -CIDEMOS-, créase una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, de interés social, de carácter democrático, sometida a la Constitución Nacional, a las leyes y a sus propios estatutos.

##### **ARTICULO SEGUNDO: PERSONALIDAD JURIDICA.**

La Corporación, en ejercicio de su personería jurídica, tendrá capacidad legal para celebrar toda clase de contratos: civiles, administrativos, laborales, sociales, etc., que tiendan al cumplimiento de sus fines; para aceptar donaciones, herencias y legados con beneficio de inventario, tomar dinero en mutuo, con garantías o sin ellas y en general, desempeñar todas las funciones necesarias para el logro de sus fines.

##### **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**

El domicilio principal será la ciudad de Bucaramanga, pero su radio de acción será todo el territorio colombiano, pudiéndose establecer seccionales, sedes o sucursales en cualquier sitio del país.

##### **ARTICULO CUARTO: DURACION.**

La duración de la Corporación será indefinida, sin embargo, la institución podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos en la ley o en sus estatutos.

### **CAPITULO II**

#### **FINES DE LA CORPORACION**

##### **ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL**

"La Corporación para la Investigación y Desarrollo de la Democracia es una institución social, no gubernamental comprometida con el diseño, la formulación, implementación, seguimiento, evaluación, sistematización y publicación de procesos y proyectos de investigación, educación, formación, consultoría, coordinación interinstitucional e intersectorial, comunicación y nuevas tecnologías, organización, participación social, fortalecimiento e infraestructura comunitaria, incidencia jurídica y políticas públicas, estudios socio-económicos, atención humanitaria, logística social, prevención y promoción de la salud, atención psicosocial, educación al riesgo de minas antipersonales, promoción y protección de la primera infancia y la familia, emprendimientos socioculturales y productivos, seguridad alimentaria, turismo, cultura, deporte



**C I D E M O S**

CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

y desarrollo económico y humano; en contextos urbanos o rurales, dirigidos a diversos sectores poblaciones de los niveles comunitarios e institucionales de ámbitos públicos y privados orientados a la construcción de un modelo de sociedad fundada en la democracia, los derechos humanos, la justicia social, la ética y la responsabilidad social, la solidaridad, la sostenibilidad ambiental y el reconocimiento de la diversidad cultural y la equidad de género y generación”

#### **ARTICULO SEXTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

En cumplimiento de su Objeto Social la Corporación desarrollará entre otros los siguientes objetivos:

- a. Impulsar y desarrollar proyectos de promoción, gestión y organización en las áreas de interés social (económica, cultural, ambiental, salud, educación, etc.) en los sectores sociales y gremiales de manera que se potencie su participación democrática en la sociedad.
- b. Desarrollar y promocionar proyectos de investigación y de educación en las áreas sociales de interés que motiven a las comunidades y sus agremiaciones a la elaboración y ejecución de planes de desarrollo integral y sostenible que conduzcan al mejoramiento de su calidad de vida.
- c. Desarrollar todo tipo de intervención social, educativa, económica, cultural y política con ciclos vitales y grupos poblacionales para la promoción y la protección de sus derechos como: primera infancia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, familias, madres comunitarias, desplazados, víctimas del conflicto y de minas antipersonales, adultos mayores, artistas, recicladores y mujeres que eleven su nivel de vida, protagonismo social y su capacidad de autonomía e identidad.
- d. Prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y educación a las instituciones públicas, privadas, organizaciones comunitarias y organismos gubernamentales o no, de acuerdo a la capacidad propia, los problemas planteados y los recursos para la prestación del servicio.
- e. Estimular el liderazgo de la población en general en la defensa y construcción de una sociedad y un Estado democrático garante de los derechos humanos
- f. Contribuir con la dignificación y la superación integral del profesional y la moralización de la gestión y la administración pública.
- g. Apoyar el desarrollo de acciones integrales y las líneas de intervención de las normativas para la atención a las víctimas del conflicto en Colombia
- h. Prestar servicios educativos, de formación para el trabajo y el desarrollo humano dirigidos a poblaciones víctimas, vulnerables, en riesgo y población en general.
- i. Implementar procesos sociales y de formación, capacitación en derechos, procesos de fortalecimiento de liderazgos y organizaciones, de formación ciudadana, humana, generación de ingresos, salud pública, derechos sexuales y reproductivos, VIH/Sida,

prevención del embarazo, asistencia técnica, apoyo a elecciones y procesos democráticos de sectores populares, sociales, comunitarios e institucionales

- j. Fomentar el empresarismo y el emprendimiento, a través de cooperativas de producción, de servicios y de trabajo, empresas comunitarias, emprendimientos para víctimas del conflicto, para jóvenes, mujeres y otras asociaciones que persigan similares objetivos y que coadyuven a elevar el nivel económico y social de los sectores sociales organizados en general, a través de procesos de auto y cogestión comunitaria e institucional.
- k. Publicar periódicos, revistas, investigaciones y similares que faciliten el cumplimiento de sus idearios y del impulso de la comunicación alternativa con miras a promover la participación de las comunidades en esta área.
- l. Crear e institucionalizar centros educativos y de capacitación para satisfacer las necesidades para el trabajo y el desarrollo humano de la comunidad en general.
- m. Establecer y celebrar convenios con instituciones y organizaciones oficiales y/o privadas, nacionales y/o extranjeras en el campo de la educación, la ciencia y la tecnología o en las áreas afines misionales para el desarrollo del objeto de la corporación.
- n. Crear y desarrollar planes de vivienda con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- o. Adelantar programas en las áreas de planeación, legislación, educación, gestión y medidas de protección ambiental, así como de reforestación, estudios de impacto y efecto ambiental, uso de tecnologías limpias, administración de recursos naturales, asesoría técnica ambiental en saneamiento básico, política y legislación ambiental, recuperación y manejo de microcuencas, cuentas ambientales y gestión ambiental territorial, sectorial y urbana.
- p. Promover, diseñar, desarrollar e implementar sistemas y estrategias de información basadas en el uso de medios alternativos de comunicación, medios masivos y nuevas tecnologías.
- q. Planear, investigar, diseñar, formular, promover, gestionar, divulgar, y administrar programas, proyectos y campañas institucionales sobre temas: artísticos, culturales, sociales, ambientales, deportivos, recreativos, saludables, incluyendo aquellos de contenido sobre cultura ciudadana, comunicación, convivencia, política, pedagogía e inclusión social, identidad, derecho humanos, paz y democracia.
- r. Realizar encuestas, investigaciones, estudios de mercado, estudios sociales, económicos, culturales y ambientales, y todo lo relacionado con el manejo y administración de datos e información.
- s. Desarrollar, organizar, ejecutar y montar la logística para el desarrollo de eventos académicos, recreativos, artísticos, deportivos y culturales como conferencias, seminarios, simposios, talleres, foros, encuentros, jornadas de capacitación, conciertos, funciones artísticas y cualquier tipo de espectáculo y proyecto.



- t. Diseñar y producir todo tipo de piezas comunicativas para todo tipo de medios masivos, medios alternativos de comunicación y medios electrónicos.
- u. Diseñar, implementar, capacitar, formar y dar soporte sobre el uso de nuevas tecnologías.

### CAPITULO III

#### MIEMBROS DE LA CORPORACION

##### ARTICULO SEPTIMO: CLASES DE MIEMBROS.

La Corporación estará integrada por miembros activos, honorarios y correspondientes, siendo en todos los casos personas naturales y/o jurídicas.

1. **Miembros Activos:** Son los que han constituido la Corporación en carácter de fundadores y los que ingresen posteriormente, con el lleno de los requisitos, conforme a los presentes estatutos.
2. **Miembros Honorarios:** Son todos aquellos que la asamblea eleva a esta dignidad, teniendo en cuenta su interés, colaboración, solidaridad y servicios prestados a la institución en pro de su desarrollo y en cumplimiento de su objetivo social.
3. **Miembros Correspondientes:** Son aquellos que cumplen los requisitos para ser miembros activos, presentando su concurso en desarrollo del objetivo social de la Corporación, pero se encuentran radicados en el exterior o en lugares donde no existe sede de la Institución.

##### ARTICULO OCTAVO: CONDICIONES DE ADMISION PARA PERSONAS NATURALES.

Son condiciones para ser admitido como miembro activo o correspondiente de la Corporación:

1. Ser colombiano.
2. Identificarse con los idearios y los objetivos de la Corporación.
3. Ser mayor de edad.
4. Cancelar la cuota de admisión.
5. Cumplir uno cualquiera de los siguientes requisitos:
  - a. Tener título de educación superior o media profesional.
  - b. Ser estudiante universitario o de área tecnológica.
  - c. Ser trabajador del arte y la cultura.
  - d. Ser investigador o trabajador comunitario vinculado a una forma organizativa o trabajo reconocido.

PARAGRAFO: Los aspirantes a ser miembros de la Corporación deben ser postulados ante el Consejo Directivo por cualquiera de sus miembros, aceptados unánimemente por él previa lectura de sus hojas de vida, momento a partir del cual se les considera socios activos con todos sus derechos y deberes.



#### **ARTICULO NOVENO: CONDICIONES DE ADMISION PARA PERSONAS JURIDICAS.**

Son condiciones para que una persona jurídica sea admitida como miembro activo o correspondiente de la Corporación:

1. Ser institución sin ánimo de lucro para lo cual deberá acreditar su calidad de tal, al igual que su representante legal.
2. Identificarse con los idearios y los objetivos de la Corporación para lo cual deberá presentar copia de sus propios estatutos.
3. Ser admitidos unánimemente por los miembros del Consejo Directivo.
4. Pagar la cuota de admisión.
5. Presentar copia de su último balance.

#### **ARTICULO DECIMO: PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO.**

El carácter de miembro activo de la Corporación se pierde por:

1. Renuncia aceptada por el Consejo Directivo.
2. Muerte del asociado.
3. Exclusión.
4. No cancelación de la cuota anual ordinaria, dentro de los dos meses siguientes a su vencimiento.
5. Inasistencia injustificada a tres Asambleas Generales consecutivas.
6. Por disolución, cuando se trate de personas jurídicas.

**PARAGRAFO PRIMERO: PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO CORRESPONDIENTE.** Los miembros correspondientes pierden su calidad de tales cuando por dos años consecutivos hayan dejado de cancelar la cuota anual o durante el mismo lapso no hayan prestado su concurso a la Corporación en desarrollo de su objetivo social.

#### **PARAGRAFO SEGUNDO: EXCLUSION.**

El Consejo Directivo de la Corporación excluirá a cualquier socio por los siguientes hechos:

1. Por introducir a la Corporación bienes de procedencia fraudulenta.
2. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Corporación y de sus asociados.
3. Falsedad o reticencia en los documentos que la Corporación requiera.



4. Cambiar la finalidad de los recursos obtenidos por la Corporación.
5. Por ultraje de palabra u obra contra los directivos o socios en general.
6. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, documentos, sellos o libros de la Corporación.
7. Por no participar de la capacitación que brinde la Corporación a sus miembros e impedir que los demás miembros puedan recibirla.
8. Por violación de las normas legales y estatutarias que rigen la Corporación.
9. Por no participar en el planeamiento, ejecución o desarrollo de los programas y proyectos de la Corporación, ante solicitud formulada por el Consejo Directivo, sin haber presentado excusa que lo justifique

#### **ARTICULO DECIMO PRIMERO: HOJA DE VIDA DE LOS MIEMBROS.**

La Corporación llevará una hoja de vida de cada uno de sus miembros activos y correspondientes y en ella deberá registrar los aportes económicos y de servicios que hayan sido presentados por el miembro de la Corporación. Registrará igualmente su asistencia a las Asambleas ordinarias y extraordinarias del mismo.

#### **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA CORPORACION.**

1. Elegir y ser elegido en las instancias directivas de la misma.
2. Ser nombrado o designado funcionario de la Corporación, con prioridad sobre otros aspirantes, de acuerdo a las funciones para las cuales se requiera dicho funcionario.
3. Participar con derecho a voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones de las Asambleas Generales, de tal modo que a cada miembro activo le corresponda un solo voto.
4. Gozar de los beneficios profesionales, intelectuales, sociales, culturales o políticos que brinde la Corporación para la superación de sus miembros.
5. Recibir de la Corporación y de sus miembros solidaridad moral y económica, frente a situaciones excepcionales personales.

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA CORPORACION.**

1. Cumplir fielmente con los presentes estatutos, con los mandatos de la Asamblea y con los del Consejo Directivo.

*[Handwritten signature]*  
=  
L



**C I D E M O S**

CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

2. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias que sean convocadas o en su defecto presentar la correspondiente excusa razonada en forma oportuna.

3. Brindar de acuerdo a su disponibilidad, su concurso personal en el planeamiento, ejecución o desarrollo en los programas o proyectos de la Corporación, particularmente cuando tal concurso le sea requerido por la misma.

4. Cancelar a más tardar dentro de los dos meses siguientes a su vencimiento, el valor de la cuota ordinaria anual.

5. Prestar su solidaridad moral y económica cuando le sea requerida para la Corporación o para uno de sus miembros.

#### **ARTICULO DECIMO CUARTO: DERECHOS Y LIMITACIONES DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES.**

Los miembros correspondientes, tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales si ocasionalmente asistieren a ellas, pero no podrán ser elegidos directivos mientras mantengan su condición de tales, sin menoscabo de los otros derechos y obligaciones de los miembros activos.

#### **ARTICULO DECIMO QUINTO: LIBERTAD DE RETIRO DE LOS MIEMBROS.**

Los miembros podrán retirarse libremente de la Corporación, sin otra obligación que la de pagar las obligaciones económicas contraídas con ella y vigentes al momento del retiro.

### **CAPITULO IV**

#### **ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACION**

#### **ARTICULO DECIMO SEXTO: GOBIERNO.**

La Corporación tendrá los siguientes órganos de gobierno:

1. La Asamblea General de miembros que es la máxima autoridad.
2. El Consejo Directivo.
3. La Presidencia.

#### **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: INSTANCIA SUPREMA.**

La Asamblea General de miembros es la máxima instancia de gobierno de la Corporación y está conformada por todos sus miembros activos y correspondientes con derecho a voz y voto.

#### **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A ASAMBLEAS.**

Con antelación no inferior a treinta (30) días, el Consejo Directivo dispondrá la citación a la Asamblea Ordinaria, mediante comunicación escrita dirigida a los miembros, a las direcciones registradas en sus respectivas hojas de vida, indicándose el asunto a tratar y el lugar, fecha y hora



en que debe realizarse el evento. Dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de realización de la Asamblea, deberá reiterarse en igual forma la convocatoria.

Cumplido el anterior procedimiento, la Asamblea General ordinaria podrá sesionar válidamente con los miembros activos y correspondientes presentes en el lugar y hora señaladas y sus decisiones comprometen a la Corporación y a sus miembros. Para tal fin, el Revisor Fiscal elaborará una lista de todos los miembros hábiles, la cual será fijada en sitios visibles para el público en las oficinas de la Corporación.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una (1) vez cada año, dentro de los tres primeros meses, en el lugar, fecha y hora que señale el Consejo Directivo.

#### **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO**

La asistencia de la mitad más uno de los miembros hábiles convocados a la Asamblea General Ordinaria, constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de miembros hábiles no inferior al cuarenta por ciento (40 %).

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez constituido el quórum de la Asamblea General Ordinaria, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si no se integra el quorum deliberatorio, se citará a nueva reunión en los mismos términos que citó la primera.

#### **ARTICULO VIGESIMO: CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS.**

El Consejo Directivo, el Revisor Fiscal o un número no inferior al cuarenta por ciento (40 %) de los miembros que se encuentran habilitados, podrán citar a Asamblea General Extraordinaria. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha fijada para la realización de la Asamblea, oficiarán a los miembros activos y correspondientes en los mismos términos que para las Asambleas Ordinarias, la convocatoria podrá hacerse también mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación dentro de los siete (7) días anteriores a la realización de la citada Asamblea. Cumplido este procedimiento, la Asamblea General Extraordinaria podrá sesionar válidamente con los miembros que asistan a ella.

#### **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

1. Elegir al Consejo Directivo para un período de tres (3) años.
2. Aprobar y reformar sus propios estatutos, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros asistentes a las respectivas asambleas.
3. Examinar, modificar, aprobar o desaprobar las cuentas y balances que debe rendir el Consejo Directivo, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias.



4. Aprobar las políticas generales de trabajo, planes y programas de la Corporación en cumplimiento de su objetivo social.
5. Decretar por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los miembros asistentes a la Asamblea, la disolución extraordinaria de la Corporación.
6. Establecer para fines determinados, aportes extraordinarios de los miembros activos.
7. Conocer de las responsabilidades en que pueden incurrir sus directivos por irregularidades en el manejo de la Corporación y adoptar los correctivos correspondientes, apelando a la destitución si fuere necesario.
8. Aprobar el proyecto de presupuesto para vigencia de un (1) año.
9. Nombrar el Revisor Fiscal, quien deberá ser contador público.
10. Refrendar la admisión de miembros.
11. Ejercer las demás funciones que según la ley correspondan a la Asamblea y no estén asignadas a otros organismos.

#### **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CONSEJO DIRECTIVO.**

La Corporación contará con un Consejo Directivo, elegido por la asamblea General para un período de tres (3) años, integrado por cinco miembros activos con los siguientes cargos específicos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y Secretario Técnico.

#### **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

1. Interpretar y proyectar las políticas de la Asamblea General en correspondencia con los idearios de la Corporación.
2. Promover la ejecución de los planes, programas y mandatos de la Asamblea, a través de las instancias administrativas de la institución.
3. Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades cumplidas por los órganos administrativos de la Corporación, pudiendo reorientar los programas, modificarlos, fusionarlos, fortalecerlos, extenderlos o cancelarlos según el caso.
4. Velar por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y estatutarias en el desarrollo de su objetivo social.
5. Revisar y evaluar las actuaciones y funciones del personal administrativo y directivo, señalar derroteros, impartir o formular sugerencias.
6. Establecer la planta de personal, la cual deberá ser refrendada por la Asamblea anualmente.
7. Nombrar al Director General.



8. Aprobar el acuerdo mensual de gastos y hacer los ajustes presupuestales que exija la ejecución presupuestal respectiva.
9. Nombrar entre sus miembros a sus dignatarios.
10. Decidir sobre la adquisición de bienes inmuebles, muebles o enajenación de los mismos.
11. Expedir los reglamentos internos que requiera la Corporación.
12. Establecer políticas o pautas generales que permitan el sano manejo de los recursos administrativos y financieros.
13. Decidir sobre el establecimiento o auspicio de nuevos programas.
14. Decidir sobre apoyo, económico, solidario o logístico a personas o entidades que lo soliciten.
15. Adjudicar becas de estudios nacionales o internacionales.
16. Decidir sobre las comisiones nacionales o internacionales, designando a la persona(s) que de acuerdo a los intereses de la Corporación deba cumplirlas.
17. Aceptar, solicitar o aprobar auxilios nacionales o internacionales, donaciones o legados.
18. Elaborar y presentar anualmente su informe a la Asamblea General Ordinaria, que debe realizarse dentro de los tres primeros meses de cada año.
19. Decidir sobre la admisión o exclusión de socios, en éste último evento podrá apelarse la decisión ante la Asamblea General.
20. Convocar a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias.
21. Otorgar o conceder permisos o licencias a los funcionarios directivos.
22. Debatir los problemas de orden económico, cultural, político, social, ambiental, etc., que afecten o incidan en el desarrollo normal de la vida local, departamental o nacional y emitir pronunciamientos sobre ellos.
23. Designar las comisiones permanentes de trabajo.
24. Reemplazar provisionalmente a los miembros de su seno que llegaren a faltar.
25. Asignar los sueldos y las prestaciones de la planta de personal de la Corporación.
26. Sancionar a los asociados por infracciones cometidas, según la gravedad de estas, de la siguiente forma: amonestación escrita, suspensión temporal y expulsión.



27. Autorizar, la creación de sedes o seccionales según lo requiera el cumplimiento del objeto misional de la Corporación

28. Las demás que le asigne la Asamblea General o los reglamentos internos.

PARAGRAFO: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, el Director General o el Revisor Fiscal.

#### **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PERIODO DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

El Consejo Directivo será elegido por un período de tres años, que se contarán a partir de la fecha de su elección. Este periodo aplica para la junta vigente a la actualización de estos estatutos.

#### **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DENOMINACION DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Los actos administrativos de carácter general del Consejo Directivo se llamarán ACUERDOS y los de carácter particular, RESOLUCIONES.

#### **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO.**

La elección del Consejo Directivo se hará por el sistema de planchas, votación secreta, papeleta escrita y aplicándose el sistema de cuociente electoral. El Revisor Fiscal será designado directamente por la Asamblea General, pero no formará parte de la Corporación.

### **CAPITULO V**

#### **DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.**

El Presidente del Consejo Directivo es el Representante Legal de la Corporación y puede ser a su vez el Director General de la institución y tiene entre otras las siguientes obligaciones y/o funciones:

1. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de miembros y del Consejo Directivo.
2. Vigilar el fiel cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos internos y los mandatos de la Asamblea.
3. Representar a la Corporación en los actos judiciales y antes las autoridades administrativas y privadas a excepción de aquellas que le corresponden al Director General por mandato de los presentes estatutos o por delegación que haya recibido expresamente del Presidente.
4. Ordenar, previa decisión o convocatoria del Consejo Directivo, la realización de las asambleas de miembros.



5. Rendir los informes generales de actividades a la Asamblea, y semestralmente al Consejo Directivo, para su respectiva evaluación.
6. Autorizar, conjuntamente con el Director General y el Tesorero la ejecución de los gastos conforme al presupuesto y al acuerdo mensual de los mismos.
7. Presidir las Asambleas, las sesiones del Consejo Directivo y todos los actos oficiales de la Corporación.
8. Suscribir contratos o enajenar bienes autónomamente sin límite de cuantía.
9. Elaborar y proponer al Consejo Directivo los reglamentos internos de la Corporación y de las comisiones especiales de trabajo que llegaren a crearse.
10. Emitir conceptos y hacer pronunciamientos en nombre de la Corporación sobre temas de interés departamental o nacional, conjuntamente con el Director General y el Secretario General.
11. Realizar todas las funciones compatibles con su cargo y que no estén asignadas a otros cargos.

#### **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE.**

Son funciones del vicepresidente:

1. Ejercer las mismas funciones del Presidente en caso de ausencia temporal.
2. Ejercer la coordinación general de las comisiones o equipos de trabajo que establezca el Consejo Directivo en cumplimiento de sus funciones.
3. Las que le sean asignadas por el Consejo Directivo o por el Presidente.

#### **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL SECRETARIO GENERAL.**

Son funciones del Secretario General:

1. Diligenciar las actas de Asamblea General y Consejo Directivo y suscribirlas conjuntamente con el Presidente.
2. Contestar, previa consulta con el Presidente, la correspondencia que sea de competencia directa del Consejo Directivo.
3. Suscribir conjuntamente con el Presidente, los acuerdos y resoluciones que expida el Consejo Directivo.
4. Suscribir los pronunciamientos que a nombre de la Corporación se produzcan sobre temas de interés departamental o nacional, conjuntamente con el Presidente y el Director General.



5. Citar por orden del Presidente, el Revisor Fiscal o los afiliados, a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de miembros.

6. Desempeñar las funciones que le asigne el Consejo Directivo o el Presidente.

#### **ARTICULO TRIGESIMO: DEL TESORERO.**

Son funciones del tesorero:

1. Responder, conjuntamente con el Director General, por los dineros, valores y bienes que a cualquier título ingresen o posea la Corporación.
2. Solicitar por intermedio de la instancia organizativa que corresponda, el pago de las cuotas de los socios o ciertos documentos por pagar.
3. Suscribir conjuntamente con el Director General, órdenes de retiro de fondos y abstenerse de firmar ordenes de retiro sin que previamente no hayan sido suscritas por el Director General y no tengan adjunto el correspondiente soporte contable o justificación.
4. Responder porque los dineros de la Corporación se mantengan depositados en Bancos o Cuentas de Ahorro, dejando en caja el valor que determine el Consejo Directivo para gastos ordinarios.
5. Responder por la organización, control y eficaz desarrollo de la contabilidad de la Corporación, conjuntamente con el equipo administrativo de la misma.
6. Rendir conjuntamente con el equipo administrativo, los informes contables y financieros, tanto a la Asamblea como al Consejo Directivo.
7. Las que le sean asignadas por la Asamblea y/o el Consejo Directivo.

#### **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL SECRETARIO TECNICO**

Son funciones del Secretario Técnico:

1. Evaluar el desempeño técnico de las diferentes áreas, programas y proyectos de la Corporación, sugerir nuevos abordajes teóricos y prácticos en cada área y proponer la adopción de las medidas correctivas en los casos que se estimen pertinentes.
2. Las demás que en forma temporal o definitiva les sean asignadas por la Asamblea General o el Consejo Directivo.

### **CAPITULO VI**

#### **DEL REVISOR FISCAL**

Este cargo solo será considerado en los casos que exige la ley: *"Según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, esto es, que los activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios*



*mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos”*

#### **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: FUNCIONES.**

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la Corporación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo.
2. Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea o junta de socios, al Consejo Directivo o al Presidente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la Corporación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea de la junta de socios y del Consejo Directivo y porque se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar y validar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente, en los tiempos previstos para ello.
8. Convocar a la Asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o Junta de Socios.

### **CAPITULO VII**

#### **DE LOS ORGANOS DE DIRECCION**

#### **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL DIRECTOR GENERAL.**

El Director General es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la Corporación y en correspondencia deberá ejecutar las políticas, los acuerdos y los mandatos de la Asamblea y el Consejo Directivo, debiendo responder por la acción administrativa de la institución y el cumplimiento y desarrollo de los programas por ella adelantados.



Por delegación y poder especial dado por Presidente de la Corporación, podrá ser el Representante Legal de la misma.

En consecuencia, deberá ejercer entre otras las siguientes funciones:

1. Ejecutar en coordinación con el Presidente y el equipo administrativo las políticas, fines y objetivos establecidos en los mandatos de la Asamblea, el Consejo Directivo y en los estatutos.
2. Nombrar y remover a los equipos administrativos y técnicos de la Corporación, respetando la planta de personal acordada por la Asamblea.
3. Ser el ordenador del gasto, adjuntando el respectivo soporte contable y suscribiendo con el Tesorero, los correspondientes retiros de fondos.
4. Representar a la Corporación ante organismos institucionales oficiales o privados, nacionales o internacionales.
5. Evaluar y controlar el funcionamiento interno de la Corporación presentando oportunamente los informes ante el Consejo Directivo.
6. Promover y establecer bases de intercambios culturales, sociales, científicos, tecnológicos, políticos, etc., con otras entidades nacionales o internacionales.
7. Presentar a consideración del Consejo Directivo y de la Asamblea, los reglamentos internos que deban operar y las adiciones o modificaciones que requieran.
8. Presentar al Consejo Directivo en coordinación con el equipo administrativo el presupuesto de rentas, gastos e inversiones que deba ser llevado a la Asamblea General para su aprobación definitiva.
9. Ejecutar el presupuesto de acuerdo con las orientaciones impartidas por el Consejo Directivo y someter a aprobación del mismo los créditos y contra créditos que sean necesarios.
10. Las que le sean asignadas por el Consejo Directivo, por la Presidencia o los reglamentos internos.

#### **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Será la encargada del manejo del personal y de toda la administración interna y funcionamiento de la Corporación. En consecuencia tendrá las siguientes funciones:

1. Ser responsable del manejo de personal que preste sus servicios a la Corporación.
2. Ser responsable directa del buen funcionamiento, organización y en general administración de la Corporación.
3. Ser responsable del archivo, contabilidad y publicaciones.



4. Recepcionar los ingresos y disponer conjuntamente con el Director General de los egresos.
5. Disponer, ordenar o ejecutar, conjuntamente con el Tesorero, el cobro de las cuotas anuales o extraordinarias de los miembros.
6. Disponer el cobro de las obligaciones que terceras personas hayan contraído con la Corporación.
7. Organizar la información administrativa para que el equipo de contabilidad, y revisoría fiscal hagan su trabajo
8. Coordinar que el equipo de contabilidad y la revisoría fiscal preparen y dictaminen los estados de pérdidas y resultados, los balances financieros, reservas, los inventarios de la institución, las notas contables, la información exógena, la actualización fiscal-tributaria, administrativa y de proponentes en los tres primeros meses del año y en los tiempos previstos por la ley y el calendario tributario de la entidades pertinentes.
9. Coordinar la elaboración del inventario general de la institución en el primer trimestre del año.
10. Las que le sean asignadas por el Consejo Directivo, la Presidencia, el Director General o los reglamentos internos.

#### **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LA COORDINACION DE SEDES Y PROYECTOS.**

Será la encargada de la coordinación de los equipos de trabajo de la Corporación y consecuencialmente de los proyectos que adelanten los mismos en las diferentes sedes que se autoricen o se tengan, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar la actividad de todas las áreas de trabajo con los cuales cuente o llegue a contar la Corporación.
2. Brindar a los proyectos y programas la asesoría pedagógica y metodológica que requieran.
3. Evaluar periódicamente el desarrollo de los programas y proyectos, conforme a sus objetivos y metas.
4. Promover en coordinación el Director General, programas que tiendan a la formación, capacitación o actualización de los miembros de la Corporación, su Consejo Directivo, al igual que los equipos de trabajo de la Institución.
5. Coordinar y controlar la ejecución de los programas de desarrollo comunitario, estableciendo relaciones armónicas de colaboración con las comunidades objeto de los mismos.
6. Las demás que se asignen en función del propósito misional de la institución.



## **CAPITULO VIII**

### **REGIMEN ECONOMICO DE LA CORPORACION**

#### **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: PATRIMONIO DE LA CORPORACION.**

El patrimonio de la Corporación estará formado por:

1. Los aportes de los miembros fundadores.
2. Los aportes que posteriormente efectúen nuevos miembros que ingresen a la misma.
3. Por los dineros provenientes de aprovechamiento o prestación de servicios.
4. Por las rentas que produzcan su patrimonio.
5. Por los bienes que a cualquier título reciba.
6. Por donaciones o auxilios que reciba del sector privado o público y de entidades nacionales o internacionales.

#### **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: CUOTA ORDINARIA ANUAL.**

Los miembros activos y correspondientes aportarán anualmente a la Corporación una suma mínima equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo legal mensual vigente para el respectivo año.

Esta cuota debe ser cancelada por el miembro a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a su vencimiento según el año fiscal.

#### **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: CUOTA DE ADMISION.**

Será equivalente al cinco por ciento (5 %) del salario mínimo legal mensual vigente al momento de la admisión del nuevo miembro.

La cuota de admisión deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes de haber recibido oficialmente su aceptación como miembro de la Corporación.

## **CAPITULO IX**

### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

#### **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN**

La Corporación podrá disolverse por una cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por imposibilidad para cumplir sus objetivos.

*[Handwritten signature]*  
=  
*[Handwritten signature]*

- b. Por decisión de las dos terceras (2/3) partes de los miembros activos de la Corporación.
- c. Por sentencia judicial.
- d. Por las demás causales de ley.

#### **ARTICULO CUADRAGESIMO: REGLAS DE LIQUIDACIÓN**

En la liquidación y disolución de la Corporación se observarán las siguientes reglas:

- a. A menos que la Asamblea General designe un liquidador especial, actuará como tal el Revisor Fiscal de la Corporación.
- b. El liquidador destinará los fondos en primer lugar a cancelar las deudas de la Corporación, dando prelación a los salarios y prestaciones sociales de los empleados y a los gastos de liquidación.
- c. El remanente pasará a la entidad o institución de utilidad común que no persiga fines de lucro y que teniendo similar o igual objeto al de la Corporación, determine la Asamblea General.

### **CAPITULO X**

#### **REFORMA ESTATUTARIA**

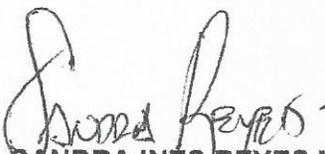
#### **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: REQUISITO PARA LA REFORMA**

Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General de asociados, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros activos.

Estos estatutos fueron revisados, reformados y aprobados en la Asamblea General Ordinaria de miembros realizada el día 17 de Marzo de 2014.



**JOSE ALFREDO ECHEVERRIA**  
Presidente de la Asamblea



**SANDRA INÉS REYES NIÑO**  
Secretaria de la Asamblea


**CONSEJO DIRECTIVO  
CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA  
CIDEMOS**

Noviembre 14 de 2017

En Bucaramanga a los 14 días del mes de Noviembre de 2017 siendo las 8:00 a.m. en las instalaciones de la corporación, por convocatoria previa hecha por el presidente de conformidad con lo estipulado en los estatutos para la cual fueron citadas las siguientes personas que constituyen el 100% de los socios activos y habilitados de la Corporación para la investigación y Desarrollo de la Democracia – CIDEMOS:

Luego de verificar que todos los socios activos convocados (05) se encuentran presentes, se procede a dar continuidad con el orden del día.

**ORDEN DEL DIA:**

1. Llamado a lista y verificación del quórum de socios activos, integrantes del consejo directivo.
2. Nota de confirmación del Consejo Directivo sobre la presentación de LA CORPORACIÓN CIDEMOS en los procesos de Banco Nacional de Oferentes del ICBF: IP 001- IP 002- IP 003 – IP 004 de 2017
3. Propositiones y varios

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

1. Lista y verificación del quórum de socios activos, integrantes del consejo directivo.

Responden al llamado a lista las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
José Alfredo Echeverría Blanco	13.716.315
Sandra Inés Reyes Niño	46.670.175
Delfina del Pilar Celi Reyes	46.456.315
Jerzy Samir Alarcón Ávila	7.174.835
Gloria Esperanza Pineda Salazar	46.663.551

**2. Desarrollo del asunto de la reunión**

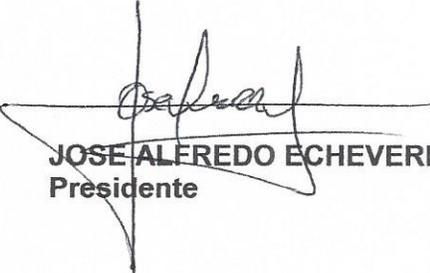
El señor José Alfredo Echeverría Blanco, como presidente y representante legal de la Corporación, presenta los avances de la presentación que la Corporación CIDEMOS ha hecho en los procesos de INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES: N° IP 001 DE 2017 - N° IP 002 DE 2017 - N° IP 003 DE 2017- N° IP 004 DE 2017, procesos adelantados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con lo cual el consejo directivo ratifica la facultad que tiene el representante legal por estatutos de comprometer a la institución en procesos de invitaciones, licitaciones y demás con los cuales podemos aportar y desarrollar el objeto misional de la organización.

El representante legal tiene todo el respaldo del consejo en estos procesos con el ICBF para hacer su trabajo de gestión y de comprometer y enajenar a Cidemos sin límite de cuantía para el logro de la consecución de proyectos.

#### 4. Propositiones y varios

No hay consideraciones para este punto

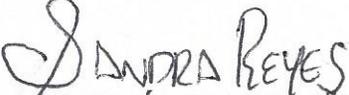
Se deja constancia que el Acta de Consejo Directivo de fecha 14 de noviembre de 2017, fue sometida a consideración de los asistentes a la reunión quienes la aprobaron por unanimidad. Siendo las 9:30 a.m. se da por terminada la reunión y en constancia se firma;



**JOSE ALFREDO ECHEVERRIA BLANCO**  
Presidente



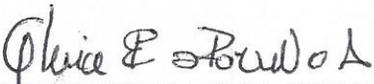
**DELFINA DEL PILAR CELI REYES**  
Secretaria General.



**SANDRA INÉS REYES NINO**  
Vicepresidenta



**JERZY SAMIR ALARCON ÁVILA**  
Tesorero



**GLORIA ESPERANZA PINEDA SALAZAR**  
Secretaria Técnica



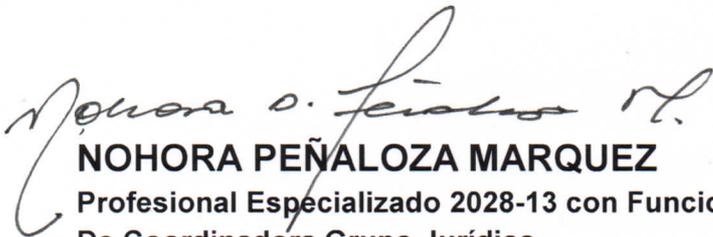
47 20000

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 13, CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA:

**CERTIFICA:**

Que la **CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COSTA ATLANTICA - COINCA** con NIT 900.114.628-1 posee Personería Jurídica No. 3003 del 21 de Noviembre de 2014 otorgada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de 26 de Marzo de 2006.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santa Marta a los 27 días del mes de octubre de 2017.



**NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ**  
Profesional Especializado 2028-13 con Funciones  
De Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Alba Rosa Corredor Ortega – Auxiliar Administrativo – Grupo Jurídico

**RESOLUCIÓN N° # . . . 3**

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro*

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL MAGDALENA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el decreto 2388 de 1979, en el artículo 78 la Ley 489 de 1998, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, y la Resolución No. 6461 de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral.

Página 1 de 3

3003  
21-11-2014

## RESOLUCIÓN N° #

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro*

Que mediante oficio radicado con el número E- 2014 – 305421- 4700 de fecha 14 de noviembre de 2014, la señora JHON JAIRO MORRON HERNANDEZ solicitó otorgamiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos a la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COSTA ATLANTICA-COINCCA de acuerdo con el acta de constitución de fecha 26 de marzo de 2006.

Que mediante acta de fecha 26 de marzo de 2006 se nombró como representante legal de la institución a la señora JHON JAIRO MORRON HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 85.466.051 de Santa Marta, Magdalena.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que esta Dirección Regional, observa que la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COSTA ATLANTICA-COINCCA acreditó los requisitos legales para otorgar la Personería Jurídica y aprobar los estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 en la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF.

Que en consideración a lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería jurídica y aprobar los estatutos a la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COSTA ATLANTICA-COINCCA domiciliada en Santa Marta – Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 26 de marzo de 2006

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los Estatutos de la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COSTA ATLANTICA-COINCCA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir como representante legal de la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COSTA ATLANTICA-

Página 2 de 3

**RESOLUCIÓN N° # . 03**

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro*

COINCCA a JHON JAIRO MORRON HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.85.466.051 de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 26 de marzo de 2006

**ARTÍCULO CUARTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COSTA ATLANTICA-COINCCA podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

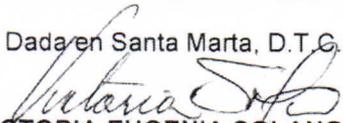
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COSTA ATLANTICA-COINCCA, identificada con el NIT. 900.114.628-1 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la Corporación deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H, a los

  
**VICTORIA EUGENIA SOLANO CASTRO**  
Directora (E) Regional ICBF Magdalena

Proyectó: Carmen Labarces  
Revisó: Claudia Martín  
Aprobó: Ashfield Robinson

Página 3 de 3